TOMO 141 — Montevideo, Sábado 9 de Noviembre de 1940 — Núm. 10251

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se designa Agente de Rentas de la Agencia de Paso de los Toros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1940.—Número 64|940.

Vacante el cargo de Agente de Rentas de 1.er grado (Paso de Los Toros), y siendo indispensable su provisión;

Con el acuerdo de los señores miembros del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Agente de Rentas de 1.er grado (categoría III, grado 7), al señor Alfredo Tocco, Auxiliar 2.° de la Agencia de Rentas de Paso de Los Toros.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se crea la Comisión Departamental de Trabajo en Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 25 de 1940.—Número 265|940.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre próximo pasado, sobre creaciones de Comisiones Departamentales de Trabajo; y

Atento a la necesidad de crear la respectiva Comisión Departamental de Trabajo para el Departamento de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase la Comisión Departamental de Trabajo de Montevideo, para cuyo funcionamiento regirán las disposiciones establecidas en el decreto de 25 de Setiembre de 1940.

Art. 2.° Constitúyese la Comisión creada por el artículo 1.° del presente decreto, con las siguientes personas: señor P. Ignacio Iribarren con carácter de Presidente, y señores Pedro Leániz, arquitecto Daniel Rocco, Vicente Carril e ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

3

Decreto. Se da por terminada una investigación en la Ancap como asimismo la licencia concedida a los miembros del Directorio titular.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 2610|939.

Visto que el Directorio titular de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ha evacuado la vista que oportunamente se le confiriera del informe producido por el señor General don José T. Trabal, designado por el Poder Ejecutivo para investigar ese organismo;

Considerando: Que con esas actuaciones ha quedado finalizada la labor de investigación decretada en oportunidad;

Considerando: Que la licencia concedida al Directorio titular de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, fué motivada por la gestión que en nota número 41 de fecha 13 de Octubre de 1939, promovió el señor Investigador y que a raíz de ella el Poder Ejecutivo envió mensaje al Senado con fecha 27 de Octubre de 1939, solicitándole venia para conceder licencia al Directorio "por el tiempo imprescindible que exijan las garantías de la investigación". Se agregaba en el mensaje aludido, adelantando el criterio del Ejecutivo, "que no se reputa necesario que la investigación haya terminado para reintegrar al Directorio titular a sus cargos: sino que hayan terminado por lo menos, aquellas medidas captatorias de búsqueda, de interrogación, de preparación, que pudieran ser dificultadas o sospechadas de coacción, combinación o sugestión de los superiores":

Considerando: Que la Cámara de Senadores, con fecha 8 de Noviembre de 1939, otorgó venia al Ejecutivo para acordar licencia a los señores miembros del Directorio titular de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el plazo que estrictamente exige la conclusión de la investigación decretada y que en el mismo sentido se expide al conceder esa licencia el Poder Ejecutivo por decerto de fecha 9 de Noviembre del mismo año;

Considerando: Que no existe ninguna razón que justifique una prórroga de la licencia concedida a los señores miembros del Directorio titular de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Considerando: Que el Poder Ejecutivo debe ajustarse a los términos de la venia otorgada por el Senado, y del decreto de fecha 9 de Noviembre por el cual se concedió esa licencia:

Considerando lo expuesto y —sin perjuicio de la resolución definitiva que en cuanto al fondo del asunto, habrá de dictarse por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Sin perjuicio de la resolución definitiva que adopte el Poder Ejecutivo, se da por terminada la labor de investigación encomendada en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al señor General don José E. Trabal.

Art. 2.° Declárase terminada la licencia concedida a los señores miembros del Directorio titular de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1939.

Art. 3.° Agradézcase a los señores Ricardo A. Ruiz, José S. Crifflet y Eduardo L. Simón los importantes servicios prestados al Estado, durante su actuación en el Directorio interino de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 4.° Agradézcase al señor General don José E. Trabal, y a sus colaboradores los importantes servicios prestados en la labor de investigación que les fuera encomendada.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se concede patente de invención para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 31|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4288, por el término de nueve años, formulada por el señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata, reúne características novedosas y de practicabilidad en el conjunto de sus elementos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas", acta número 4288, o que comprenderá únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 6, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

5

Resolución. Se concede patente de invención para "Capellada de alpargatas con ruedo postizo o no, destinado a formar la vira".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 25 de 1940.—Número 1508|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3275, formulada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para "Capellada de alpargata con ruedo portizo o no, destinado a formar la vira", descripta y facsimilada de fojas 1 a 8 de estos obrados;

Resultando: Que la sociedad peticionaria cedió sus derechos a la Fábrica Argentina de Alpargatas S. A., cesión que quedó sin efecto posteriormente, en virtud de una nueva transferencia efectuada en favor de la primitiva interesada,

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata sólo ofrece originalidad en carácter de mejora de la patentada con el número 2799, de que es titular la peticionaria;

Considerando, en consecuencia, que la presente gestión llena las exigencias de los artículos 4.° y 27 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley, en carácter de certificado adicional a la patente número 2799:

Considerando: Que la solicitante cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad, en las condiciones dispuestas por su artículo 28;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, certificado adicional a la patente número 2799, para "Capellada de alpargatas con ruedo postizo o no, destinado a formar la vira", el que comprenderá la mejora consistente en obtener el fin indicado en esa patente mediante la dotación de un ruedo amplio a la capellada, formando o bien cortando ésta de modo que ese ruedo quede formado o bien cortándola según la forma corriente y agregar un añadido del mismo o distinto material de la capellada, que se una a ésta mediante costura, adhesiva o al hacer la costura transversal de la plantilla y que, un vez unida la capellada a la planilla por la costura transversal corriente, es doblado en una o más veces para formar la vira y fijado por medio de adhesivos o por costura, tal como se representa en los planos presentados a fojas 1, por el término de vigor que le restare a la patente principal, es decir, hasta el 3 de Marzo de 1942, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se solicita venia para proveer la vacante de Fiscal Letrado del Crimen de 1.er turno

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1940.—Número 3396|940.

Al Senado:

Con motivo del ascenso del doctor Juan José Aguiar para Ministro de la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo debe proveer la vacante respectiva de Fiscal Letrado del Crimen de 1.er turno.

Al efecto de llenar el requisito que prescribe el artículo 158 de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Senado —con esta gestión de venia para designar en sustitución de aquél— al doctor Rivera Astigarraga, actual Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno.

El doctor Astigarraga, ingresó a la Administración Pública en el año 1912, como empleado de la Contaduría General del Estado, en la que prestó útiles servicios destacándose por su disciplina y eficiencia hasta 1926, en que obtuvo su título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

En ese año fué nombrado Fiscal Letrado Departamental, actuando en tal carácter en los Departamentos de Río Negro y Paysandú hasta 1930, en que se le designó Juez Letrado Departamental de Artigas y más tarde con iguales funciones en Paysandú, Durazno y Lavalleja, y en 1938 al cargo que actualmente desempeña.

La inteligente actuación de este funcionario y su rectitud de juicio son antecedentes destacados para su futura gestión.

El Poder Ejecutivo renueva al Senado de la República las expresiones de su más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República de acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 31 de Octubre de 1940.

Se confirma al doctor Ernesto Filippini en el cargo de Médico de Cirugía y Medicina del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor del señor Emilio Cánepa por la suma de $ 3.878.75, importe de trabajos de carpintería realizados en el Instituto de Traumatología, suma que se imputará a la ley número 9887 de 4 de Noviembre de 1939.

—Se aclara el decreto número 3722 de fecha 12 de Setiembre próximo pasado, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de aprendiz de enfermera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí, es la señora Enriqueta Genara Abreu de Castro y no Enrique Genaro Abreu de Castro, como se expresaba en aquél.

—Se aclara el decreto número 2871 de 7 de Febrero de 1940, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de Médico de la Policlínica de Vías Urinarias del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, es el doctor Félix Gerardo Harán.

—Se acepta la garantía del señor José V. Aldunate por la suma de $ 2.700.00 por los actos que en perjuicio del Ministerio de Salud Pública pudiera realizar el señor Alcio Falco, en su carácter de Intendente del Centro Departamental de Rocha.

—Se aclara el decreto número 3778, de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de Nurse del Instituto Traumatológico es la señorita Ema Marcela Cabrera Ramos.

—Se designa interinamente, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, Médico Inspector del Departamento de Higiene Sexual con la antigüedad del 24 del corriente, al doctor Antonio Llambías.

—Se designa Mensajero del Departamento de Higiene Sexual, al peón del mismo Departamento, señor Francisco Amor.

—Se acepta la renuncia presentada por la Auxiliar del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, señorita Blanca E. Gaye.

—Se designa aprendiz de enfermera del Hospital Pasteur a la señorita Dora López.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Roberto A. Larzabal de su cargo de aprendiz de enfermero del servicio de asistencia y Preservación Antituberculosa y desígnase para sustituir al señor Larzabal al señor Santiago Echave, cuyos haberes se imputarán al rubro 1.02, inciso C, del Item 10.56. (Sueldos con cargo a partidas globales).

—Se designa Costurera del Asilo Luis Piñeyro del Campo a la señorita Amanda Etchenique.

—Se designa sereno del Hospital Maciel a la sirvienta del mismo establecimiento, señora Ermecinda Vázquez de González; para sustituir a ésta a la aprendiz de enfermera señorita Petrona González Ferrer.

—Se designa Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, al Médico suplente del mismo establecimiento, doctor Pedro Bustamante Conde.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó a la actual Guardiana del nombrado establecimiento, señorita Avelina Avilés; para sustituir a ésta, al aprendiz de enfermero Alberto Rodríguez Silva, y para subrogar a este último, a la señorita Elvira Garrone.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del ingeniero señor Juan C. Margenat, la suma de $ 1.742.00, importe de sus honorarios por la confección de los planos de cálculos de hormigón armado del Hospital Psiquiátrico de Santa Lucía, suma que se imputará a la ley de 8 de Noviembre de 1935.

—Se acepta la propuesta de la firma J. A. Stella en la licitación de 2 electrobombas, realizada el día 5 de agosto próximo pasado, por una bomba Monoblock sin fin "Deming" Gif. 562 en $ 342.00, para Cardona y una bomba "Deming" Jet Pump Fig. 2695 motor 1|2 C. F., en $ 460.00, destinada a Dolores.

Se acepta la propuesta del señor Francisco Arturo Gómez (hijo), por 500 kilos de lana lavada negra, para colchones, a $ 8.00 los 100 kilos.

—Se acepta la propuesta de la firma C. Cadenazzi en la licitación de agujas de níquel realizada el día 30 de Setiembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Lage y Cía., en la licitación de sales de oro, realizada el 7 del corriente, por 1.200 ampollas de tiosulfato de oro y sodio de 0 gr. 05 a $ 0.25 c|amp.; 600 ídem de 0 gr. 10, a $ 0.45 c|amp.; 1.200 ídem de 0 gr. 25, a $ 1.00 c|amp.

—Se acepta una propuesta de la casa Flores Chans, en la licitación de artículos de librería realizada el día 23 de Setiembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Víctor Copetti en la licitación de ampollas de azufre coloidal y suero vena-renal-cabra, realizada el 7 del corriente, por 1.000 cajas de 6 ampollas cada una 2 c. c. suspensión azufre coloidal eléctrico de 0 gr. 30 por mil a $ 1.00 la caja; 250 cajas de 1 amp. de 10 c. c. de suero de la vena renal de cabra a $ 1.36 la caja.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de librería, realizada el 30 de Setiembre próximo pasado.

—Se acepta la oferta de Julio J. Bernadet por tambores de sebo vacíos depositados en el Hospital Vilardebó al precio de $ 0.71 cada uno.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de drogas y productos químicos realizada el 7 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la casa Pablo Ferrando en la licitación realizada el 14 del corriente por un equipo de Rayos X portátil modelo "Multiplane", fabricación Westinghouse de rendimiento 25 MA con 85 K. W. al precio de 1.150 dólores Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de la firma Linn y Cía., en la licitación realizada el 14 del corriente, por tres máquinas de escribir de 245 espacios c|u., de 0.70 centímetros de carro, marca "L. C. Smith", a U$S. 118.00 cada una y 1 tabulador decimal para la misma, de 10 teclas, a U$S. 10.00, Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de Herald y Castro en la licitación realizada el 23 de Setiembre próximo pasado, por una máquina de calcular eléctrica marca "Frioen" modelo D-10 con 10 columnas de teclado y diales de 11 por 21 a U$S 375.00 Cif Montevideo.

—Se aceptan varias propuestas para la adquisición de varios artículos destinados al taller central.

—Se acepta la propuesta de los señores Francisco Arturo Gómez e hijo, por 400 kilos de lana negra lavada para colchones, a $ 8.00 los 100 kilos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de República en acuerdo con el señor Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias y Trabajo, el día 25 de Octubre de 1940.

1—Decreto creando la Comisión Departamental de Trabajo de Montevideo. (Carpeta número 265|940).

2— Autorízase la entrega al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de la suma de $ 250.00, por una sola vez, como contribución a los gastos que se le originan con motivo de la aplicación de las disposiciones sobre subsistencias. (Carpeta número 3340|939).

3—Concédese a los señores Ferreira, Algorta y Cía., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la importación de las máquinas y repuestos comprendidos en su solicitud número 1. (Carpeta número 1666|940).

4—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. exoneración del pago de los derechos de Aduana, Solicitud número 402. (Carpeta número 1669|940).

5—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana para el material comprendido en su solicitud número 280. (Carpeta número 1678|940).

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Pablo de León, del cargo de Auxiliar 1.o del Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 1939|940).

7—Exonérase una multa impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 1932|940).

8—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos, al disponer el arrendamiento, por la suma de $ 20.00 mensuales, de la finca para sede de la Sucursal de Correos de José E. Rodó, (Drable). (Carpeta número 311|940).

9—Concédese a la Compañía Bao Deambrosis Hnos., exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 18. (Carpeta N.o 1672|40).

10—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de Aduana para la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 40. (Carpeta número 1667|940).

11—Concédese a la "Siemens Bauunion" Compañía Platense de Construcciones S. A., con sujeción a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 14 de Agosto de 1935, exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación del material comprendido en su solicitud número 47. (Carpeta N.o 1670|40).

12—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de las máquinas comprendidas en su solicitud número 400. (Carpeta número 1668|940).

13—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. exoneración de derechos aduaneros para el material comprendido

en su solicitud número 279. (Carpeta número 1677|940).

14—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. exoneración de derechos aduaneros para las maquinarias y materiales detallados en su solicitud número 281. (Carpeta número 1679|940).

15—Concédese a Pamer Papelería Mercedes S. A. exoneración de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria comprendido en su solicitud número 28. (Carpeta número 1671|940).

16—Concédese al señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "un soporte portatil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas" (Carpeta número 21|936).

17—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, certificado adicional a la patente número 2799, para "Capellada de Alpargatas con ruedo postizo o no destinado a formar la vira". (Carpeta número 1508|936).

18—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Mateo Americola e Hijo, de Montevideo, para "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general" (Carpeta número 1555|937).

19—Déjase sin efecto la resolución de 10 de Junio de 1940, por la que se dió por abandonada la gestión del señor Isaac Buchiner,: de Montevideo, solicitando patente de invención para "Sillón plegadizo Buchiner", y autorízase las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 (Carpeta número 891|940).

20—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de la contabilidad de la Sucursal de Rosario, la suma de $ 100.00 a efecto de saldar el déficit existente en dicha oficina. (Carpeta número 1148|940).

21—Resolución no haciendo lugar a la gestión de The River Plate Dairy C.o Ltd., solicitando autorización para importar de la República Argentina con beneficio de la admisión temporaria, hasta 100 toneladas de caseína. (Carpeta número 2216|939).

22 y 23—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria, a efecto de abonar al señor Amado Barrera el importe que dicho Instituto le adeuda por servicios que dicho señor prestó en carácter de suplente de Cartero en la Sucursal de Correos de Cerro Chato.

24—Inclúyese en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas en las condiciones que establece el grupo A) del artículo 1.o, del decreto de 21 de Julio de 1932, con el 5 o|o de derechos más el 4 o|o de adicionales y pago de recargo a oro el producto químico denominado "Inhibidor Universal". (Solución de productos fenólicos en hidrocarburos de la destilación de la madera). (Carpeta número 3214|937).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 1.o de Noviembre de 1940.

1—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. el beneficio de la "admisión temporaria" para la importación de madera pino Brasil, destinada a la confección de cascos o barriles para el envasado de carne salada. (Carpeta número 318|936).

2—Concédese patente de invención a The Sharples Specialty Company, de Estados Unidos de América, para "Método de refinación de aceites vegetales". (Carpeta número 436|937).

3—Concédese patente de invención a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de alpargatas". (Carpeta número 2875|937).

4—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya. de Montevideo, para "Mejoras en ligas". (Carpeta número 1094|935).

5—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por "Fanamé S. A." de Montevideo, para "un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer. (Carpeta número 1952|940).

6—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de las máquinas comprendidas en su solicitud número 401. (Carpeta número 1916|940).

7—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondiente a los materiales detallados en su solicitud número 146. exceptuándose algunos por no corresponderles dicha franquicia. (Carpeta número 3561|939).

8—Concédese al señor Mauricio Oliva, exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 3. (Carpeta número 1698|940).

9—Concédese a la S. A. Cristalerías del Uruguay, exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 46. (Carpeta N.o 1675|940).

10—Concédese a la S. A. Cristalerías del Uruguay, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 45. (Carpeta número 1674|940).

11—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor José A. Notari, de Montevideo, para "Fabricación de metal desplegable". (Carpeta número 3469|937).

12—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para utilizar los camiones de la referida oficina, sobre los cuales tiene montadas tres máquinas perforadoras (Carpeta número 1512|940).

13—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, para "reloj regulador del tráfico". (Carpeta número 2885|938).

14—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1939, la suma de $ 1.903.83, importe de medios sueldos retenidos al funcionario de la Administración Salto, de la Dirección General de Correos, señor Eleodoro Persíncula. (Carpeta número 2266|936).

15 y 16— Concédese a la Compañía de Cementos S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana para la importación de los materiales detallados en sus solicitudes números 2 y 5, exceptuándose de las mismas algunos, por no corresponderles dicha franquicia. (Carpeta número 2155|938).

17—Autorízase la imputación de las erogaciones que imponen los reemplazos ocasionados por licencia al personal de distribución, de la Dirección General de Correos.

18—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana y adicionales, correspondiente al material comprendido en su solicitud número 13, excluyendo de dicha solicitud algunos, por no corresponderles la expresada exoneración. (Carpeta número 1897|939).

19—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 12.140.00, importe de la impresión de 49.350.000 sellos. destinados al contralor del servicio oficial de correspondencia.

20—Prorrógase, hasta el día 30 del corriente, inclusive, de la licencia de que, para efectuar la tramitación de su expediente de jubilación, viene haciendo uso el funcionario de la Dirección de la Propiedad Industrial, el señor Rafael A. Giannattasio. (Carpeta N.o 1812|938).

21—Resolución disponiendo se remita mensaje a la Cámara de Senadores, con los antecedentes correspondientes, solicitándole la venia constitucional, para exonerar de sus respectivos cargos a los señores Sinforoso Grippo y Juan Mensías, Auxiliares de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 1936|937).

22—Mensaje a la Cámara de Senadores, relacionado con el asunto que antecede. (Carpeta número 1936|1937).

23—Autorízase la devolución al Auxiliar 8.o de la Oficina de Entrada y Clasificación de la Dirección General de Correos, señor Juan Mensías, de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 9 de Noviembre de 1936 a la fecha. (Carpeta número 1936|937).

24—Apruébanse las bases para el concurso interno a realizarse con el fin de proveer las vacantes de Agente de propaganda y Auxiliar 1.o, del Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 1383|940).

25—Declárase que el funcionario Juan Carlos Patiño dejó de pertenecer al Instituto de Química Industrial desde el 31 de Agosto de 1939.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación. Pasado ese plazo. todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

ción y de ejecución correlativa; la reglamentación necesaria del artículo 109 de la Constitución. Concluye con la reiteración del pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General. (Interrupciones de los señores Representantes Zavalla y De la Fuente). — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos actitud inesperable; la tesis del agravio al Parlamento; la actitud de buena política; la actitud de la Cámara frente a la actitud de la Intendencia; predominancia de la cuestión jurídica: posición socialista en el problema fundamental de la facultad del Parlamento de investigar rozamiento de organismos del Estado, no conflicto de atribuciones; una tesis absoluta; un planteamiento intempestivo del conflicto; la Cámara como expresión teórica de la soberanía nacional; derivación del problema; preocupación jurídica y sentido político; el sentido democrático en la interpretación de la relación constitucional de los Poderes y el caso de la Intendencia; una refirmación necesaria; conveniencia del estudio de la cuestión constitucional; gravedad y trascendencia del precedente. — (Clausura del punto). — Retiro de las mociones Cerdeiras Alonso y Calleriza. — Mociones de los señores Representante Kayel, Cersósimo y Canessa (don Julio César) y Tuso. — Fundamentos del señor Representante Tuso, de la moción de que es coautor. — Moción Cerdeiras Alonso nuevamente redactada. (Rechazo de esta moción). — Modificación del señor Representante doctor Julio César Moreira a la moción Kayel. — El señor Representante Cerdeiras Alonso pide rectificación en forma nominal respecto de su moción. (Negativa). — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide en el mismo sentido. (Afirmativa). — Moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, de reconsideración. (Afirmativa). — Reclamación del señor Representante Iturbide. — Votación nominal de la moción Cerdeiras Alonso. (Negativa). — Renuncia del señor Representante doctor Mauricio Semblat Amaro del cargo de miembro de la Comisión investigadora. —Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza, de votación nominal de la moción Kayel. (Afirmativa). — Votación nominal. (Afirmativa).— Renuncia del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, del cargo de miembro de la Comisión investigadora.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zavalla.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), Fasciolo Siri, Gómez, González (don Eladio I.), y Princivalle.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Debali, Duprat y Fígoli.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Ferreira, Pirotto, Rodríguez Rocha, Trujillo, Vigo y Zunino.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se incorpora a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, el personal declarado cesante por la Compañía Air France.

2—La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se mejoran las asignaciones de los Mensajeros del Telégrafo Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Del de Industrias y Trabajo, relativa a la exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que solicita la intervención del Poder Ejecutivo ante los frigoríficos extranjeros para tratar de disminuír la desocupación en la Villa del Cerro.

4—Del de Defensa Nacional, en la que contesta la exposición del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, sobre retribución extraordinaria a los funcionarios al Servicio de los "Rayos X" de la Sanidad Militar y que, por sus tareas, están expuestos a las emanaciones de la ampolla rodiógena.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

5—De la de Milicias y Policías sobre fecha en que se realizarán los ascensos de los cadetes y aspirantes de las Escuelas Militar y Naval.

6—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, en el proyecto por el que se acuerda pensión al doctor Juan Guglielmetti.

7—De la de Presupuesto respecto del proyecto sobre ampliación de partidas para la Dirección General de Correos.

—Repártanse.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de octubre:

Con licencia: Camps, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), González (don Eladio I.) y Princivalle.

Con aviso: Canessa (don Julio César) y Fígoli.

Sin aviso: Acosta y Lara, Arismendi, Barbadora, Buranelli, Calleros Guichón, De Dovitiis, Duprat, Espalter, González (don Alberto F.), Martínez, Otero, Palomeque, Pieri, Pringles y Rodríguez Rocha.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones realizadas el día 7:

Fomento de la Producción: con licencia: Cardoso.

Legislación Social: con licencia: Gómez; sin aviso: Fernández Crespo, Barbadora, Duprat, Iturbide y Salom.

Milicias y Policías: con aviso: Brunereau des Houilleres y Arismendi.

Presupuesto: con licencia: Camps y Palomeque.

Investigadora del Correo: con aviso: García da Rosa; sin aviso: Collazo y Chouhy Terra (don Pedro).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — He recibido una nota de un grupo de entidades de la Villa de Sarandí del Departamento de Florida, que se refiere, señor Presidente, a un proyecto que me llegó hoy en el repartido de la Cámara; proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos a los efectos de arbitrar recursos para la adquisición de un gabinete de física e historia natural para el Liceo Departamental de la Villa mencionada.

Sabido es, señor Presidente, que para el próximo sábado 12 de octubre —que es un nuevo aniversario de la batalla de Sarandí— se han programado diversos festejos, y varias entidades culturales solicitan de la Cámara que antes de esa fecha el Cuerpo Legislativo proceda a la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Se trata de una cantidad de poca monta, y aunque el proyecto aún no tiene informe de la Comisión respectiva, es de tan poca entidad que yo creo que la Cámara no se va a oponer a que sea considerado de inmediato. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado, para votar.

SEÑOR ESPALTER. — Que se vote cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, después de terminar la discusión del asunto que figura en primer término.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Ayer había pedido la alteración de la orden del día, y solicito que cuando haya número se trate sobre tablas el asunto que figura en cuarto término, que es de gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

Se entra a la orden del día con la discusión del asunto que figura en primer término: Ampliación de partidas para la Dirección General de Correos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de setiembre de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Augusto César Bado.

La Dirección General de Correos se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, haciéndole notar la situación precaria de los rubros que destina al pago de sueldos, 1.07 "Compensaciones Sujetas a Montepío" y 1.02. A., 1.02 B., 1.02 C. "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" y 2.02 "Locomoción y Viáticos", situación, la expresada, que no puede ser resuelta por vía de transposiciones en virtud de la insuficiencia de las partidas similares.

El estado que se pone de manifiesto, impide el pago regular de las asignaciones fijadas para el personal de conductores de correspondencia, agentes de Correos con asignación fija, contratistas y carteros designados con carácter eventual para atender las ampliaciones introducidas en los servicios de distribución postal, y se estima que la situación deficitaria del rubro 1.07 sólo permitió liquidar asgnaciones hasta el mes de julio último.

En virtud de lo expuesto y considerando que es imprescindible arbitrar los recursos indispensables para que el Instituto Postal atienda en forma regular sus servicios, sin que para ello se impongan situaciones de apremio al personal modesto del mismo, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se amplía en las cantidades necesarias la disponibilidad de los rubros 1.02 A., 1.02 B., 1.02 C., 1.07 y 2.02 del Item 5.04, correspondiente a la Dirección General de Correos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR — CESAR CHARLONE — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase con cargo a Rentas Generales, en las cantidades que se indican a continuación, las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, Item 5.04 que asimismo se detallan:

Sueldos con cargo a Partidas Globales

Para el rubro 1.02 A)	$	1.500.00
Para el rubro 1.02 B)	"	6.500.00
Para el rubro 1.02 C)	"	1.250.00

Compensaciones sujetas a Montepío

Para el rubro 1.07	$	45.000.00

Locomoción y viáticos

Para el rubro 2.02	$	10.200.00
Total...	$	64.450.00

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Gervasio A. de Posadas Belgrano — César Charlone.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, en el cual se contempla la situación de algunos rubros del presupuesto Postal, que acusan insuficiencias frente a las obligaciones que se les imputan en el curso del año.

De los rubros en cuestión, cuatro pertenecen al grupo 1.00, es decir, a "Retribuciones personales" y el último al grupo 2.00 "Retribución de servicios varios". Las partidas correspondientes al grupo 1.00 están integradas por los subrubros 1.02 A), 1.02 B), 1.02 C) y el rubro 1.07 con las denominaciones de "Sueldos con cargo a Partidas Globales" y "Compensaciones sujetas a Montepío", respectivamente.

A los efectos de mejor informar, vuestra Comisión ha estudiado detalladamente las características de los rubros en examen, llegando a las siguientes conclusiones:

Rubro 1.02 A). Se aplica en el pago de asignaciones fijas a los agentes de correos, de la Capital e interior de la República. Se trata de dependencias postales que sin alcanzar el grado de sucursales, cumplen los servicios más imprescindibles de Correos, es decir, correspondencia franca, recomendada y encomiendas. Con tal sistema, resulta posible hacer llegar tales servicios a centros poblados, en los cuales la instalación de una sucursal demandaría un gasto considerable, si se tiene en cuenta que habría que contemplar una remuneración de $ 80.00 para cada cargo de Jefe de sucursal. Actualmente la Dirección General de Correos tiene instaladas en el país, las siguientes agencias a comisión fija: en Montevideo 4 y 63 en el Interior, distribuídas entre todos los Departamentos, y 3 en la temporada de verano. La dotación actual del rubro asciende a la suma de $ 10.000.00 anuales, y las obligaciones imputables al mismo, se aprecian en la suma de $ 11.700.00 anuales. La ampliación solicitada de $ 1.700.00 permitiría liquidar regularmente los haberes del personal de agentes, que sin duda alguna, desempeñan funciones de importancia, en los servicios postales.

Rubro 1.02 B). Con cargo a estas partidas se pagan las remuneraciones fijadas para el personal de correístas, conductores y valijeros, de los cuales 10 pertenecen a servicios de la Capital, y el resto o sea un total de 339 tiene a su cargo los servicios de conducción en el interior de la República. La Comisión ha podido comprobar que la ampliación solicitada es necesaria para cubrir la insuficiencia que acusa el rubro en cuestión, originada por los servicios postales, de impostergable necesidad. Al examinar la aplicación de este rubro, vuestra Comisión ha podido apreciar la situación de distintos funcionarios, conductores o valijeros, los que perciben exiguas remuneraciones, que no es posible mejorar, por falta de disponibilidad en la partida 1.02 B). La ampliación proyectada, permitiría hacer frente a las obligaciones existentes, pero no encara la regularización de algunos sueldos, hasta tanto se aumente considerablemente el crédito del rubro, en la proporción necesaria. La dotación actual de la partida en examen, asciende a la suma de $ 180.000.00 anuales y el total de remuneraciones del personal en servicio, exige una erogación anual de $ 190.000.00. En tal forma, queda pues justificada la ampliación de $ 10.000.00 contenida en el proyecto de la Comisión.

Rubro 1.02 C). Esta partida se aplica en el pago de remuneraciones por servicios de conducción de correspondencia, realizados por empresas y contratistas, pudiéndose considerarlo con las mismas características que el anterior, 1.02 B). Tal como en este último, la ampliación que se propone, tiende a permitir el pago regular de las obligaciones ya existentes, cuyo detalle ha examinado la Comisión. La dotación del rubro está fijada en la actualidad, en la suma de $ 12.000.00 anuales, y los servicios imputables a la misma exigen un gasto anual de $ 13.250.00, correspondiendo pues el aumento de $ 1.250.00 que solicita el Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión entiende que corresponde autorizar las ampliaciones solicitadas para los rubros 1.02 A), B) y C), con las sumas proyectadas por el Poder Ejecutivo.

Rubro 3.12. Teniendo en cuenta la suba de los precios de combustibles y lubricantes y asimismo el aumento de servicios, esta Comisión ha resuelto aumentar dicho rubro en la cantidad de $ 3.000.00, con lo que atenderá perfectamente la erogación por ese concepto.

Rubro 1.07. Con cargo a este rubro, se adeudan haberes del personal designado con carácter "Eventual" y Jefes de Oficinas de Rentas, que prestan servicios postales, con arreglo a las disposiciones vigentes, creándose de tal manera, una obligación, a la cual es preciso dar cumplimiento. Ante tal situación, entiende vuestra Comisión que debe autorizarse el pago de las obligaciones que resulten de los servicios prestados en el curso del ejercicio, mediante la incorporación de una disposición expresa, y hasta el máximo previsto por haberes al 31 de diciembre de 1940. La Comisión considera que el proyecto del Poder Ejecutivo puede modificarse en el sentido expuesto, desde que al estudiarse el presupuesto a regir en el próximo ejer-

ticio, se planteará, sin duda alguna, la regularización definitiva del personal eventual, o el aumento del rubro tal como ahora lo solicita.

A fin de evitar el aumento de los servicios de reemplazos, con los consiguientes aumentos de gastos, manteniendo además en los servicios, el personal fijado por la ley de Presupuesto, vuestra Comisión ha considerado conveniente, la incorporación de la disposición contenida en el artículo 4.o del proyecto sustitutivo, la que reglamentaría el pase en comisión, del personal de carteros y estafeteros, sin perjuicio de las situaciones que el Poder Ejecutivo puede autorizar expresamente.

Se fija un plazo para que el personal citado, que se encuentra en comisión, regularice su situación, salvo aquellos casos que contemplen las excepciones contenidas en el artículo 4.º. Se propone además, la reducción de sueldos, para aquellos casos de incumplimiento a lo dispuesto, destinándose las economías que se produzcan, en el pago de reemplazos a fin de no alterar el ritmo de los servicios. La disposición citada alcanza también al personal de carteros designado con cargo a rubros, estableciéndose el cese inmediato, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto.

Rubro 2.02. Locomoción y viáticos. Examinado este rubro, se ha comprobado que se aplica en el pago de los siguientes gastos: manutención de caballos para carteros, tarjetas de abonos tranviarios para carteros, inspectores y porteros; gastos de locomoción de la Inspección General, viáticos fijados al personal que se encuentra prestando servicios en comisión, en Oficinas del Interior, y otros funcionarios a quienes por distintas razones, se les han fijado partidas por el mismo concepto.

Vuestra Comisión ha entendido que debe autorizarse la suma necesaria para que pueda efectuarse el pago regular de las obligaciones existentes, limitándose las mismas, a aquellos casos en que existe prestación de servicios externos, que originen gastos de locomoción o viáticos.

Con las modificaciones introducidas por la Comisión que suscribe, se contempla la situación planteada por la insuficiencia de rubros, haciéndose lugar al pago regular de las remuneraciones de un modesto núcleo de funcionarios, evitándose así, la continuación del estado de angustia, que para el mismo se ha planteado.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1940.

Martín M. Ois—Lisandro Cersósimo, miembros informantes.—Tomás J. De la Fuente —Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase con cargo a Rentas Generales, en las cantidades que se indican a continuación, las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, Item 5.04 que asimismo se detallan:

A) "Sueldos con cargo a Partidas Globales"

Para el rubro 1.02 A).	$ 1.700.00
Para el rubro 1.02 B).	" 10.000.00
Para el rubro 1.02 C).	" 1.250.00

B) "Cambustibles y lubricantes"

Para el rubro 3.12	$ 3.000.00

Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales, las siguientes partidas, por obligaciones de la Dirección General de Correos:

A) Para abonar los haberes del personal eventual y reemplazantes, correspondientes al ejercicio en curso, y hasta el 31 de diciembre de 1940, $ 41.000.00.

B) Para abonar los gastos de locomoción y viáticos, hasta el 31 de diciembre de 1940. (Gastos imputables al rubro 2.02), $ 7.500.00.

Art. 3.o Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni liquidarse gastos de locomoción o viáticos, que no sean aquellos que resulten de la prestación de servicios externos.

Art. 4.o El personal de carteros y estafeteros, deberá prestar las funciones propias de sus cargos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de enfermedad debidamente probados, pasar a dichos funcionarios, a prestar servicios en comisión, por el tiempo estrictamente indispensable.

El personal mencionado que, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, no volviera a sus puestos, no estando comprendido en las excepciones antes citadas, rebajará de categoría y grado, quedando fijado el sueldo de los mismos, en el que corresponde a la categoría IV, Grado 2.

Art. 5.º Las economías que se produjeran por el concepto expresado, reforzarán el rubro 1.07. "Compensaciones sujetas a montepío", y se aplicarán únicamente, en el pago de servicios de reemplazos que se originen.

Art. 6.o La obligación contenida en el artículo 4.º, comprende también al personal de carteros, designados con cargo a los respectivos rubros. El incumplimiento de la misma originará el cese inmediato de ese personal "eventual".

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1940.

Martín M. Ois—Lisandro Cersósimo, miembros informantes.—Tomás J. De la Fuente — Pedro Chouhy Terra".

—En discusión general.

(No habiendo observaciones se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase con cargo a Rentas Generales, en las cantidades que se indican a continuación, las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, Item 5.04 que asimismo se detallan:

A) "Sueldos con cargo a Partidas Globales"

Para el rubro 1.02 A)	$ 1.700.00
Para el rubro 1.02 B)	" 10.000.00
Para el rubro 1.02 C)	" 1.250.00

B) "Combustibles y lubricantes"

Para el rubro 3.12	$ 3.000.00

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La Comisión de Presupuesto al dejar este artículo solamente aumentando en parte las cantidades del Poder Ejecutivo, ha tenido en cuenta muy especialmente los servicios que se atienden con este rubro que actualmente es insuficiente.

El rubro 1.02 A) atiende "Agencias a comisión fija", de las cuales funcionan 4 en la Capital, 63 en el interior del país y 3 en la temporada de verano. Este pequeño aumento de 1.700 pesos permitirá atender el pago regular de esas agencias a "comisión fija".

El rubro 1.02 B) atiende "Correístas, Conductores y Valijeros" en el interior del país, en su gran mayoría, que están distribuidos así: Capital, 10: interior del país, 329;. Este rubro actualmente tiene 180.000 pesos; el aumento que se solicita, es de 10.000 pesos para atender el pago regular de esos servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año. El rubro 1.02 C), "Contratistas", son los que conducen la correspondencia, las empresas de ómnibus y algunos particulares que conducen correspondencia; en el Interior 22 y en la Capital 12, se atienden con este rubro. El aumento que solicitaba el Poder Ejecutivo, de 1.250 pesos, alcanza también para atender los gastos hasta fin del presente año.

En cuanto al rubro 3.12, "Combustibles y lubricantes", también ha habido que incluir una partida de 3.000 pesos para aumentarlo, teniendo en cuenta la suba de los combustibles y la aplicación del 50 o|o de los derechos de importación que anteriormente el Correo no abonaba. Este rubro tenía antes 6.000 pesos y ahora se solicita el aumento de 3.000 pesos para continuar atendiendo ese servicio que, por otra parte, ha sido aumentado también en forma considerable.

Referente a este artículo, señor Presidente, nada más habría que agregar.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Voy a votar, señor Presidente, este proyecto, dada la urgencia que existe en pagar al personal del Correo, porque una parte no cobra desde hace seis meses, lo cual revela el estado de descomposición en que se encuentra ese organismo nacional. Por esa circunstancia lo voy a votar, pero entiendo que esta forma que tiene el Correo de pedir partidas globales para refuerzos de rubro, es un procedimiento malo.

Recuerdo que cuando se trató el presupuesto del Correo hace unos tres años — que fué rechazado en la Co-

misión de Presupuesto — el Correo recurrió a este refuerzo de rubros; pero nosotros no tenemos aquí a la vista los antecedentes; no sabemos en qué se ha invertido esas partidas globales; no sabemos si se han invertido en el pago de los sobresueldos que está pagando actualmente el Correo.

SEÑOR OIS. — No está eso en este artículo.

SEÑOR KAYEL. — No me refiero a este artículo: me refiero a las partidas que pide en general el Correo.

Dadas las circunstancias — porque parece que se aprovecha este momento — de que hay empleados que hace seis meses que no cobran, el Correo viene a presentar ahora este refuerzo de rubro. Es por eso, señor Presidente, vuelvo a recalcar, ante la situación angustiosa de los empleados del Correo, que voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a votar este proyecto, señor Presidente, teniendo en cuenta que una situación irregular coloca a una cantidad de modestos trabajadores en condiciones de no cobrar sus sueldos durante muchos meses. De esa situación ellos no son responsables y, por consiguiente, no deben ser las víctimas.

Sin embargo, debo dejar constancia de que por esta vía de nuevas partidas presupuestales con cargo a Rentas Generales, seguramente a fin de año llegaremos a una situación deficitaria, que nosotros mismos hemos agravado con las leyes que hemos venido votando durante todo el ejercicio.

Yo no sé si sería absolutamente indispensable que estas partidas fueran votadas si la organización del Correo estuviese en un estado de eficiencia que no hubiese permitido los trastornos a que ha dado lugar la toma de ese personal por eventuales, que viene a reemplazar en gran parte a los titulares del cargo, generalmente en comisión, desempeñando puestos en otras oficinas.

Como hemos nombrado una Comisión investigadora para que estudie todo lo que se refiere a tales irregularidades y a las normas que habrá de dictarse para regularizar la situación del Correo, no es el momento actual el más oportuno para discutir si esas deficiencias que ahora venimos a subsanar pudieron haber sido evitadas tomando a tiempo las medidas correspondientes.

Resulta chocante e inadmisible que nosotros tengamos que votar estas partidas para gastos, mientras el Correo haya estado pagando puntualmente sobresueldos y efectuando otros gastos que seguramente podían haber sido evitados, consiguiendo de esa manera no caer en la situación actual de la que resultan víctimas estos modestos trabajadores.

Creo que la Comisión que nos presenta este proyecto, ha podido comprobar que, con una regularización efectuada a tiempo, se hubiera evitado alguno de los males que este proyecto tiende a corregir. Pero de todas maneras, frente a una situación de hecho, y aunque de ello resulte como dije al principio, que vamos recargando Rentas Generales en una forma que seguramente repercutirá en un déficit presupuestal, en este instante creo que no podemos hacer otra cosa sino votar estas partidas, para que los funcionarios que están desempeñando tareas realmente útiles y con frecuencia fatigosas, puedan cobrar sus haberes; esperando que en el Senado de la República haya la misma comprensión para que este proyecto se despache con la mayor rapidez posible, y que no ocurra lo que acaba de suceder con las partidas para sueldos de mensajeros y telegrafistas que la Cámara aumentó a una altura razonable después de considerar todos los antecedentes, y que ayer sancionó el Senado, parece que sin debate, reduciéndolos y sin tener presente las situaciones creadas, las situaciones de funcionarios que durante diez, doce o catorce años, han estado percibiendo en esa repartición sueldos de hambre.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota — *Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres*).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales, las siguientes partidas, por obligaciones de la Dirección General de Correos:

A) Para abonar los haberes del personal eventual y reemplazantes, correspondientes al ejercicio en curso, y hasta el 31 de diciembre de 1940, $ 41.000.00.

B) Para abonar los gastos de locomoción y viáticos, hasta el 31 de diciembre de 1940. (Gastos imputables al rubro 2.02), $ 7.500.00.

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En este artículo, la Comisión ha tenido muy especialmente en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer ahora, concordantemente, el señor Diputado Troitiño y ha ajustado la cantidad a la deuda actual y hasta el 31 de diciembre para poder atender al pago de ese personal.

El mensaje del Poder Ejecutivo solicitaba el aumento del rubro, pero la Comisión ha considerado inconveniente eso, y como lo que trató fué de corregir una injusticia que se estaba cometiendo con esos modestos funcionarios que hacía meses que no cobraban, que iban en camino de no poder cobrar hasta fin de año, se quiere corregir ese mal dando la cantidad necesaria para ello. Con cargo a esta cantidad se pagarán 56 Carteros reemplazantes de los de la Capital y 87 que desempeñan funciones en el interior del país.

Como se ha observado, en la toma de este personal con cargo a este rubro se había excedido el Correo, por lo que la Comisión ha considerado prudente poner algún inconveniente de acuerdo con algún artículo que más adelante se verá.

En cuanto al rubro de "Locomoción y viáticos", también la Comisión lo ha ajustado a la cantidad estrictamente indispensable, para atender el pago de la locomoción y viáticos que, de acuerdo con un artículo que también va más adelante, será destinado exclusivamente a aquellos funcionarios que desempeñen funciones externas. Con cargo a este rubro se pagan las tarjetas de abonos tranviarios de los Carteros, la manutención de los caballos de los Carteros que hacen el repartido en esa forma y los gastos de locomoción de la inspección general. También se ha ajustado esta cantidad estrictamente, para cubrir las necesidades hasta fin de año.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

¿En esta partida entra todo el personal eventual que no ha cobrado?

SEÑOR OIS. — Entra todo el personal eventual que no ha cobrado en el curso del año. Aquí tenemos en detalle, persona por persona, lo que se les debe y el cálculo hasta fin de año.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Incluye también a un Cartero que fué tomado hace cuatro o cinco días? Porque parece que no hay plata para pagar, y siguen tomando gente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso no es culpa de la Comisión informante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo pregunto esto, porque no deseo que dentro de una semana volvamos a tener el mismo problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estos rubros cubrirán bien hasta el 31 de diciembre. De manera que ese personal que haya sido tomado ahora, está comprendido dentro de la posibilidad de este rubro hasta el 31 de diciembre.

SEÑOR KAYEL. — ¿Y están incluídos también algunos funcionarios que se tomaron por orden verbal del Director de Correos, sin nombramiento, y hace meses que no cobran?

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto se debió de haber discutido un poco en general, para poder explicar con conciencia todo el mecanismo y cómo se llegó a elaborar este proyecto; pero como la Cámara quiso acelerar el trámite y votarlo de inmediato en general, no les ha sido posible a los miembros informantes explicar en detalle los fundamentos de este proyecto.

Posiblemente con esto se ha de estabilizar el Correo quizá por mucho tiempo. Este personal de Carteros y todo el personal eventual de este organismo, no pasará las mismas peripecias que ha pasado hasta ahora, por cuanto se estabiliza la situación. Además, se fijan normas rígidas para que el Correo se ajuste a ellas y no pueda seguir en eso que se podría llamar "desorden administrativo" de la toma de personal, sin tener rubro a que imputarlo.

Por eso, señor Diputado Kayel, la Comisión entiende que con esto no hace un trabajo perfecto, pero que por lo menos da la base para un presupuesto más normal de la Dirección General de Correos.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco.*)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni liquidarse gastos de locomoción o viáticos, que no sean aquellos que resulten de la prestación de servicios externos."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que ha querido evitar la Comisión es precisamente que se liquiden sumas de adicionales de sueldo de ningún carácter con cargo a las partidas que se autorizan por el artículo anterior.

Podría suceder, señor Presidente, como ya ha ocurrido según tengo entendido, y ocurre en estos momentos que se liquiden sobresueldos, no haciendo aparecer esas ampliaciones ni como gastos de locomoción ni como viáticos: simplemente bajo el rótulo de "extraordinarios".

Yo voy a pedir que se agregue, donde dice: "ni liquidarse gastos de locomoción o viáticos"; "ni extraordinarios de ninguna naturaleza que no sean aquellos que resulten de las prestaciones de servicios externos".

No sé si la Comisión acepta. Como miembro de la misma, yo lo hubiera propuesto si no me hubiera visto imposibilitado de concurrir a la reunión en que se trató este proyecto, por razones de enfermedad.

Quiere decir, señor Presidente, que yo pido que se agregue en el artículo 3.o donde dice: "locomoción o viáticos", las palabras: "ni extraordinarios de cualquier naturaleza".

El artículo quedaría así redactado: "ni liquidarse gastos de locomoción o viáticos, ni extraordinarios de cualquier naturaleza, que no sean aquellos que resulten", etc.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión no tiene inconveniente, porque todo eso tiende a hacer un poco más rígido el artículo y a aclarar más.

Lo que ha querido la Comisión, es que con cargo a estos rubros no se puedan liquidar más partidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Martínez y aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni liquidarse gastos de locomoción o viáticos, ni extraordinarios de cualquier naturaleza, que no sean aquellos que resulten de la prestación de servicios externos."

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**)

—Léase el artículo 4.o con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.º El personal de Carteros y Estafeteros, deberán prestar las funciones propias de sus cargos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de enfermedad debidamente probados, y en aquellos casos en que razones de servicio así lo exijan, pasar a dichos funcionarios a prestar servicios en Comisión, por el tiempo estrictamente indispensable.

El personal mencionado que, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, no volviere a sus puestos, no estando comprendido en las excepciones antes citadas, rebajará de categoría y grado, quedando fijado el sueldo de los mismos, en el que corresponde a la categoría IV, grado 2."

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mí me parecía que el artículo, tal como estaba redactado, llenaba una sentida necesidad y que iba a tener una gran eficacia; pero ese agregado que a último momento le ha introducido la Comisión me parece que desvirtúa la finalidad del mismo.

Por ejemplo, el artículo primitivo decía que solamente podía prestar servicios en comisión en los casos de enfermedad debidamente comprobados; pero ahora, con ese agregado de la Comisión, se agrega también que en los casos en que el Poder Ejecutivo lo entienda necesario por otras causales. De manera que en estas condiciones toda la virtud que, para mí, tenía el artículo —y que me parecía el más interesante del proyecto— ha quedado completamente desplazada.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — He pedido la palabra para solicitar que se divida la votación de este artículo, votándose primeramente el primer inciso que aparece en la página 6 del repartido, y, después, el inciso que aparece en segundo término en la página 7.

Declaro que me parece que este inciso del artículo 4.o no corresponde votarlo. Es, en cierto modo —podríamos decir— ilógico y anticientífico, porque de aplicarse la disposición en él contenida, no sabemos, en realidad, cuál va a ser el presupuesto efectivo de la Dirección de Correos, porque esta disposición permitirá que se transformen una serie de cargos de Carteros y Estafeteros que, en la actualidad, pasan de 60 y que se hallan en comisión sin causa justificada —ochenta y tantos comprendiendo 26 o 27 que aparecen con el informe médico correspondiente— por virtud de este inciso segundo del artículo 5.o, en cargos de inferior categoría, pasando a aumentar el personal burocrático interno de las oficinas dependientes del Correo, cuyo aumento, en mi concepto, no se justificó hasta el presente.

Por eso me parece, teniendo en cuenta sobre todo lo avanzado del ejercicio, que podríamos perfectamente dejar para fin de año —es decir, para cuando se estudie el presupuesto de Correos— la corrección de estos casos y de los demás que puedan ocurrir. Entiendo que quien ha sido designado para ocupar una plaza de Cartero o de Estafetero tiene la obligación de ir a desempeñar las funciones propias del cargo para el cual ha sido designado.

En este sentido formulo moción para que se vote por partes el artículo, dejando a salvo mi voto en lo que respecta al segundo inciso del artículo 4.o.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a contestar primero las observaciones hechas por el señor Diputado Sosa Aguiar referentes a las razones que tuvo la Comisión para hacer este agregado en aquellos casos en que exigencias del servicio así lo aconsejaban, con la autorización expresa del Poder Ejecutivo.

No se desvirtúa el sentido del proyecto, porque la situación irregular que se ha producido en el Correo en los ochenta y tantos casos que la Comisión ha tenido en cuenta, se refiere a casos en que no está la autorización del Poder Ejecutivo y con esta autorización del Poder Ejecutivo se contemplaría en este momento la situación de apartadores de correspondencia que, en realidad, son insuficientes, como la Comisión lo ha podido comprobar, sobre todo en las zonas de distribución que se han hecho por diversos puntos de la ciudad. Entonces, esos apartadores de correspondencia son Carteros que están en este momento desempeñando esas funciones. Para atender esos casos, el Poder Ejecutivo, en cada caso autorizaría expresamente que ese Cartero continuara atendiendo esa función. Por eso me parece que estaría completamente justificado el agregado que proponemos.

Hay otras situaciones aisladas. Por ejemplo, de un carpintero que trabaja allí, interno, que fué designado Cartero, porque era el puesto para que lo podían designar, pero que es un excelente carpintero.

SEÑOR KAYEL. — No entremos en ese terreno, porque es muy escabroso, porque vamos a sacar muchas cosas.

SEÑOR OIS. — La Comisión está muy bien documentada. Yo le quería aclarar...

SEÑOR KAYEL. — Si sacamos todos, sería una lista interminable.

SEÑOR OIS. — De manera que con este agregado quedarían contemplados esos casos, con lo cual no se resentirían los servicios actuales.

Después, como lo manifesté, la Comisión espera que esta situación será totalmente corregida en el próximo presupuesto. Esa es la razón que ha tenido la Comisión para proponer el agregado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En cuanto al segundo apartado de este artículo 4.o, está debidamente justificado y los propios señores Diputados nos darán la razón, porque si se establece esta rigidez, diré así, del artículo, es precisamente para evitar esas situaciones anormales en que el personal que es designado para el servicio d Carteros, por ejemplo, pueda ir a prestar servicios en forma administrativa en las oficinas del Correo. Quiere decir, entonces, que ese personal que es designado para el servicio de Carteros, por ejemplo, rior a la que tienen generalmente los funcionarios de inferior jerarquía en la faz administrativa del Correo, va, diremos así, a desnivelar todas las categorías presupuestales; y esto que se establece en este artículo, va a corregir eso, porque el personal que sea designado para los cargos de Cartero o Estafetero, si dentro de los sesenta días no va a ejercer las funciones específicas para las cuales fué designado, tendrá entonces que pasar a esas otras categorías de menor jerarquía y sueldo y menor jerarquía funcional, porque si es menor de sueldos, es también de menor jerarquía funcional.

Eso es lo que quiere evitar este artículo, y el señor Diputado Kayel nos acaba de dar la razón, porque dice que

hay personal que no está en sus puestos habiendo sido designado para una función determinada.

Con este artículo terminaría eso, y no hay ninguna injusticia, porque el personal que quiere permanecer en los cargos administrativos, de hecho pasa a ejercer la función administrativa, que es menor en sueldo y jerarquía.

Es esa la finalidad del apartado segundo de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso primero del artículo. ¿El señor Diputado Martínez solicita que se divida la votación?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las modificaciones son en la parte primera del artículo, del agregado que se ha hecho. La Comisión no tiene inconveniente en que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Martínez solicitó que se dividiera la votación, o que se votara el artículo sin el agregado de la Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Son dos cosas distintas. Pero el agregado es en la primera parte del artículo, y lo que el señor Diputado Martínez pide que se desglose y se divida, es donde dice "El personal mencionado que dentro de los sesenta días", etc., página 7 del repartido.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Se podría volver a leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee.)

SEÑOR OIS. — No se leyó el agregado que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, lo que solicita el señor Diputado Martínez, no es la división del artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Presidente. Este artículo consta de otro inciso que está impreso en la página 7, que no ha sido leído por la Secretaría. Yo no hago objeción a los dos incisos leídos. Pido que se voten en esa forma propuesta por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los dos incisos leídos, con el agregado de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — No hay ningún agregado. El señor Secretario no leyó ningún agregado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con el agregado.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El personal de Carteros y Estafeteros, deberá prestar las funciones propias de sus cargos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de enfermedad debidamente probados y en aquellos casos en que razones de servicio lo exijan, pasar a dichos funcionarios a prestar servicios en comisión por el tiempo estrictamente indispensable".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

En realidad, este agregado que acaba de proponer la Comisión, desvirtúa totalmente lo que se estableció en Cámara.

(Apoyados).

—Todas las críticas que hasta este momento se han hecho en la Cámara con respecto a las deficiencias de que adolece el servicio de distribución de correspondencia, se deben pura y exclusivamente a que ochenta y seis Carteros actualmente se hallan prestando funciones en Comisión, en las distintas dependencias del Correo, en cometidos de orden interno.

Yo entiendo que si se aprueba el artículo con esa última modificación va a dar motivo para que el Poder Ejecutivo y la Dirección de Correos continúen utilizando los servicios burocráticos de carácter interno de todo este personal de Carteros, en perjuicio del servicio de distribución de correspondencia, cuyas deficiencias ya muchas veces se han puesto en evidencia en esta Cámara.

Por esa razón, voy a solicitar que se vote, en primer término, el artículo tal cual vino propuesto por la Comisión de Presupuesto y que aparece impreso en la página 6 del repartido.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Cuando le contesté al Diputado Sosa Aguiar —y el Diputado Martínez seguramente no me entendió— le explicaba cuál era el motivo que había tenido la Comisión para proponer en este momento ese agregado. Era que en estos momentos estaban desempeñando algunos Carteros funciones estrictamente indispensables, como el cargo de apartador de correspondencia en las de distrito creadas.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese argumento no tiene valor, por una sencilla razón: hay ochenta y seis Carteros en comisión, de los cuales...

SEÑOR OIS. — No están autorizados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¡No me interesa por parte de quién están autorizados!

Sólo veintiséis lo están por enfermedad debidamente probada. Lo que quiere decir —y lo saben también el señor Diputado Ois como el señor Diputado Cersósimo, miembros informantes de este proyecto— que hay más de sesenta Carteros que inexplicablemente están desempeñando funciones internas en las distintas dependencias del Correo; funciones que no ha sido probada su necesidad hasta este momento ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Me parece que si votamos el artículo con esa modificación, no hacemos más que legalizar todas las irregularidades que se han denunciado en Cámara con respecto al funcionamiento de las distintas dependencias del Correo.

Ese es el motivo que tengo, señor Presidente, para insistir en que solamente se vote el artículo tal como fué propuesto primitivamente por la Comisión.

SEÑOR OIS. — La exigencia que se ponía, de la autorización previa del Poder Ejecutivo, me parece que ponía a salvo de las sospechas del señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Permítame.

Sabe bien el señor Diputado Ois que no ponen a salvo nada, porque todo se hace por muñequeos. El propio señor Diputado Ois ha criticado junto conmigo, el exceso de funcionarios en comisión que hay en el Correo. No debemos agudizar esa situación que nosotros, con el apoyo del señor Diputado Ois, hemos creído es irregular. Vamos a corregirla de una vez por todas y a abocarnos, en el momento oportuno, al estudio del presupuesto del Correo, cuyo proyecto tengo entendido que ya está en poder del Ministerio de Industrias y será remitido de un momento a otro a la Asamblea General.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mientras el señor Diputado Martínez sostiene este criterio, es raro que solicite que la parte segunda de este artículo sea desplazada de la votación. Cree el señor Diputado Martínez, como la Comisión lo entendió, que debe dársele alguna latitud al Poder Ejecutivo, porque sabe el señor Diputado y sabe la Comisión dictaminante, que todo este personal que presta servicios en Comisión en el organismo postal, a excepción de muy pocos, todos los demás no han sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones.)

—Y se pone esta segunda parte al artículo, precisamente para garantizar y para terminar con esa situación irregular.

SEÑOR MARTINEZ. — ¡No termina con nada y legaliza esas situaciones irregulares!

SEÑOR CERSOSIMO. — Mientras el señor Diputado Martínez entiende que esto sería legalizar situaciones irregulares que nosotros encontramos sostenemos el segundo apartado de este artículo, porque es precisamente la forma de darle verdadera seriedad al artículo 4.o.

Por eso hay un poco de dualidad de criterio en el señor Diputado Martínez, porque este artículo armoniza con el agregado que se le hace. Si le sacamos esta parte segunda, el artículo no tiene ninguna finalidad, ni con el agregado, ni sin el agregado de la Comisión. Lo que la Comisión ha querido hacer, es un artículo rígido, al que se tengan que ceñir el Correo y el Ejecutivo, a fin de que no puedan salirse de las normas establecidas en él estrictamente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — La Comisión —a mi manera de ver, y terciando para ver si este problema se resuelve antes de lo que parece que va a resolverse— en la forma en que ha redactado el artículo, le dá la razón al señor Diputado Martínez que, abstractamente, del punto de vista del buen funcionamiento del Correo, tampoco la tiene.

Quiero decir lo siguiente: parece que hay falta de Carteros en la distribución de la correspondencia. Se resiente el Correo por falta de Carteros; pero, según la Comisión, se resentiría también el funcionamiento del Correo si todos esos Carteros en Comisión pasaran a desempeñar sus puestos, y se resentiría también, porque muchos de esos Carteros en comisión son necesarios en esa tarea de apartadores de correspondencia.

Muy bien: yo creo que todo el problema se hubiera resuelto si la Comisión nos hubiera dicho clara y simplemente: de los veintiséis Carteros a que alude el señor Diputado Martínez...

SEÑOR MARTINEZ. — Aludo a ochenta y seis.

SEÑOR ESPALTER. — Alude a ochenta y seis, pero también a veintiséis que lo están por razones de salud.

Si la Comisión hubiera dicho: "suprímense veintiséis puestos de Carteros que pasarían a la categoría IV, grado 2"...

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión no tiene facultades para hacerlo.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, la Comisión nos trae un artículo en que borra con el codo lo que ha escrito con

la mano. Lo lógico sería que la Comisión viniera y nos dijera claramente: "Señores: hay tantos Carteros en Comisión y para que no se resienta el funcionamiento del Correo de estos tantos en Comisión, sólo cuantos deberán permanecer en las oficinas y el resto deberá pasar a prestar servicios externos".

De tal manera, señor Presidente, que llegados a esta altura del debate, me parece que nada perdería la Cámara y que al contrario, ganaría tiempo y el proyecto tendría más eficacia, si volviese a Comisión.

(No apoyados. — Interrupciones.)

—Planteado el problema en esta forma, es indiscutible que el proyecto saldrá mal de la Cámara, porque si se vota la proposición del señor Diputado Martínez, se resentirá el servicio de correos porque se le sacará de sus oficinas a funcionarios que son indispensables, y si sale el proyecto de la Comisión, también resultarán inconvenientes.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se de preferencia en la votación al artículo del repartido frente al que presenta la Comisión con el agregado último.

(Se vota. — *Afirmativa: veintinueve en cincuenta y dos.*)

—Se va a votar el artículo del repartido sin el agregado de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El señor Presidente manifestó que basta que un señor Diputado solicite que se vote por partes el artículo para que así se haga. Yo pedí que se dividiese la votación respecto de este artículo: es decir, que se votase en primer término los dos primeros incisos y en último lugar el tercero, que aparece en la página 7 del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El personal de Carteros y Estafeteros, deberá prestar las funciones propias de sus cargos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de enfermedad debidamente probados, pasar a dichos funcionarios a prestar servicios en comisión, por el tiempo estrictamente indispensable".

—Se va a votar la parte que se ha leído del artículo 4.o.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos*).

—Léase la segunda parte.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo desearía solicitar a la Comisión un informe.

Por los dos primeros párrafos de este artículo se permite al Poder Ejecutivo pasar en comisión, en los casos de enfermedad, a los funcionarios que prestan tareas de Carteros y Estafeteros. Por la segunda parte se dice: "El personal mencionado que, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, no volviere a sus puestos, no estando comprendido en las excepciones antes citadas, rebajará de categoría y grado, quedando fijado el sueldo de los mismos en el que corresponde a la Categoría IV Grado 3".

Llamo la atención, señor Presidente, de que ésta es una disposición inconveniente, perjudicial y atentatoria. Si la Cámara entiende que el personal de Carteros y Estafeteros debe prestar las funciones propias de los cargos para los cuales fueron designados, no hay por qué votar esta segunda disposición, que permite burlar la primera contenida en este último artículo. Me parece que esta segunda parte del artículo 4.o está de más, y por eso voy a formular moción para que vuelva a la Comisión de Presupuesto, a fin de que ésta la tenga en cuenta al estudiar el presupuesto del Correo para el ejercicio próximo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya hemos expresado el alcance de esa disposición que se establece en este apartado del artículo 4.o.

El señor Diputado Martínez decía hace un instante que se regularizarían situaciones que de hecho eran anormales o irregulares; pero nosotros, con esta disposición, lo que deseamos es que el personal que fuere designado para una función determinada, vaya a ese cargo, y en el caso de que transcurriera el término que señala este apartado, sin ejercer las funciones propias de su cargo, sufra estas bajas en su categoría. Porque no es posible, señor Presidente, que un Cartero, pongamos por ejemplo, que gana 130 pesos en la categoría final del sueldo, vaya a ejercer funciones administrativas y esté desempeñando las tareas de un Auxiliar que a veces tiene una remuneración de 70, 80 o 90 pesos, desarmonizando todas las categorías en el orden administrativo. Con esta disposición, señor Presidente, se evitaría eso que se ha llamado "desorden administrativo del Correo".

Esta es la finalidad de este artículo, y si la Cámara desea votar esta parte, tendrá en el futuro una ley más rígida y perfecta. En la otra forma, si no votamos esta segunda parte, tendremos que venir periódicamente a señalar situaciones irregulares en la administración, como ha ocurrido hasta el presente.

Esta es la finalidad, repito, de esta disposición que la Comisión informante ha agregado en este artículo.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Martínez. Me parece que es atentatorio este artículo en esta parte.

La Comisión de Presupuesto ha regularizado situaciones como ésta en varios Ministerios, y ha habido funcionarios desempeñando, por ejemplo, puestos de Auxiliar con un sueldo más elevado que el del titular, y nunca se ha pensado que al darle efectividad en el puesto, se le iba a rebajar el sueldo.

Por eso yo creo que este artículo no se puede votar: es atentatorio contra el personal que está desempeñando funciones en comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, el señor Diputado Kayel?

SEÑOR KAYEL. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo observo —no sé si se habrá escapado a la Mesa— que se está votando el artículo 4.o dividido. Desde el momento que se empezó a votar, aun cuando se divida por incisos, no es posible que después de haber votado una parte sigamos discutiendo la siguiente. Desde el instante en que se entró a votar, está cerrado el debate y, por lo tanto, debe continuar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; pero no tiene culpa la Mesa de que el señor Diputado Martínez haya presentado moción de pase a Comisión del segundo inciso.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer uso de la interrupción que me concedió el señor Diputado Kayel.

Decía que lo que corresponde, en mi concepto, es pasar esta segunda parte del artículo a Comisión, sin perjuicio de la aprobación del resto de la ley.

Y contestando a unas palabras del señor Diputado Cersósimo, le voy a decir, contrariamente a lo que él sostiene, que precisamente esta disposición tiende a fomentar esa serie de incorrecciones que se vienen notando desde hace mucho tiempo en las distintas dependencias del Correo.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Yo pregunto a los señores Diputados Ois y Cersósimo: ¿qué es lo que ocurrirá si se elimina en este momento la segunda parte que está pendiente de votación de la Cámara? Ocurrirá sencillamente una cosa: que todo el personal de carteros y estafeteros que actualmente presta servicios en comisión en distintas dependencias del Correo, sin causa de enfermedad debidamente justificada, debe pasar —algunos de ellos jamás han prestado servicio de Carteros ni de Estafeteros— a prestar los servicios propios de los cargos que ocupan.

Sabemos todos, señor Presidente, que con respecto al servicio de correos se ha hecho en esta Cámara una serie de denuncias, y todas ellas se refieren al servicio de distribución de la correspondencia. Si nosotros mantenemos esta disposición, van a continuar más de sesenta Carteros, que han sido designados para ocupar esos cargos, alejados de los puestos que debían desempeñar de acuerdo con sus propios nombramientos.

Me parece que lo menos que podemos hacer, es votar el artículo 4.o en sus dos primeros incisos, dejando el tercero para un estudio ulterior que deberá realizar la Comisión de Presupuesto en la oportunidad en que ésta estudie el proyecto de presupuesto del Correo, cuyo envío al Parlamento ya ha sido anunciado, no sólo por la misma Dirección de Correos, sino por el Ministerio de Industrias.

En ese sentido vuelvo a hacer moción para que este apartado pase a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que el criterio sostenido por la Comisión en este inciso es perfectamente saludable y eficaz; considero que el artículo desea que no se man-

tenga la situación de los funcionarios en comisión, y esa parte del artículo viene a significar un castigo.

Esta parte del artículo no se va a cumplir, porque los interesados van a protestar, porque no van a admitir la rebaja de sueldo, y precisamente por eso se les va a decir: "Vayan a ocupar sus cargos de carteros", y eso es lo que quiere la Comisión y es lo que quiere la Cámara. A simple vista, parecería que se tratara de poner en una situación de extraordinaria inferioridad a esas personas que accidentalmente han sido llevadas a esa posición; pero todos sabemos que ocurre el fenómeno contrario: los funcionarios quieren pasar a una posición de "en comisión", quieren ir a las oficinas, porque van a estar más cómodos; van a estar más tranquilos, porque es tarea menos fatigosa, y entonces corresponde decirles tranquilamente: "Si ustedes quieren estar en situación cómoda, tengan el sueldo que tienen los que están designados para esos puestos; vayan a ganar los que ganan los auxiliares; y si quieren ganar lo que ganan los carteros, entonces lleven encima los veinte o treinta kilogramos de correspondencia que los carteros tienen que llevar por toda la ciudad. La ley, por lo tanto, debe ser clara, y la manera de que se cumpla esa disposición y terminen esas irregularidades, es que en esta ley y en el presupuesto que se sancione después para el correo, se establezca una disposición idéntica: que pasado cierto tiempo, pasado cierto plazo, no se admite funcionarios "en comisión"; el cargo "en comisión" debe ser únicamente para casos excepcionales: pasados los sesenta días que establece este inciso, y no estando en ninguna de las excepciones que establece el resto del artículo, el funcionario debe volver a su puesto, y, si no vuelve, que tenga la amenaza del castigo; y como nadie quiere que se le rebaje el sueldo, esta será la única forma en que la Cámara va a conseguir que los carteros sean carteros y tengan su verdadero sueldo de carteros.

Nada más.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que esta parte del artículo propuesto por la Comisión, es saludable, como decía el señor Diputado socialista: pero yo preguntaría a la Comisión si puede la Cámara, con número mínimo para votar, reformar la ley de presupuesto en este caso: vale decir, rebajar de categoría a aquellos funcionarios que no fueran a su puesto cuando les correspondía ir.

Ya tiene la misma ley sanciones para los que no cumplen con sus cargos: de manera que yo señalo esto como un anticipo de duda a la Comisión, y me parece que no podemos votar este artículo si no es con quórum máximo, porque la ley de reajuste financiero establece categóricamente los grados de cada empleado: al ingresar a la Administración cada empleado ya tiene su grado, y de ese no se le puede sacar sino por omisión, delito, etcétera.

(Interrupciones).

—No podemos hacer una modificación así a la ley de presupuesto; no podemos rebajar de categoría, porque entonces se resistiría el engranaje de todo el funcionariado; mañana, una simple ley rebaja de categoría con cualquier pretexto...

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Primeramente, deseo señalar que este artículo no tiene ninguna parte inhumana, como se ha querido señalar por algunos señores Diputados; porque aquella parte que trata de la imposibilidad física, por razones de enfermedad, está contemplada ya en uno de los primeros apartados del artículo 4.o. Esto es sencillamente para dar un mecanismo mejor y para hacer precisamente más sana la disposición.

Posiblemente, señor Presidente, como lo sostenía el señor Diputado Troitiño, este artículo no se ha de poner en práctica en su mecanismo, porque de hecho todos los funcionarios van a ir a ocupar sus cargos. De manera que quedaría en la ley como una salvaguarda de los intereses del propio Estado y del Correo: para que cada uno vaya a ejercer la función para la cual ha sido designado.

En cuanto a la observación que hacía el señor Diputado Barañano, no hay ningún riesgo, por cuanto nosotros no modificamos con esto la ley de presupuesto permanente. Aquí lo único que se hace, es señalar una norma para el futuro; esta disposición tendría que ser más tarde incorporada en una ley presupuestal de orden permanente; de manera que no habría ningún choque en cuanto a la ley de presupuesto o en cuanto a las disposiciones legales que rigen en la materia.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

En nuestro país, y en todos los países del mundo, los funcionarios que no ocupan sus puestos, son destituídos...

(Apoyados).

—Yo deseo que el señor miembro informante me explique para poder votar a conciencia.

El señor Diputado dice que la disposición es saludable porque va a obligar al funcionario, amenazado por la rebaja de sueldo, a ocupar su puesto. ¿Y no le parece al señor Diputado que es más saludable la disposición constitucional que dice que por omisión, los funcionarios son destituídos?

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso lo sabe mejor que yo el señor Diputado Espalter; de manera que no me haga la pregunta a mí. No se la puedo contestar, porque él mismo la tiene contestada.

SEÑOR ESPALTER. — Le hago esta pregunta al señor Diputado, porque me temo que acontezca lo siguiente: que puede ser que se haya tomado algún cartero — lo supongo, es hipotética la afirmación, pero es digna de tenerse en cuenta — que nunca vistió el uniforme de tal. Me lo imagino...

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado se imagina la verdad.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me imagino, repito, que puede haberse tomado algún cartero que nunca ha usado el uniforme de tal ni la valija correspondiente; que ahora, frente a esta ley y puesto en el dilema de tomar la valija y recorrer las calles de Montevideo como todos sus otros compañeros, cumpliendo con la misión para la cual fué designado, prefiera rebajar de sueldo y rebajar de categoría y no vestir el uniforme.

(Interrupciones).

—No es serio — perdónoseme la expresión — legislar de esta manera. Que se diga claro, señor Presidente, que hay carteros que sólo son tales de nombre.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es todo hipotético lo que ha dicho el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Pero frente a la afirmación del miembro de la Comisión de Presupuesto, señor Diputado Martínez, de que esta hipótesis mía es la realidad y que el concepto de este artículo es este mismo que yo imaginaba, se ha puesto a la Comisión en la obligación de aclarar o de desvirtuar, y si no, señor Presidente, lo digo — porque la afirmación del señor Diputado no es valedera — mucho mayor sanción, es la destitución para el que no ocupe el cargo, que la rebaja de categoría.

(Murmullos).

—De manera, señor Presidente, que quedamos en que es necesario explicar. Y no le voy a contestar al señor Diputado como algunos colegas me apuntan por aquí, con ese dicho paisano nuestro: "el cangrejo está abajo de la piedra". Yo no creo eso: pero de cualquier manera creo que es necesario que la Comisión aclare el alcance del artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Brevemente le diré que no va a ocurrir lo que el señor Diputado Espalter hipotéticamente cree, porque esas personas que él supone que nunca han vestido el uniforme de Carteros ni han tomado la valija de tales, van a ir a desempeñar sus funciones.

SEÑOR ESPALTER. — Y si van a ir, ¿para qué este artículo?

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero es que estamos en un terreno hipotético.

SEÑOR MARTINEZ. — No es hipotético; tengo aquí la lista dada por el Director de Correos, donde aparece más de media docena, una docena quizás de funcionarios que han sido nombrados Carteros y que jamás han desempeñado los servicios propios de tales funciones. Quiere decir que no son cargos hipotéticos.

(Murmullos.)

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Les parece bien a los señores Diputados, sabiendo que esa lista que exhibe el señor Diputado Martínez existe, que ese personal que nunca fué a desempeñar las funciones de Carteros, se mantenga sin ser sometido a esta disposición?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? ..

El señor Diputado en su razonamiento, supone desde ya —no hace cinco minutos que hemos votado el artículo 4.o— que la disposición va a ser violada por el Poder Ejecutivo, porque por el artículo 4.o que hemos votado, no se admite más empleados en comisión, y el señor Diputado supone que van a seguir Carteros en comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Yo no he supuesto tal cosa!

SEÑOR ESPALTER. — No es posible legislar con tal razonamiento. O los Carteros que están en comisión, de acuerdo con el inciso votado del artículo 4.o van a ocupar sus puestos o no los van a ocupar. Y si no los van a ocupar, lo más claro es que la Comisión nos diga: "hay doce funcionarios que no van a ocupar sus puestos de Carteros".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿El señor Diputado quiere que siga el desorden administrativo en el Correo?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Parecería que fuera eso.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que vuelva a Comisión el apartado segundo del artículo 4.o.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo, señor Presidente, voy a acompañar los propósitos que animan al señor Diputado Martínez.

Creo que existe en él, el deseo de que se divida la votación de este artículo, eliminando la segunda parte, basado en un propósito sano de moral administrativa. Y voy a decir por qué.

Porque votándose el primer apartado del artículo 4.o, todos los funcionarios que no estén desempeñando las funciones para las cuales fueron nombrados, exceptuando los alejados de ellas por razones de enfermedad, todos, absolutamente todos tendrán que ocupar los puestos para que fueron designados.

La segunda parte de este artículo, señor Presidente, tiene un serio inconveniente, y es el siguiente: que muchos funcionarios que han sido designados para ocupar determinados puestos, pueden encontrar hasta un aliciente en ir a desempeñar un puesto de menor remuneración, pero en un ambiente de mayor tranquilidad, como es el de una oficina.

Yo creo, señor Presidente, que votando el apartado primero del artículo 4.o, se establece un régimen moralizador porque comprende él a todos aquellos funcionarios que no encontrándose enfermos, no se ven obligados a ocupar sus verdaderos puestos. Porque podría existir, repito, la conveniencia, por parte de muchos funcionarios, de aceptar un cargo con menos sueldo, pero usufructuando una situación de mayor comodidad en una oficina pública.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo deseaba simplemente, decir, que de aprobarse este apartado segundo del artículo 4.o, daríamos el derecho a los funcionarios que se acogieron a él, a elegir el puesto que a ellos mismos les agradara, quedando la formación de las planillas presupuestales, que deben ser estables, fijas y permanentes, al arbitrio de todos y cada uno de esos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que el inciso segundo de este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en cuarenta y siete.)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en cuarenta y nueve.)

—Se va a votar ahora el inciso segundo del artículo 4.o.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y ocho.)

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo he votado en contra de este segundo parágrafo del artículo 4.o, porque entiendo que no podemos sancionar, sin cometer una irritante injusticia, una disposición de esta naturaleza, que crea un régimen de privilegio y de verdadera excepción, únicamente para los Carteros del Instituto Postal de Montevideo, exceptuando de ese beneficio a todo el resto de los funcionarios de la administración nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — No he votado este inciso del artículo 4.o, en virtud de las razones que aduje al considerarse el mismo.

Entiendo que votar este artículo con quórum mínimo de la Cámara es ir contra la ley de Presupuesto, que debe ser sancionada con quórum máximo, y también va contra los derechos de los empleados que están dentro de las categorías establecidas en la ley de Reajuste del Presupuesto.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se reconsidere el artículo votado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota. — Negativa: once en cuarenta y ocho.)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las economías que se produjeran por el concepto expresado, reforzarán el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío", y se aplicarán únicamente en el pago de servicios de reemplazos que se originen."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — El alcance de este artículo es que si se produjeran situaciones que pudieran provocar el pase de esos Carteros —que hay muchos ganando 120 pesos y desempeñando funciones de Auxiliar— se realizaría una economía como consecuencia de que esos Carteros continuarían desempeñando sus funciones de Auxiliar. Esa economía iría a reforzar el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío", pero se aplicarían exclusivamente en los reemplazos. Las economías que se originarán por ese concepto, no se pueden destinar a otra cosa que no sea a reemplazos que se produjeran por enfermedad debidamente justificada.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo le pediría al miembro informante que me aclarara cuando pasa al grado 2.o categoría IV, qué sueldo le corresponde al funcionario que no concurre a desempeñar su puesto.

SEÑOR OIS. — A 60 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Al cargo de Auxiliar.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Esos nuevos cargos de Auxiliar que se crearían con esos pases a comisión ¿los necesita el Instituto?

SEÑOR OIS. — El señor Diputado Martínez tiene la lista.

SEÑOR ZAVALLA. — Entonces, no se producen economías, sino gravamen presupuestal, porque automáticamente, cuando un Cartero, por incapacidad física, pasa al cargo de Auxiliar, deja vacante un cargo de Cartero que tendrá que ser llenado.

SEÑOR OIS. — Pero nos estamos refiriendo a los que desempeñan funciones de Carteros.

SEÑOR KAYEL. — ¿Así que no hay economías, sino aumento de presupuesto?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a votar el artículo 5.°.

(Se vota — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).

—Léase el artículo 6.°, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Las obligaciones y excepciones contenidas en el artículo 4.° comprenden también al personal de carteros, designados con cargo a los respectivos rubros. El incumplimiento de las mismas originará el cese inmediato de ese personal "eventual".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — El agregado que acaba de proponer la Comisión, aparentemente sin mayor alcance, en mi concepto, perjudica esta disposición.

Yo no sé si convendría que la Comisión nos dijera a qué excepción se refiere, si a la primera o a la segunda parte del artículo.

SEÑOR OIS. — A la enfermedad.

SEÑOR MARTINEZ. — Habría que decirlo, porque en la forma en que ha sido leído el artículo, quedarían comprendidos en esa excepción los funcionarios que no quisieran desempeñar las funciones propias del cargo para el que fueron designados. Habría que decir: la excepción contenida en la primera parte del artículo 4.°, es decir, razón de enfermedad debidamente comprobada. De otra manera, se perjudica totalmente el contenido de esta disposición.

SEÑOR OIS. — Efectivamente; ese fué el espíritu de la Comisión al poner esa palabra "excepción": que la única excepción es la de enfermedad.

Ahora, el alcance de este artículo es el siguiente: con cargo al rubro 1.07 ya se han hecho nombramientos de Carteros y personas que no están desempeñando las funciones de Cartero. Este artículo tiende a corregir esa anoma-

lía. De manera que los Carteros nombrados con carácter eventual y que no desempeñen el puesto para el que han sido designados, salvo el caso de enfermedad, tendrían que quedar cesantes a la sanción de esta ley, porque si han sido designados Carteros alegándose que se necesita esos servicios, es justo que esas personas vayan de inmediato a desempeñar sus puestos. En esas condiciones hay quince personas nombradas, de las que el señor Diputado Martínez tiene la lista.

SEÑOR MARTINEZ. — No comprendo cómo se va a exceptuar, aún cuando sea por razón de enfermedad, a Carteros que han sido designados por un término breve con carácter de eventual, en calidad de suplentes.

No es posible nombrar a un enfermo para desempeñar funciones de Cartero. Creo que lo menos que debe exigirse a una persona que va a desempeñar con carácter eventual una función, es que esté en condiciones físicas necesarias para desempeñarlo.

Entiendo que el artículo debe votarse tal como vino propuesto por la Comisión en su redacción original, y en ese sentido hago moción.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se de preferencia en la votación al artículo tal como venía propuesto y que figura en el repartido, es decir, sin el agregado.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 6.o tal como figura en el repartido, es decir, sin el agregado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Se va a ratificar la votación, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se votá — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíanse con cargo a Rentas Generales, en las cantidades que se indican a continuación, las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, Item 5.04 que asimismo se detallan.

A) "Sueldos con cargo a Partidas Globales"

Para el rubro 1.02 A)	$ 1.700.00
Para el rubro 1.02 B)	" 10.000.00
Para el rubro 1.02 C)	" 1.250.00

B) "Combustibles y lubricantes".

Para el rubro 3.12	$ 3.000.00

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales, las siguientes partidas, por obligaciones de la Dirección General de Correos:

A) Para abonar los haberes del personal eventual y reemplazantes, correspondientes al Ejercicio en curso, y hasta el 31 de diciembre de 1940, $ 41.000.00.

B) Para abonar los gastos de locomoción y viáticos, hasta el 31 de diciembre de 1940. (Gastos imputables al rubro 2.02), $ 7.500.00.

Art. 3.° Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni liquidarse gastos de locomoción, viáticos, ni extraordinarios de cualquier naturaleza, que no sean aquellos que resulten de la prestación de servicios externos.

Art. 4.o El personal de carteros y estafeteros, deberá prestar las funciones propias de sus cargos. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de enfermedad debidamente probados, pasar a dichos funcionarios a prestar servicios en comisión, por el tiempo estrictamente indispensable.

El personal mencionado que, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, no volviere a sus puestos, no estando comprendido en la excepción antes citada, rebajará de categoría y grado, quedando fijado el sueldo de los mismos, en el que coresponde a la categoría IV, Grado 2.

Art. 5.° Las economías que se produjeran por el concepto expresado, reforzarán el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío", y se aplicarán únicamente, en el pago de servicios de reemplazos que se originen.

Art. 6.o La obligación contenida en el artículo 4.° comprende también al personal de carteros, designados con cargo a los respectivos rubros. El incumplimiento de la misma originará el cese inmediato de ese personal "eventual".

Art. 7. Comuníquese, etc.

6

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto que figura en quinto término en la orden del día.

Se trata de un proyecto que tiene un sólo artículo y sería oportuno que la Cámara se abocara de inmediato a su estudio. Por este proyecto de ley se destina la suma de dos mil pesos para la obtención de un gabinete de Física e Historia Natural para el Liceo de la villa de Sarandí en el Departamento de Florida. En esa villa se conmemorará el 12 de octubre próximo el aniversario de la Batalla de Sarandí. El Poder Ejecutivo, adhiriéndose a esa fiesta, ha accedido a un pedido que se le formuló y que es la aspiración unánime de todos los Centros de Enseñanza de esa localidad. Ese gabinete es necesario, por cuanto en los liceos se carece en absoluto de esos elementos indispensables para la enseñanza.

Pido a los compañeros de Cámara quieran acceder a mi solicitud ya que el asunto indudablemente no va a tener discusión, porque tiene un solo artículo y además, ha sido solicitado también por el Poder Ejecutivo en un mensaje que ya se encuentra en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a proponer que una vez que se trate el asunto que figura en quinto término, se considere un proyecto que hace como un año que está arrastrándose por la orden del día, a pesar de la urgencia que tiene. Se trata del proyecto que figura en sexto término: Contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto que figura en tercer término y que se refiere a la aviación nacional.

La aviación nacional, señor Presidente, actualmente está a la espera, sobre todo la Aviación Civil, de que se sancione este proyecto, y hay empresas que están en vías de bancarrota. De manera que, si no se sanciona este proyecto a la brevedad posible, la "Pluna" va a dejar su tráfico con gran perjuicio para el país.

En consecuencia, hago moción para que se declare grave y urgente el asunto. Los demás asuntos pueden esperar aunque sea hasta mañana; esto no puede esperar porque las empresas están en quiebra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se trate el asunto a que ha hecho alusión, después de las dos preferencias votadas.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**)

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo entendido que la moción del señor Diputado Collazo era para que el asunto se tratara de inmediato, porque tiene más urgencia que los otros.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a modificar la moción, porque seguramente los asuntos cuya preferencia se ha pedido no van a permitir que se trate este a que yo me refiero. El asunto que se refiere al contralor de sustancias alimenticias va a absorber un tiempo enorme; quizá toda la sesión esté dedicada a ese asunto.

De manera que solicito que se incluya en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Conjuntamente con el señor Diputado Guerrero Flores, presentamos en octubre del año pasado un proyecto de ley sobre variantes en los requisitos legales de los libros de contabilidad de los Bancos e instituciones del Estado.

El proyecto se encuentra desde esa fecha en la Comisión de Códigos. Se trata de una iniciativa interesante en lo que respecta a la contabilización y contabilidad mecánica de las instituciones oficiales.

Por lo tanto solicito que se haga llegar a la Comisión de Códigos el deseo del pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Códigos al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Techera.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Entiendo que se ha presentado a la Mesa una moción de orden interno relacionada con la nota de la Intendencia recibida ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

Se va a leer de inmediato.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión de Higiene y Asistencia solicitó el cambio de su denominación por el de Comisión de Salud Pública. Como este es un asunto que reglamentariamente, para ser tratado, requiere una sesión especial y como se trata de una cuestión de tan escasa importancia, solicito de la benevolencia de la Cámara que se vote una sesión extraordinaria para mañana a las 19 horas y 30 minutos con el objeto de tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que está preparando la reforma total del Reglamento que piensa presentar a consideración de la Cámara en el curso de los primeros días del mes próximo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MALMIERCA. — Entonces no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Al iniciarse la sesión de hoy solicité que se declarara grave y urgente y se tratara de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día. Quedó para ser votado cuando hubiera número reglamentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no tiene inconveniente, se podría incluir en la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Entonces, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

7

—En el día de ayer quedó pendiente de resolución la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, respecto a la nota de la Intendencia, en virtud de dos preferencias votadas por la Cámara.

Se va a dar lectura de una moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Kayel.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono: La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por la Intendencia Municipal de Montevideo, dándose por enterada del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del cine Parlante y para determinar las responsabilidades inherentes. Declara que sólo en un acto de evidente desacato a los fueros del Parlamento puede desconocérsele esta potestad y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada".

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Pido excusas a la Mesa por esta insistencia, porque otros legisladores también desearían volver a oír la lectura. Se trata de un asunto en que cada palabra tiene evidentemente su valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe declarar que hay tres mociones presentadas; las dos primeras no han sido leídas porque fueron presentadas en el curso del debate del día de ayer: una, del señor Diputado Cerdeiras Alonso, por la que se pasan los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación General y otra del señor Diputado Calleriza, por la que se solicita el nombramiento de una Comisión especial; y la que acaba de leerse del señor Diputado Kayel.

Están en discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Se van a votar por su orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en consideración.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean las tres mociones.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Eso no impide que nosotros nos ocupemos del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos cada señor Representante, para ocuparse de las mociones presentadas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces yo pediría a los compañeros que retiraran las mociones, dada la entidad del asunto en examen.

(Apoyados).

—La Cámara debe estudiar ampliamente el problema y no así, a boca cerrada, aprobarlo o desaprobarlo.

Yo hago moción para que se declare grave y urgente este asunto y libre el debate, y se considere de inmediato, solicitando a mis colegas que desplacen las mociones para ser consideradas después.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene por qué ser declarado grave y urgente para ser considerado, porque es un asunto de orden interno.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, yo solicitaría de los mocionantes que retiraran sus mociones para formularlas en su oportunidad, porque entiendo que tiene tal magnitud el problema, que es imposible que la Cámara se mantenga al margen de él; y creo que debe estudiarlo de inmediato, en forma tal que los legisladores que así lo deseen, puedan exponer libremente sus opiniones, sin quedar sometidos a términos angustiosos por su brevedad.

Se trata de un asunto en que están comprometidos los propios fueros parlamentarios, y frente a un hecho de esta naturaleza, no podemos manifestarnos indiferentes.

(Interrupciones).

—Yo invito a los señores legisladores que formularon esas mociones, a que las aplacen para otra oportunidad, y que se delibere ampliamente sobre el asunto.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, ante las observaciones que hace el señor Diputado Canessa, no tengo inconveniente en aplazar la moción que presenté hasta que se debata el asunto en Cámara y se dé por agotado.

En el momento oportuno la presentaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone cada señor Diputado de cinco minutos, a menos que se declare libre el debate.

(Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Por la circunstancia, señor Presidente, de encontrarse delicado de salud uno de mis familiares, en el día de ayer no pude concurrir a la sesión de la Cámara, y recién en la tarde de hoy, por la prensa de la capital, tuve conocimiento de la nota enviada por el Intendente Municipal al Parlamento referente a la designación de una Comisión investigadora, actitud que había asumido esta Cámara ante un luctuoso hecho, ya de conocimiento público.

Se me planteó de inmediato, señor Presidente, un problema moral y un problema constitucional, que requería mi inmediata concurrencia al seno del Parlamento, porque entendía que en el fondo de este asunto, lo que se encontraba comprometido era la propia dignidad del Parlamento y los fueros de esta Cámara.

(Apoyados).

—Yo creo de mi deber comenzar por manifestar que no participé del propósito que animaba a los señores Dipu-

tados cuando solicitaron la designación de una Comisión investigadora. Yo no creo que fuera un móvil de carácter político lo que determinó a aquellos compañeros a solicitar la designación de una Comisión investigadora; pero, desgraciadamente, señor Presidente, algunos sectores de opinión —con cierta razón— pudieron así interpretarlo. Y frente a la magnitud del problema y a sus escasas consecuencias en cuanto a pretender adjudicar responsabilidad directa al principal gestor, el Intendente Municipal, no me parecía oportuna la designación de una Comisión investigadora. Ahora bien: el problema cambia radicalmente su aspecto mediular, cuando el Parlamento ha recibido una nota inconsulta de la Intendencia Municipal, que trata de combatir una resolución del propio Parlamento.

(Apoyado).

—Nota que yo la creo más el producto de la irreflexión o del apasionamiento del momento, que de otra circunstancia distinta que no es del caso examinar, pero que nunca pudo perder de vista el ejecutivo departamental. Pero planteado el problema en tales términos, la Cámara, en forma impostergable, debe tratarlo de inmediato.

Estas son las razones que me determinaron a concurrir a Sala y a solicitar que se hiciera, de ser posible, debate libre sobre este asunto, como así se ha hecho.

Es necesario, para considerar este problema, entrar a examinar la esencia misma de las facultades constitucionales.

Nuestro último régimen político, nuestro régimen constitucional, ha innovado con respecto a los anteriores regímenes institucionales, estableciendo, frente a un sistema centralista de unidad absoluta en materia constitucional, el principio de una descentralización administrativa y reproduciendo en forma más acentuada, aquella descentralización que se comenzó a operar en Francia debido a circunstancias y razones eminentemente políticas. Fué aquí, en las Constituciones de 1917 y de 1934, donde se estableció un régimen de descentralización administrativa que fué acentuándose más, hasta cristalizar en fórmula efectiva en la Constitución del año 1934.

En lo que es particular al régimen de gobiernos locales, esta autonomía sufre una transformación tal que desvincula la facultad jurisdiccional, la tutela —para emplear un término más científico— que ejercía el poder administrador central —vale decir, el Poder Ejecutivo— sobre los gobiernos locales, estableciendo que esa tutela jurisdiccional pasaría a ser ejercida en forma limitada, por el Poder Legislativo.

Ahora bien; ¿en qué formas y hasta dónde puede ejercerse esa facultad del Parlamento sobre la administración departamental, administración muy descentralizada? Ella se opera en tres formas: por vía legal, por vía administrativa y por vía judicial.

Por la vía legal, la establece la propia Constitución de la República, al determinar la creación de los organismos departamentales; cuya autonomía, comienzo por decir, tiene límites incondicionales que la propia Constitución de la República establece en el capítulo pertinente, vale decir, aquellos sobre los cuales el legislador no puede pasar, porque son los que crean la facultad específica y diferencial del órgano, es decir, la propia esencia de la autonomía. Pero esas facultades específicas creadas por esos mandatos incondicionados, son también las que establecen la propia limitación funcional de los órganos que se crean, cual es la de llenar los extremos de su propia facultad específica autonómica.

Todos los regímenes de descentralización, ¿qué son? Ejercicio, funcionamiento o desenvolvimiento de servicios públicos. Ahora bien: esos servicios públicos departamentales se diferencian de los otros organismos autonómicos, porque tienen una mayor extensión, cuyo límite es la territorialidad, cosa que no sucede con los otros servicios autónomos, que se limitan exclusivamente a las funciones autorizadas por su carta orgánica. Aquí no; ya todo límite de la extensión territorial determina la jurisdicción para el ejercicio de las facultades del organismo municipal autónomo. Ha querido el Constituyente darle un carácter tal a esta autonomía, que determinó su doble función: la función ejecutiva por un lado, y la función legislativa por otro.

Creo yo que fué un exceso del Constituyente del 34 adjudicar a las Juntas facultades estrictamente legislativas; pero esto no quiere decir, señor Presidente, que aún admitiendo la extensión de las facultades legislativas de las Juntas, ellas sean de una generalidad, de una obligatoriedad, de una fuerza y consistencia tales, que sean análogas y excluyan a las facultades legítimas del Poder Legislativo. Eso no es así, sino que tiene la propia limitación territorial y la limitación de sus facultades autonómicas.

Ahora bien; ¿cómo se ejerce, por vía legal, esta intervención del Parlamento Nacional para ampliar o limitar las facultades del organismo autónomo? Por medio de la ley de Gobiernos Locales, y es así como el propio Constituyente, al acordar las facultades de los Intendentes y de las Juntas, determinó en forma expresa y por parágrafos aquellas facultades incondicionadas, es decir, las que el legislador no tiene atribución para modificar; pero establece al mismo tiempo que la ley determinará las demás facultades que correspondan, tanto al Intendente como a las Juntas.

Se opera también la intervención del Parlamento por vía jurisdiccional. Hay artículos especiales de la Constitución de la República que expresamente adjudican a la Cámara de Representantes facultades jurisdiccionales para intervenir como Juez de alzada en apelaciones que se efectúen sobre ordenanzas, decretos o resoluciones de las Intendencias o de las Juntas en los cuales, cuando se invoque que se produce una lesión o agravio, determinando también por esos preceptos la forma en que esta intervención jurisdiccional ha de aplicarse.

Y en tercer lugar, el Parlamento toma participación por la vía administrativa, y es cuando se considera grave, por determinadas razones de carácter delictivo, la continuación de los gestores de los Gobiernos Departamentales, pudiéndose llegar a la renovación de los propios gestores, facultad que se acordó al Senado de la República.

Ahora bien; ¿tiene facultad el Parlamento para intervenir en materia administrativa cuando no existe delito, sino en materia evidentemente política? Entonces, la facultad del Parlamento se presenta en forma muy dudosa, más bien negativa, porque el Constituyente no fija expresamente una facultad determinada.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Si es cierto que el Constituyente no acuerda expresa y claramenteesa facultad al Parlamento, ¿no es cierto también que debemos interpretar que el Constituyente no se ha propuesto cercenar la facultad fiscalizadora, que es fundamental, del Parlamento?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Si el señor Diputado me hiciera la deferencia de no interrumpirme, en su oportunidad voy a contestarle. De manera que yo solicitaría de la benevolencia de los legisladores no ser interrumpido, porque la complejidad del problema y la necesidad de improvisar esta exposición, me haría perder naturalmente el orden necesario para decir en forma modesta, pero clara, lo que creo pertinente.

Quería expresar, señor Presidente, que si bien no aparece en forma definida la facultad parlamentaria, en cuanto a la determinación de la responsabilidad para la solución de problemas políticos planteados en las Intendencias, existen en todo el texto de nuestra Carta disposiciones por las cuales nosotros podemos atribuirnos algunas facultades, pero sin llegar, indudablemente, a los extremos de funciones administrativas, como creen que tenemos derecho para hacerlo algunos señores legisladores.

Yo recuerdo que discrepaba con algunos distinguidos compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación General, cuando al determinar la extensión de la organización municipal, sostuve en el seno de esta Cámara que los Gobiernos Departamentales no constituyen un poder, sino que son desmembramientos de la organización del poder central, con un grado mayor de autonomía que los otros entes descentralizados; pero que no constituían nunca un verdadero poder. Y daba, para fundamentar mi opinión, la definición clásica sobre lo que se entiende por "Poder del Estado": "Poder del Estado es un centro de autoridad de fuerza que ejerce determinadas funciones de soberanía, con absoluta independencia de los otros centros de autoridad que constituyen el organismo político".

¿Llena todos los extremos de la definición la organización del sistema de Gobiernos Locales? Evidentemente, no. Y operó sabiamente el Constituyente al no darle las amplísimas facultades, porque no debemos perder de vista que la Administración es "una e indivisible", porque toda ella se reduce a normalizar el funcionamiento de los servicios públicos, a efectuar la obra de Gobierno y de Administración, y sería el desgobierno admitir nosotros la existencia de poderes o de órganos de una independencia tal que se pudieran considerar como una zona libre dentro de la misma República.

En consecuencia, debemos admitir, como un principio absoluto, que el Estado es uno e indivisible, pues así lo requiere su estructura orgánica para permitir la propia y buena marcha unitaria de la Administración Pública. La autonomía es función de tutela y, por consecuencia, no se admite la existencia de órganos públicos absolutamente libres, por las razones que acabo de exponer.

Se otorga, señor Presidente, a los Gobiernos Departamentales, una completa autonomía en cuanto a las actividades administrativas de los propios entes; pero se les limita la autonomía en materia financiera. Desaparecen de la Constitución del año 1934 aquellas normas jurídicas acreditadas en la Constitución de 1917, por las cuales el

organismo departamental podía contratar empréstitos, podía establecer por su exclusiva voluntad impuestos, y hoy vemos que la Constitucion requiere la intervención necesaria del Poder Legislativo para dar firmeza a las iniciativas de los Gobiernos Departamentales que permitan la contratación de empréstitos o el establecimiento de impuestos.

Ahora bien, señor Presidente: es facultad esencial del Cuerpo Legislativo el dictar normas sobre toda aquella materia que expresamente se determina en el artículo 75 de la Constitución de la República. En primer término, todo aquello que importe protección de los derechos individuales, y nosotros debemos admitir como un principio inconmovible que el derecho a la integridad física constituye un derecho individual de un carácter estrictamente natural: por ser elementos que convivimos en nuestro medio social, tenemos facultad o derecho a que se nos respete en nuestra proia seguridad o integridad físicas.

En consecuencia, tiene el Parlamento las facultades para dictar todas las normas pertinentes que tutelen la vigilancia de la seguridad personal para todos los individuos que comprende nuestra colectividad. Es, por lo tanto, lógico que frente a un hecho que nosotros podemos considerar como una catástrofe, tome intervención el Parlamento, designando una Comisión investigadora para que luego ésta pueda verificar el grado en que se encontraba protegida la propia integridad física de los individuos, para aconsejar luego que se dicten normas pertinentes que aseguren en toda su extensión ese propio derecho natural.

Tiene la facultad el Parlamento, que le acuerda expresamente la Constitución de la República para designar Comisiones investigadoras con fines legislativos, y desde que el Parlamento es el que dicta las leyes orgánicas, y leyes orgánicas dentro de las cuales han de desenvolver sus actividades y sus gestiones los Gobiernos Departamentales, es legítimo admitir, en consecuencia, que también tiene la facultad pertinente para que pueda ejercitar en forma eficaz su propia función, al dictar la norma que ha de orientar luego la actividad pública de los distintos organismos del Estado.

Encuentro que aquí ha habido un exceso de parte de la Intendencia Municipal, y más que exceso, una ligereza frente al Parlamento Nacional, al dar por sentado la absoluta carencia de facultades legislativas para designar una Comisión investigadora y, más aún, sin que la propia nota determine las razones de índole jurídica que debe tener el organismo para adoptar una interpretación de esa naturaleza.

Es este un hecho de tal magnitud, señores legisladores, que, a mi entender, obliga a que el Parlamento se defina de inmediato sobre el problema.

(Murmullos.)

—Comprendo que esta exposición no tendrá para algunos mayor valor, pero me parece que siquiera por elemental cortesía correspondería que se me atendiera. Noto que hay un poco de evasión de público, y que estoy hablando inútilmente, y si fuese así, yo dejaría el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha reclamado de la Cámara el orden correspondiente, señor Diputado Canessa. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Decía, señor Presidente que, por dignidad de legisladores —en defensa de fueros legítimos— nosotros debemos afrontar de inmediato la solución de este problema, reconociendo una facultad absoluta del Parlamento para designar en todos los casos en que interviene la Administración Pública Comisiones investigadoras con fines legislativos, por cuanto si nosotros somos los que hemos de dar la norma jurídica obligatoria dentro de la cual han de desenvolver su propia gestión los organismos del Estado, es necesario que nos documentemos en forma tal que permita hacer eficaz el desempeño de nuestro propio cometido.

Por estas razones —y como están un poco fatigados los compañeros— dejo la palabra por ahora, haciendo estas breves consideraciones, para subrayar, por lo menos, la actitud, para mí, equivocada del Intendente Municipal, cuando se coloca en ese terreno casi de hostilidad hacia el Parlamento Nacional, por el cual niega todo género de competencia y, al mismo tiempo, no admite ninguna clase de colaboración en el noble propósito que orienta en este momento al Parlamento Nacional.

No quiero decir con esto que tenga facultades la Cámara para iniciar juicio de responsabilidad, ni un juicio político al propio Intendente sobre este asunto, pero creo que hay una sanción moral, señor Presidente, que está por encima de todo esto y cuya amenaza se mantiene presente sobre todos aquellos gestores públicos que deben contar en todo momento con el apoyo de la opinión, que es quien ha de juzgar sus actividades y su diligencia como funcionarios.

Recuerdo en este momento que si tuviéramos, como la Constitución de la República así lo exige, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, muchos de estos problemas que importan conflictos de poderes o conflictos entre órganos del Estado, habrían de hecho desaparecido; pero frente a la circunstancia actual por la cual ese organismo no existe, nosotros debemos desenvolvernos con los medios que lícitamente nos otorga la propia Constitución de la República.

Si el Parlamento Nacional tiene funciones, además de las legislativas, de constituyente, y para llenar las cuales sólo se requiere la existencia de determinado quórum legislativo, nosotros debemos admitir también que la intervención del Parlamento para el control de la función administrativa, en aras de la propia unidad que debe presidir la gestión de toda la administración del Estado — que llega hasta establecer, no una absoluta interdependencia de los organismos autónomos o descentralizados, sino una interdependencia de los propios Poderes del Estado — es lógico, y más que lógico, jurídico, admitir que por esa misma unidad de administración y armonía de todos los organismos del Estado, tiene facultades el Parlamento para ejercer en toda sus funciones de control con fines legislativos, sobre todos los actos de administración.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Diputado Canessa, para matizar su interesante exposición, una breve interrupción?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Canessa nos decía al iniciar su disertación, que el Parlamento intervenía en esta materia de que tratamos — la materia municipal — actuando por la vía legislativa, por la vía de la jurisdicción constitucional y por la vía administrativa. Y agregaba: por la vía legislativa actúa el Parlamento, por ejemplo, en la concreción, en la redacción, en la formación de la ley Orgánica de los Municipios; en materia jurisdiccional, actúa evacuando las apelaciones que se consagran por algunos artículos constitucionales; y por la vía administrativa, citaba el ejemplo de la acusación de un tercio de la Junta iniciando lo que se llama vulgarmente el juicio político ante el Senado.

Bien: pero ahora el doctor Canessa, a esta altura de su disertación, pierde de vista el concepto anterior.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es posible, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Es interesante que vuelva a tomar el hilo.

Nos decía él que el Parlamento puede actuar, pero es necesario que nos diga si el Parlamento puede actuar por la vía legislativa, por la vía jurisdiccional o por la vía administrativa. Es necesario que nos diga si el Parlamento puede actuar en la designación de esas Comisiones investigadoras, ya sea en materia de fiscalización o en materia de control parlamentario, pero si puede actuar así, por el solo imperio de la disposición constitucional en abstracto, fuera de la vía legislativa.

Porque el problema, doctor Canessa, es ese — y yo improviso, naturalmente mucho más que el doctor Canessa, porque no sabía que este asunto se iba a tratar, y el mal de la Cámara es no haber dado una semana de plazo para estudiar el asunto. Es necesario que el doctor Canessa recapacite y nos diga si él cree que así, por el solo imperio de la disposición constitucional, el Parlamento puede actuar a la manera de fiscalizador o contraloreador de las actividades administrativas municipales, o si es necesaria la vía legislativa.

Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a contestarle al señor legislador.

Si bien, señor Presidente, yo comencé por manifestar que la función legislativa se desenvolvía desde tres puntos de vista: el legislativo, el jurisdiccional y el administrativo, no es del caso aplicar ninguno de los tres procedimientos, porque las circunstancias tampoco lo exigen.

Para desenvolver su propia gestión con la facultad que le acuerda la propia Constitución de la República, el Parlamento puede llegar a recoger todos los elementos de juicio para luego ir, por vía legislativa, a determinar la norma jurídica que ha de regir determinada situación.

Lo que ha hecho el Parlamento en esta circunstancia, es desenvolverse de acuerdo con aquellas facultades: ir a la verificación de hechos, a su constatación ir, si es necesario, a sancionar la norma que ha de regir para impedir que los mismos se reproduzcan. Así, luego que hubiera recogido todo el material conveniente — para lo cual es necesario permitir el control y la investigación, así como también obtener toda la documentación imprescindible para el caso — después de obtenidos todos esos elementos de juicio, entonces sí, adoptar uno de los tres temperamentos que le acuerda la propia Constitución de la República: la vía legislativa para impedir, repito, que esos hechos se reproduzcan.

Creo, con esto, haber contestado al señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER — ¿Me permite?...

Estamos un poco en un círculo vicioso, porque sería el caso entonces de que el Parlamento, cuando se le ocurriera, cuando le diera la gana, retomara, por así decirlo, lo que había concedido. Actuó ya el Parlamento por la vía legal, como decía el señor Diputado Canessa, dictó la ley Orgánica de Gobiernos Locales..

(Interrupciones).

—... y no se desprendió, cierto es, de nada; pero no puede tomar más que aquella que le está otorgado, y en este caso el Parlamento, que actuó por la vía legal de la redacción de la ley Orgánica de Gobierno Locales, y que no estableció allí, ni como repetición de precepto constitucional, cosa que ha hecho en muchos otros casos...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el problema ha de resolverse en la Cámara así, no vale la pena de gastar ni un adarme de saliva; si por la simpatía o la antipatía que me merezca el Intendente, me voy a resolver, están de más todos los discursos que puedan pronunciarse en la Cámara al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Haciendo una acotación sobre esto mismo, señor Presidente, he de decir que es un poco el mal de este país, eso que llaman los males y los vicios de la democracia, no hay tales vicios de la democracia: hay malos políticos, malos demócratas, que actúan en nombre de personalismos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Pero al margen de esta pequeña acotación, quería decir esto: que el Parlamento dictó una ley Orgánica de Gobiernos Locales, estableció allí en ella, lo que creyó oportuno establecer: una serie de frenos, de contrapesos, de controles, de fiscalización, de administración de gobiernos departamentales: y no se le ocurrió al legislador establecer allí, decía, ni siquiera a título de repetición, de lo que establece expresamente la Constitución de la República: que el Parlamento conservaba en su poder el derecho de controlar y fiscalizar aunque más no fuera — como lo dice la Constitución — con fines legislativos, ese derecho allí consagrado.

(Murmullos e interrupciones).

—Dialogaba con el doctor Canessa, no para decidirme sobre una tesis, sino para que el doctor Canessa me aclarara esto, y me dijera si ahora, en este caso, el Parlamento tiene el derecho, la facultad legal de retomar de nuevo aquello que concedió a las Juntas Departamentales, a las Intendencias, y decía. "Ah!, no. Yo dije todo esto en la ley Orgánica de Gobiernos Locales; pero, eso sí, sólo por inadvertencia pudo haberse entendido que yo me despojaba del derecho soberano de fiscalizar y de inspeccionar"

Y entonces yo decía si por encima de la vía legal, de la vía jurisdiccional y de la vía administrativa, el Parlamento tenía otro derecho que no era el legal, ni el jurisdiccional ni el administrativo: el derecho que el doctor Canessa llamaba ahora el derecho soberano del Parlamento a intervenir.

Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Noto que el método y forma en que se está efectuando el debate, si yo estaba haciendo una exposición un poco desarmonizada, en estas circunstancias se desarmoniza todavía más, impidiendo que haya una natural armonía en la exposición; pero, sin embargo, no tengo inconveniente en contestar al señor Diputado Espalter.

El señor Diputado cree que el Parlamento, al dictar una ley orgánica para que ejerciten sus funciones en esas condiciones, con esas normas, los organismos departamentales, ejercita por una sola vez una facultad otorgada en tales condiciones por la Constitución.

El Constituyente en ninguna forma llegó a establecer eso, por cuanto expresa en los artículos 241 y 242 de la Carta, que las facultades de los órganos departamentales son las que allí establece como mandato incondicionado y además, las que la ley determine; de modo que la ley puede intervenir cuantas veces quiera para modificar anteriores normas legislativas, porque una ley orgánica no es, en el fondo, más que una ley, y su modificación sólo requiere se llenen requisitos formales de carácter reglamentario.

(Interrupciones).

—Los municipios son órganos de la administración, personas de derecho público instituídas para funcionar dentro del Estado, y sus agentes reciben la extensión de las facultades de la Constitución y de la ley.

Yo expresé bien claro que con fines legislativos, el Parlamento puede tomar todas las medidas pertinentes para obtener todo el caudal y el acopio de datos necesarios para poder hacer una buena legislación.

(Interrupciones).

—Por consecuencia, permitido es al Parlamento, porque así lo determina la propia Constitución de la República...

(Interrupciones).

—...que nombre Comisiones investigadoras con fines legislativos, y ese es el principio jurídico que estoy animado a defender.

Ahora, como hay muchos legisladores en la Cámara que están animados en este asunto por fines políticos, ya protegiendo o atacando a determinada situación y persona —yo empecé por manifestar que no me encontraba poseído del mismo estado de espíritu— que quieren llevarme a una situación a la que no quiero ir, porque en ningún momento me sentí inspirado de ese propósito, quiero expresar que, para mí, el hecho concreto es este: a mí no me interesa el señor Intendente; podrá ser el mejor Intendente o el peor Intendente; pero es un señor que, por una nota enviada al Parlamento, ataca los fueros de éste, y yo, como legislador, estoy en la obligación de defender los propios fueros parlamentarios. Frente a una nota desconsiderada, desmedida, que no es el producto del sano juicio, sino el calor del momento, creo que nosotros, como legisladores, estamos en la obligación de condenar esa actitud.

Con esto no quiero decir, señor Presidente, que el señor Intendente esté bien o mal sentado en su puesto. No me interesa. Pero yo, frente a un hecho, debo examinarlo, juzgarlo, y criticarlo o repudiarlo si las circunstancias así lo exigen.

Lo que deseo, para terminar, es expresar que si nosotros admitimos que el Parlamento no tiene derecho a investigar en los Municipios, tendríamos que admitir el establecimiento de fueros inorgánicos, casi feudales, dentro de nuestra organización racional y jurídica: cosa que no se puede aceptar, ni la propia Constitución de la República tampoco tutelar La existencia de entes públicos enteramente libres escapa a las posibilidades de todo régimen jurídico científico.

La propia unidad de gobierno, la propia unidad de acción, el concepto del Estado indivisible, determinan que todos los organismos que comprenden el engranaje del propio sistema institucional y político, tengan una cierta colaboración o convivencia, o interdependencia unos con otros. Y si lo hace con los verdaderos órganos del Estado, que son los propios Poderes del Estado, con más razón lo hace con los órganos descentralizados y con los Municipios, que no son más que desmembramientos de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, debido a razones políticas, pero que responden exclusivamente al funcionamiento de los propios servicios públicos; y si los servicios públicos requieren, por su esencia, su continuo perfeccionamiento, la adaptación a las exigencias para el total desenvolvimiento natural, para su mejor y más legítimo funcionamiento, es lógico que el Parlamento intervenga tantas veces como lo crea pertinente, dictando normas jurídicas, para que esos servicios públicos se desenvuelvan en forma más eficaz.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En las mismas condiciones, y acaso más modestas que las de otros señores Diputados que se van a ocupar de este asunto, me veo en el caso de improvisar respecto del tema que nos ha proporcionado la nota del señor Intendente.

Pero el curso que ha tomado hoy la discusión nos lleva, como de la mano, a establecer que precisamente la facultad que el Constituyente ha dado por reiteradas veces al legislador, de dar forma concreta al gobierno municipal al través de la ley, ha sido como una manera de expresar que quería que la vigilancia nacional del Parlamento se ejerciera permanentemente sobre los gobiernos municipales.

Reiteradas veces se expresa en la Sección XVI de la Constitución, que ha de ser la ley la que dé normas definitivas a los Intendentes y a todos los integrantes de los gobiernos municipales. Y entre esas normas, que se precisan, respecto a los gobiernos municipales, se establece concretamente que esas funciones del gobierno municipal han de hacerse del modo que el Parlamento establezca y no de ninguna otra manera.

Pero la verdad es que ya está dictada la ley orgánica municipal y que esa ley orgánica municipal, expresión de la voluntad del Parlamento, da cometidos al Intendente y a la Junta Departamental que harían perfectamente justificable esta investigación que se ha pedido.

(Apoyados).

—Iremos después a lo general; pero ya que se trata de un asunto particular, veamos cómo ha querido el legislador que se contemplase el aspecto a que se refiere precisamente esta investigación.

El artículo 19 de la ley orgánica, en el apartado 34, se refiere especialmente a que la Junta ha de tomar medidas de seguridad respecto a las salas de espectáculos, y el artículo 35, que se refiere a las obligaciones del Intendente, es decir a aquello que el Parlamento, que la ley quiere que haga el Intendente, repetidamente se ocupa de este aspecto que es tema sustancial de la investigación.

En el inciso 24, se refiere, en el apartado F), también a los establecimientos de espectáculos que puedan resultar peligrosos para los concurrentes, y en el inciso 26 apartado B), se obliga al Intendente a intervenir especialmente para garantizar la seguridad en esas salas de espectáculos. Quiere decir que por lo menos aquellos que pedimos la investigación, tendríamos a nuestro favor al interpretar que la ley, es decir, la voluntad del Parlamento no ha sido debidamente cumplida por las autoridades municipales.

Pero, es bueno señalar que en todos estos casos, ya sea cuando se refiere al Intendente, ya sea cuando se refiere a la Junta, la ley expresa: "en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes". Así habrá de ejercerse la voluntad de las Juntas; y, "sin perjuicio de la competencia que le corresponda a las autoridades nacionales", habrán de ejercerse las facultades del Intendente. Quiere decir que el legislador ha querido conservar, para quién debía tenerla, la facultad suprema de legislar y, por lo tanto, de fiscalizar cómo se aplica esa ley que él hace.

Pero hay más: ha querido en otra disposición, que es la número 13 del mismo artículo 35 ya citado, que el Intendente tenga la obligación de suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que se le soliciten. Y ha ido todavía más allá: encargándolo especialmente en el número 40 del mismo artículo 35, de pasar anualmente al Poder Ejecutivo —y llamo la atención de los señores Diputados sobre este tópico— una memoria, que el Poder Ejecutivo deberá después comunicar a la Asamblea General; y, en esa memoria, ha de darse cumplido detalle de todo lo actuado y proyectado por el Gobierno municipal.

Yo pido, señor Presidente, que nos sean repartidas las últimas memorias municipales.

Y bien: si el legislador estableció todas estas medidas de fiscalización; si quiso mantener este control permanente, fué porque entendía que no delegaba de manera definitiva su autoridad inalienable, sino que la conservaba en plenitud, y sólo la entregaba de una manera especial con ese límite de territorialidad a que se refería el señor Diputado Canessa.

Esta es la verdad. Quien sostenga lo contrario, está en oposición clara, con lo que quiso el constituyente en uno de los capítulos finales de la Constitución y con lo que quiso el legislador al reglamentar este capítulo.

Más aún: podemos afirmar respecto a lo que se ha dicho de que la Junta es el poder legislativo del Gobierno Municipal, que ella sólo tiene la función de limitar las atribuciones del Intendente, como una representación popular, especial, de contralor local, con mayor conocimiento directo de los temas; pero que no sustituye de ninguna manera a esos dos representantes que la Constitución reclama para cada Departamento y para el orden nacional, dos representantes que llegan a esta sala con la plenitud de la representación popular, para interpretar los anhelos de cada zona del país, pese a quien pese, aunque sea al Intendente y a la Junta. Invocamos esa condición, y lo recordamos ahora, para traer al Parlamento el problema que estamos debatiendo.

Pero, señor Presidente, este recorrido somero sobre la legislación positiva que se refiere a los gobiernos municipales no puede ser realizado de una manera perfecta en el curso de una improvisación. Dejo aclarado, pues, que yo sólo he querido demostrar dos aspectos fundamentales de este tema: primero, que a pesar de que alguien señaló, ya un poco tibio o frío, el aspecto sentimental del asunto del Cine Parlante — que era un tema demasiado pequeño para el Parlamento — el Parlamento no lo había de considerar tan pequeño cuando en la ley orgánica municipal se refiere en repetidos artículos, en los que he citado y aún en el número 16 de ese mismo artículo 35, a la obligación del Intendente y de la Junta de velar por la seguridad en las salas de espectáculos públicos; y he querido también significar que la Cámara o la Asamblea General, al legislar en materia municipal, ni delegaron, ni creyeron delegar, ni quisieron delegar lo que la Constitución prácticamente les ordenaba conservar, puesto que les daba el cometido de legislar en materia municipal sin limitación alguna.

Pero hay más, señor Presidente: entro al final de mi exposición señalando que es realmente asombroso el paso que acaba de dar la Intendencia Municipal de Montevideo, por cuanto él, sí, significa un verdadero alzamiento contra claras y concretas disposiciones constitucionales, que debió acatar.

Y me estoy refiriendo al artículo 243 de la Constitución, que dice concretamente: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiriera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley". Y la ley, señor Presidente, ha dicho — yendo más allá que la Constitución y demostrando cuál es el espíritu del legislador — en el artículo 71, que reglamenta, como la Constitución lo pide, el precepto 243 de la misma: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional violado y en qué consiste la violación".

Yo pregunto a los señores Diputados y al señor Presidente si la Junta o el Intendente, tan celosos en este momento del fuero municipal, han llenado esta exigencia constitucional; si en vez de devolver o de contestar con una nota agresiva, de un tono que no es esta la oportunidad de calificar, a la Cámara de Representantes, su noble intención de esclarecer un hecho que sobrecogió la opinión pública del país, si en vez de contestar, digo a la Cámara en ese tono agrio, no hubiera sido más correcto, más claro, y sobre todo más constitucional, que se hubiera acogido a las disposiciones con que la podía amparar acaso, la Carta Magna.

Pero, señor Presidente: mucho me temo que haya predominado en el espíritu de esos gobernantes locales la mala influencia de asesores tarados por los prejuicios de una política demasiado ácida, demasiado intoxicada por prejuicios o reticencias que tampoco es ésta la oportunidad de juzgar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y bien, señor Presidente: estamos frente a una situación en la cual si alguien ha desoído los mandatos de la Carta Constitucional, no es por cierto el Parlamento. Acabo de probarlo. El Parlamento quiso y quiere que se cumpla lo que la Constitución manda y lo que él mismo estableció aclarando aún las facultades que le daba la Constitución, el alcance del precepto constitucional y diciendo que había de señalarse concretamente qué artículo era el violado y en qué consistía la violación. Mientras no se llene ese extremo, mientras no se cumpla lo que la Constitución quiere, mal se puede invocar su letra para defender un fuero que ni existe ni ha sido lesionado.

Esta es la realidad que nos toca contemplar: esta es la realidad frente a la cual nosotros leemos la nota destemplada del señor Intendente: esta es la realidad que no debemos olvidar en un momento en que, precisamente, por lo muy mucho que ha sido discutido el régimen democrático, la única esperanza de servirlo, de enaltecerlo, está en la energía con que el Parlamento defienda sus propios fueros.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Señor Presidente: me apresto a oir las mociones, que no conozco aún y que algunos compañeros distinguidos de la Cámara han presentado. Pienso que algunas de ellas han de atender a la finalidad que queda implícitamente expresada en esta breve e improvisada exposición.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

(Muy bien!)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo, como todos los colegas que han hecho uso de la palabra, soy uno de los tantos improvisadores que van a terciar en este debate...

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer uso de la palabra por vía de interrupción, antes de que pronuncie su discurso el señor Diputado, porque puede ser que contribuya a aclarar un poco la posición de la Comisión preinvestigadora.

Es preciso que la Cámara recuerde que este asunto que se relaciona con la potestad del Cuerpo Legislativo para designar Comisiones de investigación con fines de fiscalización en los Municipios, se planteó a esta Cámara, y este antecedente lo tuve en cuenta yo, entre los que me decidieron al voto en la Comisión preinvestigadora.

En el mes de diciembre último dos Diputados, hicieron denuncias contra el Intendente de Montevideo. Se nombró una Comisión investigadora donde estaban dos Diputados colorados y un Diputado nacionalista, y esa Comi-

sión, por unanimidad, como en la actual, dijo lo que dijo la actual: esto es, que la investigación con fines de control plantea un problema constitucional previo que la Comisión preinvestigadora no se atrevía a resolver y que era indispensable pasarlo a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que se pronunciara. La Comisión preinvestigadora decía expresamente así: "La Comisión preinvestigadora designada por esta Cámara para entender en las denuncias formuladas respecto a la actitud del Intendente Municipal de Montevideo, reunida esta tarde resolvió por unanimidad dirigirse a la Cámara para solicitar que este problema pase previamente a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Entiende la Comisión preinvestigadora que si bien es cierto que el artículo 109 de la Constitución faculta a la Cámara para nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos, no es menos cierto, señor Presidente, que el artículo 142 señala que las Juntas Departamentales tienen funciones de contralor legislativo municipal. Y el artículo 136 le otorga a los gobiernos comunales", etc. Funda de esa manera el pronunciamiento de la Cámara y la Cámara, por una votación casi unánime de los presentes, por cuarenta y ocho votos en cincuenta, aprobó una moción por la cual la cuestión constitucional planteada por la Comisión preinvestigadora pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Ahora yo pregunto concretamente a los compañeros de Cámara, si es posible que en las condiciones en que está el asunto —es decir, cuando la Cámara, en una circunstancia análoga, tres meses antes, había decidido someter esta cuestión a la Comisión de Legislación para su examen, porque esa era la voluntad de la Cámara— si es posible, digo, que la Comisión preinvestigadora en este momento pueda lanzarse a resolver este problema, como Comisión respectiva y hacer un pronunciamiento expreso la propia Cámara había decidido someter a estudio de la Comisión respectiva y hacer un pronunciamiento expresa —lo que justifica en este momento— si tenemos coherencia en nuestras actitudes y si queremos tomar una conducta que dé realmente responsabilidad al Parlamento — la moción que está en discusión, de pasar este asunto también a la Comisión de Constitución y Legislación General— si la Cámara quiere, señalándole un plazo para que se expida — pero no ninguna otra medida, que no hará —además de no tener ninguna repercusión— nada más que poner de manifiesto la forma irresponsable con que la Cámara trata este asunto.

(No apoyados. — Interrupciones. — Murmullos.)

—Muchas gracias, señor Diputado Sosa Aguiar por la interrupción y celebro haber dicho esto, porque veo que en materia constitucional estamos evidentemente en la total improvisación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el pase a Comisión?

SEÑOR REGULES. — No, señor Presidente. Fué una interrupción que le he pedido al señor Diputado Sosa Aguiar para ilustrar un poco el criterio de la Cámara, ya que aquí todos venimos a convencernos o a ser convencidos y este es un antecedente valioso, que demuestra que la Comisión hizo lo que debía hacer.

(Interrupciones.)

—Saltando por este precedente, la Cámara no va a conservar la cordura necesaria para tomar una verdadera resolución responsable.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Sería interesante saber cuál es el pensamiento del señor Diputado frente a la nota del Intendente Municipal.

SEÑOR REGULES. — Como se me pide que diga qué es lo que opino frente a la nota del Intendente Municipal, no tengo inconveniente en decir mi opinión.

Desde luego digo que no comparto la posición que tomaba a ese respecto el señor Diputado Canessa. El señor Diputado Canessa consideraba que esa nota constituye un agravio a la Cámara. Por mi parte declaro que yo creo que ninguna autoridad que defiende lo que cree sus fueros, comete ningún agravio contra ninguna otra autoridad que se los discuta.

(Apoyados.)

—En los conflictos de fueros lo que hay es una discusión de derechos que hay que tomar como discusión de derechos.

Yo no me siento agraviado por la nota del Intendente, yo tengo la noción de lo que es agravio a la Cámara, porque sirvo a la Cámara con mi estudio, con mi trabajo y con todo el prestigio que pueda tener. De manera que no soy menos sensible al agravio que cualquier otro señor Diputado; pero tampoco quiero convertir una nota en agravio para tomar por ese medio una medida que no va a tener ninguna repercusión sino contra nosotros mismos. No debemos considerar un agravio lo que no es un agravio, lo que es sólo una discusión de fueros, que la propia Cámara, según resulta del antecedente que acabo de mencionar, consideró que debía ser materia de pronunciamiento por medio de un estudio especial.

Con este antecedente, precisamente, el señor Intendente ha tenido razón para decir que él considera que la Comisión investigadora parlamentaria no alcanza el orden municipal, porque la propia Cámara ha sido la que se ha adelantado con un procedimiento expreso, a pasar este asunto a consideración de su Comisión respectiva.

Por lo tanto, no acepto que la nota del Intendente plantee ningún agravio, sino que plantea un problema de derecho que debemos seguir discutiendo como tal para tomar las medidas que correspondan.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — He sido aludido y deseo dejar una constancia, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Declaro que en mis palabras no puede haber nada que pueda resultar incómodo para mi distinguido compañero de Cámara doctor Canessa, sino que he tomado sus declaraciones como motivo para expresar mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor Diputado Regules ha interpretado mal mis palabras y, ante el temor de que otros colegas también las hayan interpretado como ese distinguido legislador, creo del caso aclarar.

Yo he dicho efectivamente lo que manifiesta el señor Diputado Regules; pero no con la extensión que el señor Diputado Regules le da, por cuanto si ha habido agravio —vuelvo a insistir en que lo ha habido— ha sido agravio a los fueros parlamentarios. No me refiero al agravio que importe ofensas o manoseo al Parlamento, porque eso no surge de la lectura de la nota y no da motivo a esa interpretación; pero vuelvo a insistir en que existe agravio, y ese agravio se manifiesta en su parte esencial, que son los fueros privativos del Parlamento.

Creo que con estas palabras habrá desaparecido la duda o la interpretación que el señor Diputado Regules daba a mis palabras atribuyéndoles una extensión que yo no quise darles, ni las circunstancias imponían que se le diera.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.*)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quería señalar que el argumento que formula el señor Representante de la Unión Cívica con referencia a un pronunciamiento que pudiera parecer previo de la Cámara con respecto a las facultades del Parlamento, no se ha producido, por cuanto el pase a Comisión de un asunto no significa presunción ni sobre el informe de esa Comisión ni sobre el pronunciamiento definitivo de la Cámara.

Si el asunto estaba, como el mismo señor Diputado lo declara, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, allí ha permanecido, y no tengo noticias de que en ningún momento haya llegado hasta la Cámara para que ésta se pronuncie en definitiva.

El primer pronunciamiento en definitiva sobre ese género de investigación, se ha realizado el otro día acerca de lo que ahora estamos comentando.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Decía que yo también iba a improvisar en esta materia, porque es improvisar dedicarle a un tema tan complejo como éste, apenas dos o tres horas que se pasan en la búsqueda de libros y de antecedentes.

Yo creo que la Cámara en su sesión de hoy, debe mantener su anterior criterio y me imagino que ese va a ser el resultado de esta deliberación; vale decir, que va a confirmar la competencia que ella misma cree tener, y, por consiguiente, su Comisión delegada para proseguir adelante la investigación que en sus comienzos se ha visto interrumpida.

La Cámara podría quizá, haber modificado su manera de pensar si la Intendencia, en un eficaz alegato doctrinario, basado en buenas razones, sosteniendo una tesis jurídica contraria a la nuestra, nos convenciera de nuestro error: pero la verdad de las cosas es que la Intendencia Municipal ha llevado su descomedimiento hacia esta Cámara hasta enviarle en dos o tres líneas escuetas, todo su criterio acerca de cuál debe ser el organismo que debe investigar en sus dependencias

Tratándose de un asunto tan trascendental como éste, y dirigiéndose nada menos que a un Cuerpo integrante de

un Poder del Estado, la Intendencia no ha creído conveniente o no ha creído que debía llevar su diligencia hasta el extremo de fundar un poco más acabadamente su punto de vista. Como acabo de decir, en apenas dos o tres líneas, nos expone su criterio al respecto y nos dice que no facilitará ningún antecedente si no es a la Comisión de la Junta Departamental, que ella cree que es la única que puede investigar en sus dependencias.

Es cierto que frente a este problema que — no diré por primera vez, sino por segunda vez, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Regules — se plantea en el Parlamento, los textos de la actual Constitución no dicen mucho. Yo he revisado cuidadosamente las actas de la Comisión de Constitución del año 1934 y cuando se llega a la aprobación del artículo 51, que reza con las Comisiones Investigadoras que emergen del seno del Parlamento, apenas si se dice que es aprobado sin discusión, (acta 68, página 159 del libro respectivo) por diecisiete votos en diecinueve; es decir, que no hay ningún antecedente constitucional para enfocar el asunto.

Pero ese silencio de la Constitución no puede interpretarse en ninguna forma, a mi juicio, como que el Poder Legislativo se ve trabado en sus funciones de efectuar investigaciones en cualquier organismo que funcione dentro de la compleja estructura del Estado.

Es cierto que el Gobierno Departamental tiene características acentuadas de autonomía; pero esa autonomía no debe entenderse como que con ella se ha querido instituír una verdadera república dentro del concepto del Estado.

Así lo decía no hace muchos años en el aula de Derecho Administrativo el doctor Sayagués Lasso: "No hay que creer que autonomía es algo así como república aparte en un país constitucionalmente organizado". No hay que confundir tampoco — agrego yo por mi parte — esa decantada y a veces exagerada autonomía con la autarquía, que es algo más que eso. Autonomía, después de todo, no es nada más que una manera de organizar o encauzar funciones o servicios administrativos. Autarquía, repito, es algo más que eso: es darse un gobierno propio. Y soberanía es algo todavía más esencial: está aún por encima de todo eso. Soberanía, tal como la describe un tratadista moderno, Mouskheli, es "la calidad de poder supremo que no actúa jamás por otra determinación que la de su propia voluntad".

Y bien: a poco que se estudie el tema, nos convencemos de que el Municipio, desde luego, no es ni soberano ni un ente autárquico. Tiene su autonomía: pero esa autonomía puede y debe ser controlada por Poderes como éste, que tienen supervisión sobre toda la Administración Pública. Pero es que en las mismas actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934, hay antecedentes, escasos sí, pero que lo demuestran acabadamente.

Se trataba en determinado momento de los organismos a los cuales la Cámara podía pedir informes. Un Constituyente de aquella época, el señor Otamendi, consideraba necesario incluír en esa disposición a los entes autónomos, en virtud de que hubo casos en que, por ejemplo, la Universidad se negó a dar los informes pedidos por los legisladores. Y entonces, el Presidente de la Comisión de Constitución, doctor Secco Illa, decía: "Creo que la autonomía existe con respecto al Poder Ejecutivo; pero no frente al Poder Legislativo".

Y éste, señor Presidente, es un antecedente y una opinión muy de tenerse en cuenta, porque, insisto, era nada menos que la opinión del doctor Secco Illa, Presidente de la Comisión de Constitución.

SEÑOR REGULES. — Es que el problema es completamente distinto. La autonomía de la Universidad frente...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Admito que en el caso no era exactamente igual. Estoy dando algunos antecedentes.

SEÑOR REGULES. — Es completamente distinto. Lo que estamos discutiendo es otra cosa. La Constitución establece la subordinación de los entes autónomos al Poder Legislativo, porque forman parte del organismo nacional, y la autonomía se refería al Poder Ejecutivo exclusivamente. Ahora, lo que estamos discutiendo, no es si los Municipios son o no autónomos. Yo creo, como el señor Diputado, que no son totalmente autónomos, que es una autonomía subordinada al Parlamento, pero de acuerdo con el precepto expreso de la Constitución.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sin hacer distinción de ninguna clase, el doctor Secco Illa dijo: "Creo que la autonomía existe con respecto al Poder Ejecutivo, pero no frente al Poder Legislativo".

SEÑOR REGULES. — Es natural; de los entes autónomos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es claro: de los entes autónomos; pero convenga el señor Diputado, desde que estamos tratando de los gobiernos municipales, que tienen un carácter marcado de autonomía, que el antecedente no es inoportuno.

SEÑOR REGULES. — Pero fíjese el señor Diputado que ése es otro problema: es si la extensión alcanza o no alcanza a eso.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si al señor Diputado Regules no lo convence mucho la opinión de su correligionario doctor Secco Illa

SEÑOR REGULES. — No, señor; en estas cuestiones, no me convence la opinión de mis correligionarios, sino mi propia opinión. No tengo correligionarios en convicciones constitucionales, ni creo que los tenga ningún miembro de esta Cámara para juzgar un principio constitucional. El doctor Secco Illa es para mí una alta autoridad intelectual y moral...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Para todos nosotros.

SEÑOR REGULES. — ...pero en estas cuestiones, si tuviera que estar en disidencia con la opinión del doctor Secco Illa, lo estaría. Yo debo decir que ni siquiera eso surje de los antecedentes que está leyendo el señor Diputado, porque el doctor Secco Illa se refiere a la autonomía de los entes autónomos, como la Universidad, que efectivamente se ha entendido siempre que es una autonomía frente al Poder Ejecutivo y no frente al Poder Legislativo. Es una verdad evidente, que no niega ningún hombre de derecho del país. En cambio, lo que se discute, es si en ese conjunto de limitaciones expresas en lo que se refiere a la competencia municipal, está o no la de designar Comisiones investigadoras con fines de control y fiscalización; no de Comisiones investigadoras con fines legislativos. En eso estamos de acuerdo todos también.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

Vamos a ver si esta otra cita que voy a hacer, conforma un poco más al Diputado Regules. Es también del doctor Secco Illa, pero no la hago en el carácter que éste tiene, de correligionario del señor Diputado, sino porque me parece que es una alta autoridad en estos asuntos.

Como los antecedentes son muy vagos, son muy difusos, yo, espigando un poco en este libro, de tan fácil manejo—porque eso es, después de todo, el Libro de Actas de la Comisión de Constitución — he encontrado algunos indicios o rastros de lo que parece fué el deseo del Constituyente, que procuro ver si pueden arrojar alguna luz sobre este problema.

Se advierte que fué propósito del Constituyente de aquella época, retacear en algo la autonomía municipal; vale decir, no hacer un gobierno municipal con grado tan grande, tan importante, de autonomía, como la establecida en la Constitución de 1917.

Dice el doctor Secco Illa sobre este particular: "Con respecto a las funciones de los organismos municipales, creo que hay coincidencias de opiniones en cuanto a la necesidad de limitar la excesiva autonomía anterior". Parece, pues, que no es aventurada mi afirmación de que el propósito que dominaba a algunos de los más capacitados Constituyentes, era retacear en algo las facultades de los Municipios establecidas en la Constitución de 1917. Municipios y entes autónomos, algunos de ellos que producían verdadera alarma en ciertos sectores de la opinión pública de la época, desde que los calificaban de verdaderas republiquetas.

Creo que, efectivamente, la autonomía es un concepto que se enfrente más bien al Poder Ejecutivo que al Poder Legislativo; la autonomía, después de todo, no es más que el conjunto de facultades y de derechos que los organismos autónomos y descentralizados han ido quitando poco a poco al Poder Ejecutivo típico, fuerte, centralista, autoritario, absorbente. Nada tiene que ver, a mi juicio, la autonomía, frente al Poder Legislativo, el más prestigioso, si cabe la expresión, de todos los poderes del Estado, desde que es la emanación directa y la representación genuina de la soberanía popular.

Pero hay más, señor Presidente. Se discutía en cierta oportunidad en el Senado de la República acerca de la latitud y de la extensión del concepto de autonomía, y en esa oportunidad, un distinguido maestro recientemente desaparecido y cuya ausencia definitiva cada vez es más lamentable para nosotros, el doctor José Espalter, decía lo siguiente: "El Estado es un conjunto de servicios públicos y no otra cosa; que se encamina cada uno según su fin propio y tiende al bien general. El Cuerpo Legislativo desempeña un servicio público que ejerce con arreglo a la ley y a la Constitución. Claro está que por la naturaleza ese servicio es más vasto y más alto que los otros. El Poder Legislativo desempeña el servicio público de legislación, pero la legislación tiene por objeto coordinar los demás servicios y establecer sus límites y las facultades de cada uno". Y agrega a renglón seguido, esto que para mí es sustancial: "El Poder Legislativo tiene la jurisdicción de las jurisdicciones, tiene, como dicen los publicistas alemanes, la competencia de las competencias"

Quiere decir, pues, de acuerdo con esta cita del ilustrado político desaparecido, que allí donde no le está expre-

samente vedada por ningún texto constitucional, tiene el Poder Legislativo la facultad, si no expresa, la facultad implícita de intervenir con fines de investigación.

Nada más por ahora.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Dos palabras, nada más, para fundar la actitud de la bancada nacionalista.

Nosotros vamos a votar la moción presentada por el señor Diputado Kayel, por las siguientes razones.

Nos encontramos frente a este asunto resonante, que puede considerarse desde dos puntos de vista: el punto de vista de los hechos y el punto de vista del derecho. De los hechos, vale decir, de los sucesos que conmovieron y que conmueven aún a la opinión pública nacional, y de las disposiciones o reglas legales aplicables a los mismos, y mediante los cuales este Parlamento ha creído tener derecho a intervenir.

Sobre los hechos hay poco que hablar, señor Presidente; el saldo doloroso está a la vista y la conmoción popular ha sido grande. El Parlamento no podía ser insensible a los mismos, y creyó que podía y debía intervenir por lo menos para esclarecer los sucesos ocurridos o para dictar disposiciones legales a efecto de que esos hechos no se reprodujeran en el futuro.

Bien. Las disposiciones legales frente a las cuales se encontró la Comisión preinvestigadora que tuvé el honor de integrar, creaban una situación en cierto modo de duda. Personalmente yo me incliné siempre a pensar que, aún en la duda, era necesario pronunciarse por la amplia facultad parlamentaria de investigación. Pero no dejaba de reconocer — y para eso reunimos todos los antecedentes posibles en el breve plazo de veinticuatro horas que se nos había asignado — no dejaba de reconocer, digo, que había un problema constitucional serio y que no era exigible de una Comisión preinvestigadora que esto lo resolviera de rondón, en un plazo tan breve y perentorio. Por eso firmamos por unanimidad el informe que fué presentado a esta Cámara, porque si bien en ese aspecto constitucional la Comisión se descartaba u omitía opiniones, dejándolo librado a una consideración de futuro, en el otro aspecto de las Comisiones investigadoras que puede nombrar este Parlamento, no nos cabía ninguna duda de que la Cámara estaba plenamente facultada para designarlas: me refiero a las Comisiones con fines legislativos: como dice el precepto constitucional: de suministrar datos con fines legislativos.

Este aspecto no fué discutido nunca, señor Presidente, y las autoridades técnicas que consultamos estaban todas completamente de acuerdo en sostener el derecho y el fuero parlamentario sobre este particular. No se puede desconocerle al Parlamento, lógicamente, su facultad de nombrar Comisiones que investiguen y que aporten todos aquellos datos que sean necesarios para legislar. Si la Cámara considera necesario dictar una ley sobre seguridad de las salas de espectáculos públicos, es imposible desconocerle al Parlamento la facultad que tiene de nombrar Comisiones que investiguen y que aporten los elementos de juicio necesarios para legislar con eficacia y seriedad.

Ese fué nuestro criterio, señor Presidente, y me parece más: me parece, por todo lo que yo recuerdo de Derecho parlamentario, que no se ha desconocido en ninguna parte del mundo esta facultad, que es preciosa en todo Parlamento, porque es la única que lo coloca y lo faculta en condiciones eficientes para actuar con éxito y para desempeñar su misión en forma adecuada.

(¡Muy bien!)

—Decía hace poco un distinguido colega, el señor Diputado Espalter, que la Cámara, al dictar la ley de Gobiernos Departamentales, en cierto modo se había desprendido de algunas de sus facultades acordando a los Municipios un régimen especial de gobierno autónomo o de gobierno propio y que no podía, por su solo imperio y por la vía administrativa, por la vía jurisdiccional, recobrar sus facultades.

Creo que el argumento es un poco efectista, señor Presidente. Yo no creo que la Cámara se haya desprendido de ninguna facultad. Creó un estatuto jurídico especial que es la ley de Gobiernos Locales; pero no pudo, de ninguna manera, renunciar a su facultad constitucional de inspección y vigilancia, sobre todo con fines legislativos, porque no estaba ni siquiera facultada para hacerlo. Porque lo mismo que el Parlamento no puede delegar funciones, mucho menos puede, aún renunciar a los fueros que le han sido acordados constitucionalmente para poder desempeñar sus funciones, y en razón de su existencia misma.

Bien, señor Presidente; el señor Intendente de Montevideo nos plantea ahora este asunto en términos extremos. La nota que ha dirigido a esta Cámara, escueta, breve, ni siquiera hace el distingo que yo acabo de hacer entre las dos clases de comisiones parlamentarias, o de Comisiones investigadoras que puede designar esta Cámara. Se niega rotundamente a que el Parlamento investigue, sea con fines de control, sea con el fin de aportar datos para legislar; y eso, francamente, el señor Intendente de Montevideo, no puede hacerlo.

¿Cuál es el camino a seguir? No veo ningún camino claro, pero me parece que, por decoro del Parlamento y por defensa de fueros que le son indispensables para poder vivir y para poder funcionar, debe rechazar esa nota, rechazarla in limine, en sus términos y debe confirmar los poderes de su Comisión investigadora, refirmándola en la eficacia de su cometido.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado el voto de la bancada nacionalista.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — La verdad es, señor Presidente, que yo había solicitado la palabra cuando terminó su exposición el doctor Canessa, a quien deseaba hacer algunas aclaraciones; pero sin perder la oportunidad, quiero decir dos palabras al respecto, fijando mi posición.

Debo decir, en primer término — es lamentable tener que decirlo en el seno de la Cámara, pero hay que recalcarlo para evitar suspicacias — que no tengo el gusto de conocer al señor Intendente Municipal de Montevideo. Nunca le he visto, a no ser en algunas fotografías de ceremonias oficiales, porque no he tenido la oportunidad, ni siquiera pasando por la calle, de advertir la presencia del señor Intendente Municipal. De modo que no me puede guiar en este asunto otro móvil que el de guardar los procedimientos legales y constitucionales del Parlamento.

Para mí, señor Presidente, el asunto es muy cuestionable y muy dudoso. Tengo en mi espíritu enormes dudas, y por eso hubiera deseado que sobre este asunto la Cámara no improvisara, sino que hiciera un largo y meditado estudio al respecto, ya que bien pudiera suceder — y lamentable sería — que el Parlamento se colocara en un verdadero callejón sin salida, que es lo que debemos evitar; un largo estudio del problema con acopio de datos y antecedentes, para evitar todo esto y lo futuro, lo que puede venir: por ejemplo, la apelación municipal ante la Suprema Corte de Justicia por inconstitucionalidad en la resolución de la Cámara y la apreciación por la Suprema Corte del procedimiento adoptado por la misma. Y entonces sí, si no ante nosotros por lo menos ante el pueblo mismo, ante nuestros mandatarios, el Parlamento aparecería disminuído en el caso de que la Suprema Corte de Justicia decidiera, por ejemplo, la ilegalidad de la resolución parlamentaria al nombrar la Comisión investigadora. Creo que hay que evitar todo eso, señor Presidente, y lo prudente, lo sensato, lo criterioso, a mi juicio personalísimo, es hacer un efectivo estudio de este asunto.

Todos los compañeros que han hablado al respecto nos han dicho lo mismo que yo expreso: que improvisan opiniones al respecto; que el Parlamento no ha tenido tiempo material de estudiar este problema, que es fundamental por el precedente que sienta y por el prestigio mismo de la Cámara. ¿Qué molestia puede ser para la Cámara, señor Presidente, dilatar el estudio de este asunto por cuatro, cinco o siete días, por el tiempo necesario para lograr un mayor estudio sobre el mismo? No alcanzo a entenderlo.

Los partidarios de la tesis de sostener el nombramiento de la Comisión investigadora nos han hablado largamente sobre lo que ellos conceptúan que es la autonomía, y nos han repetido la doctrina clásica de que autonomía no es autarquía, que gobierno descentralizado no es gobierno absoluto, no es Estado dentro del Estado. Y nada de esto, señor Presidente, es lo que se discute. Nadie puede poner en tela de juicio el derecho del Parlamento a ejercer una verdadera tutela en cierto sentido, sobre todo en el sentido jurisdiccional — para hablar de acuerdo con la terminología usada por el señor Diputado Canessa — tutela parlamentaria, sobre todos esos servicios descentralizados. Nadie pone en duda eso. Y si bien, señor Presidente, el artículo 109 de la Constitución de la República no tiene limitaciones de clase alguna en el sentido de la designación de Comisiones parlamentarias de investigación, a nadie puede ocurrírsele que este artículo 109 pueda ser así tomado aisladamente dentro del cúmulo de los artículos constitucionales.

No hay limitación en el propio artículo 109, pero sí limitación, diré implícita, en el contexto general, en la economía, en la armonización general de los diversos preceptos constitucionales. Por ejemplo, señor Presidente: es cierto que el artículo 109 otorga al Parlamento la facultad de la designación de Comisiones de investigación sin limitación de clase alguna, pero no es menos cierto, señor Presidente, que el artículo 236 de la misma Constitución

dice expresamente que: "El Gobierno y la administración de los Departamentos con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente", etc.

SEÑOR ZAVALA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Y por qué coloca el señor Diputado la interpretación de ese artículo que acaba de leer en situación de preeminencia sobre el anterior y no le da esa función preferencial al primero sobre el segundo?

SEÑOR ESPALTER. — Le contesto: el señor Diputado cree que quien habla procede de acuerdo al mismo error que él comete en la apreciación del problema.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo no creo nada. Está prejuzgando.

SEÑOR ESPALTER. — Se lo digo porque he visto publicado en el diario "El Pueblo" un discurso del señor Diputado Zavalla defendiendo la tesis de la designación de Comisiones investigadoras.

SEÑOR ZAVALLA. — Que me parece que es la única seria y procedente.

SEÑOR ESPALTER. — Pero entonces no diga que yo le atribuyo opinión. Conozco la opinión del señor Diputado, partidario de la designación de las Comisiones investigadoras.

SEÑOR ZAVALLA. — Y yo conozco la del señor Diputado: está haciendo la defensa del señor Intendente de Montevideo.

(No apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — No es posible, señor Presidente, que este problema se debata en el seno del Parlamento con apasionamientos de esta naturaleza, como el que manifiesta el señor Diputado Zavalla.

Decir que yo vengo aquí a actuar de personero del Intendente Municipal, es, señor Diputado, sin agravio, un colmo!

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Le voy a contestar que no es un colmo y, por el contrario, pueden constituir un colmo las palabras del señor Diputado, por lo siguiente: es evidente que el señor Diputado Espalter está haciendo la defensa del Intendente Municipal, desde que está defendiendo la tesis agraviante de la nota inconsulta e inadmisible que nos acaba de remitir.

El señor Intendente de Montevideo en ese documento público sostiene esa tesis que debemos rechazar, porque es un agravio y un desconocimiento de los fueros parlamentarios soberanos, y el señor Diputado Espalter está sosteniendo la tesis agraviante del señor Intendente, en contra del propio Parlamento que integra.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Repito, señor Presidente que esto confirma la necesidad de un mejor estudio de este asunto. El señor Diputado supone que yo actúo aquí en defensa del señor Intendente Municipal de Montevideo, a quien no conozco, a quien nunca he visto, y supone eso, señor Presidente, porque cree que estoy defendiendo una nota del Intendente Municipal pasada al Parlamento; — y hago aquí, señor Presidente, una verdadera confesión, que no hubiese deseado hacer, pero que ahora tengo necesidad de formular — nota, señor Presidente, de la Intendencia Municipal, que tan no he tomado en cuenta, que ni siquiera la he leído con el detenimiento necesario para formarme opinión sobre su contenido!

SEÑOR ZAVALLA. — Y entonces, ¿qué estamos haciendo aquí?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que podemos hacer en este momento es llamar a la cordura al señor Diputado Zavalla, como paso previo para ir al estudio del problema.

SEÑOR ZAVALLA. — Lo cuerdo, lo fundamentalmente cuerdo en esta sesión es conocer la nota del señor Intendente!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Estas interrupciones del señor Diputado Zavalla, que recogerá indudablemente la versión taquigráfica, van a dejar malparado al Parlamento Nacional, porque el Parlamento, que yo sepa, señor Presidente, en este momento, no debate la procedencia, la improcedencia, la corrección o la incorrección de una nota, aisladamente, sino que tiene dos problemas distintos. El Parlamento podría rechazar por improcedente, por incorrecta esa nota del Intendente Municipal de Montevideo, y a la vez decidir que este asunto —me refiero a la designación de la Comisión investigadora— está fuera de la competencia parlamentaria.

Uno es un problema, diré, casi de orden personal, de decoro, si se quiere, del Parlamento, para algunos, para los que conocen la nota, y el otro es un problema constitucional, que es al que yo me refiero, repito, señor Presidente, sin haber podido hasta este momento leer con detenimiento esa nota del Intendente Municipal.

Digo aquí, señor Presidente, lo que posiblemente hubiera manifestado a la Cámara de haber estado presente en el momento en que se debatió el problema de la designación de una Comisión investigadora.

Eso es lo fundamental. Y lo monstruoso, señor Presidente, es que en nombre de la corrección o de la incorrección de una nota del Intendente, el Parlamento Nacional pueda cometer el traspiés garrafal de violar o arrasar con preceptos para mí claros, de la Constitución de la República.

SEÑOR ZAVALLA. — Esa es su opinión personal.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Personalísima! Yo no sé que el señor Diputado Zavalla cuando habla hable en nombre de otro. Cuando yo ~~hablo~~ hablo en nombre mío y de mi propia opinión y convicción. ¡ Claro está que es mi opinión!

Y voy a retomar el hilo de la disertación.

El señor Diputado Zavalla me decía que por qué yo daba preeminencia al artículo 236 de la Constitución frente al artículo 109, y yo le decía que el señor Diputado Zavalla incurría, él sí, en el error que quería atribuirme.

Yo no doy preeminencia a ninguno de los dos; señalo el hecho de que en mi criterio el artículo 236 al consagrar la autonomía en el gobierno y en la administración de los Departamentos, al consagrar esa autonomía, ya establece una limitación al artículo 109, que es el que faculta al Parlamento a nombrar Comisiones de investigación parlamentaria.

Y me quedo, señor Presidente, en la duda absoluta; y pido y recalco que es necesario un mayor estudio; y cuando contrapeso y quiero armonizar el artículo 109 de la Constitución de la República con otros preceptos, aún más me asalta la duda.

Porque, señor Diputado, por ejemplo, el artículo 84 de la Constitución —piense el señor Diputado en el deseo del Constituyente de conservar incólume y en todos sus aspectos las autonomías municipales— dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo" etc., etc., pero no incluyó a los Intendentes Municipales.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—El artículo 107 establece la facultad de todo legislador de pedir informes a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, etc., y no establece tampoco esa facultad del Parlamento frente a los Intendentes Municipales.

Pero no es eso todo, señor Diputado; el artículo 108 de la Constitución de la República dice que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización. Y ese derecho la Constitución lo otorgó al Parlamento aún frente a los entes autónomos, a los que el Parlamento consideró con autonomía, pero no fuera de la órbita del control del poder central, y entonces dijo: "Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Y, señor Presidente, en todo el contexto, en la armonía constitucional, no he encontrado, no encontrará nadie en el Parlamento, ni una sola línea en la que se someta a los Intendentes, a los Municipios, a los organismos departamentales, de una u otra manera, a lo que podría ser en cierta manera también una tutela jurisdiccional del Parlamento frente a esos entes descentralizados.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Espalter, ¿cree, entonces, que por el hecho de que el Constituyente no haya establecido el nombre de los Intendentes Municipales en esos artículos como obligados a proporcionar informes al Parlamento, se habría propuesto, en consecuencia, cercenar al propio Parlamento una facultad investigadora que le es tan inherente como la propia facultad legislativa?...

(Interrupciones).

—...¿Y en consecuencia que el Constituyente habría quitado al propio Parlamento esa facultad para entregar a los Intendentes una patente de corso dentro de su propia jurisdicción?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado plantea un problema interesantísimo, lo que indica la necesidad, por parte del Parlamento, de un mayor estudio del problema.

Esta Constitución de 1934, señor Diputado Zavalla, bien lo sabe usted, fué dictada en una época no del todo pro-

picia para las especulaciones doctrinarias. Había necesidad de contemplar también la realidad política en que vivía el país. Si usted como yo, como el doctor Canessa —que lamento no esté presente— hubiera actuado en la Constituyente del 34, habría sabido ahora, cómo todos esos deseos de poner cortapisas a aquello que era el reinado absoluto de los gobiernos departamentales, no tuvo andamiento porque factores de naturaleza política obligaban a conservar, por lo menos en su esqueleto, por lo menos en lo grande, la autonomía departamental que había sido consagrada quizás demasiado ampliamente por la Constitución de 1917. Y a pesar del deseo de todos los que allí nos sentábamos, fué imposible establecer alguna cortapisa, que debió haberse establecido, y que tal vez ahora recién empecemos a darnos cuenta de que era necesaria.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Tan es así que la Comisión informante del Senado al informar el proyecto sobre Ley Orgánica Municipal establecía lo siguiente: "La autonomía municipal se mantiene sin otras rectificaciones que las exigidas perentoriamente por la experiencia y que no afectan en lo esencial. Dichos gobiernos seguirán gozando de la plena jurisdicción que les estaba atribuída, reduciéndose solamente su potestad impositiva (artículo 256 de la Constitución) y privándolos de la facultad de contratar empréstitos por su sola voluntad (artículo 258)".

Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Las únicas limitaciones que se pudieron establecer, — no porque no sintiéramos, los que allí actuábamos, los que las circunstancias quisieron que allí actuáramos, la necesidad de otras limitaciones — fueron esas; por razones de orden financiero, y fueron las únicas que pudieron prosperar.

Y yo desafío a cualquier Diputado que se siente en este Parlamento, a que me señale un solo paso atrás de esta Constitución del 34 frente al régimen de amplia autonomía que había consagrado la Constitución de 1917.

Pero, señor Presidente, frente a este cuadro, y poniéndose con absoluto desapasionamiento en el campo opuesto, nacen las dudas; porque, por ejemplo, de acuerdo con un precepto constitucional, el Parlamento tiene la facultad de acordar o de negar monopolios — monopolios de cualquier naturaleza — a los Municipios. Y yo digo — y esto para los partidarios de la tesis del no nombramiento de la Comisión investigadora, de la no investigación — ¿puesto el Parlamento frente al caso concreto de legislar, por ejemplo en materia de monopolios de abastos por parte de cualquier Municipio del país, no puede, señor Presidente, designar una Comisión investigadora con fines legislativos a fin de asesorarse de la necesidad, de la conveniencia o inconveniencia en otorgar ese monopolio de abasto — caso concreto que señalo por vía de ejemplo — al Municipio determinado de que se tratara?

Y yo digo, señor Presidente, que dentro de la técnica jurídica hay un principio que es incuestionable y que es este: cuando a un cuerpo determinado, mismo a una persona, se le da la facultad de poder hacer una cosa, se le otorga también, implícitamente va en ello la facultad de tener a su alcance los medios necesarios para ejecutarla. Y entonces, digo yo: ¿frente a ese caso concreto de la necesidad que el Parlamento inspeccione el régimen de abasto de un Municipio determinado, la Comisión parlamentaria también puede recibir una contestación igualmente categórica, como lo que ha recibido el Parlamento en el día de hoy por parte del Intendente Municipal de Montevideo?

¿Es que tampoco, entonces, para cumplir con los fines que le han sido asignados dentro del mecanismo constitucional, es que tampoco puede, digo, el Parlamento, utilizar los medios a su alcance para cumplir con sus cometidos?

Y de ahí, señor Presidente, es que nacen las dudas en mi espíritu. Y no tengo yo la culpa de venir aquí a la Cámara a improvisar en un problema en el que improvisa todo el Parlamento. Y por eso, señor Presidente, mucho más juicioso, mucho más sería me parece a mí que sería la resolución de que este problema fuera debatido en forma por órgano de las Comisiones competentes, porque, señor Presidente, digo más: que es necesario, de una vez por todas, ir a la reglamentación de este artículo 109 de la Constitución de la República, que acuerda al Parlamento el derecho de designar Comisiones investigadoras.

Duermen los proyectos, señor Presidente, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes y del Senado; duermen, digo, proyectos referentes a la aplicación de este artículo 109 de la Constitución de la República. Y bueno sería, de una vez por todas, que el Parlamento resolviese este problema, de tal manera que aunque yo sepa que este problema no va a seguir el curso que yo desearía, solicito que este asunto, este problema constitucional — no me interesa la nota del Intendente Municipal ni la resolución que la Cámara pueda tomar sobre los términos de esa nota, sea estudiado de una vez por todas con acopio de datos, por la Cámara, solicito, en consecuencia, que este problema constitucional, repito, abstracción hecha de la nota del Intendente Municipal, pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando los otros días se debatió en Cámara el informe de la Comisión preinvestigadora, nosotros compartimos el criterio de los señores Diputados que pronunciándose a favor de la facultad de la Cámara para nombrar una Comisión investigadora, entendían que en todo caso la excepción a esa facultad o a la aplicación de la misma, debía ser interpuesta por la parte contraria, digámoslo así, para usar la jerga judicial.

Indudablemente, pudo esperarse que la Intendencia de Montevideo, aún entendiendo que la Cámara no estaba facultada por ningún precepto constitucional para nombrar dicha Comisión investigadora, o que aún estaba impedida de hacerlo por alguna disposición expresa del texto de la Constitución, pudo esperarse que, aún entendiendo eso, la Intendencia aceptase que la Cámara investigara, para dar con ello la más amplia satisfacción a la opinión pública del país. Entonces, claro está, no se hubiera planteado ahora este problema, ni se hubiera reeditado en las condiciones actuales el debate de la otra tarde.

Y yo afirmo, señor Presidente, que puede reprocharse indudablemente, a la Intendencia Municipal la actitud en que se coloca, desde un punto de vista político. Hubiera sido, a mi modo de ver, sensato y hábil, que la Intendencia, en vez de ampararse en algunas disposiciones equívocas del texto constitucional, en interpretaciones más o menos forzadas de sus preceptos correspondientes, dejando a salvo los derechos que pudiera a ese respecto hacer valer en algún momento determinado, abriera las puertas de sus reparticiones y ofreciera todas las facilidades necesarias para que la investigación parlamentaria se llevara a cabo, sin perjuicio de que la Intendencia, por su parte, concediera igual derecho, la misma atribución a la Junta Departamental. Porque yo soy de los que han sostenido muchas veces en la Cámara, que en materia de investigaciones no hay interferencias forzosas y que bien puede la Cámara, o el Parlamento, decretar una investigación parlamentaria, aún cuando un Poder del Estado haya dictado por su parte una investigación con el mismo fin.

Desgraciadamente, señor Presidente, la Intendencia no ha reaccionado en la forma que yo pude esperarlo. Pero yo no creo que ante la nota que ha llegado, el Parlamento deba adoptar la actitud de irritación que le aconsejan algunos señores Diputados. Lejos de creer que la Intendencia infiere un agravio a la Cámara al negarle el derecho constitucional de investigar, para mí lo único que hay en el caso es la afirmación de un fuero departamental que la Intendencia cree que se halla en juego o que está comprometido en la ocasión. Y entonces, bien podemos nosotros entender, como acabo de manifestarlo, que hubiera sido de buena política y para mayor satisfacción de las exigencias de la opinión pública, que la Intendencia adhiriese de hecho a nuestra tesis y no opusiera obstáculos a la investigación, aun cuando creyera que la Constitución la autorizaba a negarse a la investigación misma. Aún sosteniendo esto, señor Presidente, es indudable que si la Intendencia aparece ahora haciéndose fuerte en la interpretación constitucional que nos niega a nosotros el derecho de investigar, no debemos ver en ello el propósito de agraviar al Parlamento, sino simplemente el propósito de cumplir desde su punto de vista, probablemente con lo que estima que es para ella un deber ineludible.

(Apoyados).

—En efecto: la Intendencia representa todo un organismo del Estado, representa un cuerpo del Estado, en cierto modo un poder, que es el gobierno departamental, y ese poder que ella representa y que representa, sobre todo, en la vida de relación con los otros Poderes y con los otros organismos del Estado, puede llamarla a cuentas, si ella en esta circunstancia no asume personería para reclamar lo que puede sostenerse que es un fuero del gobierno departamental: es decir, el fuero de hacer el gobierno departamental sus propias investigaciones, para sus propias cosas.

De ahí, pues, que yo sostengo que no puede a corazón ligero, el Parlamento, colocarse frente a la Intendencia,

declarando, como lo ha dicho algún señor Diputado en la sesión anterior, que el Intendente se ha alzado contra el Parlamento, ni mucho menos entender que hay agravio en la nota, por otra parte, redactada en términos perfectamente cultos y respetuosos, cuyo sentido puede ser un tanto molesto para aquellos que han llevado a la Cámara a la resolución adoptada, pero que es pura y exclusivamente un sentido de interpretación jurídica, de interpretación constitucional, que no agravia a los fueros de ningún Poder, ni falta absolutamente a la consideración y al respeto que se deba a los otros Poderes del país o al Parlamento Nacional.

En ese sentido, pues, me parece completamente improcedente la cuestión que quiere plantearse frente a la Intendencia de Montevideo, haciéndole un cargo por lo que sería una nota agraviante y falta de consideración. No puede haber agravio en la defensa de una tesis constitucional, tanto más cuanto que probablemente, repito, el Intendente tal vez está obligado, de acuerdo con cierta interpretación de sus propias funciones, a salir en defensa de ese derecho del Gobierno Departamental, si él cree que ese derecho existe y se pasa sobre él.

Yo creo, señor Presidente, que hay error en la interpretación de la Intendencia que, por otra parte, es interpretación también de la Junta Departamental, porque se me informa que, al respecto, los dos elementos componentes de dicho Gobierno están perfectamente de acuerdo. Yo creo que el Parlamento no infería absolutamente ninguna lesión a un derecho del Gobierno Departamental, cuando decretaba investigar por el suceso del derrumbe ocurrido los otros días; pero admito que los elementos integrantes del Gobierno Departamental puedan creer que hay alguna lesión a sus derechos, al resolver nosotros investigar cosas de la incumbencia administrativa del Gobierno Departamental mismo. Y entonces, cuando ese Gobierno se dirige a la Cámara reclamando de una resolución que entiende lesiva de ese derecho funcional, la Cámara no puede darse por ofendida, ni creer que se le infiere agravio alguno.

Estamos ante un Poder del Estado o a un organismo del Estado que reclama facultades que considera constitucionales, frente a lo que entiende es un desborde de nuestras propias facultades. El asunto hay que discutirlo, pues, con toda serenidad, en el campo jurídico, dejando de lado resquemores de carácter más o menos político o de carácter más o menos personal, que en la ocasión me parecen completamente extemporáneos. Esto, por lo que respecta, señor Presidente a la cuestión que podría plantear, para el criterio de algunos, la nota por medio de la cual la Intendencia de Montevideo interpone o formula la excepción que pudimos esperar no llegara a interponer.

Ahora, en cuanto a la tesis de fondo, al problema de si la Cámara puede o no ordenar una investigación en el campo administrativo del Gobierno Municipal, entrando en la jurisdicción de las autonomías municipales, yo ya he expresado también en aquella sesión la opinión de nuestro sector parlamentario, coincidente con la opinión muchas veces formulada frente a problemas parecidos. Suponiendo que hubiera duda, para nosotros la duda debe resolverse siempre en el sentido de que el Parlamento está facultado para realizar la investigación que se propone.

Para que el Parlamento no pueda investigar debe ser necesario que el texto constitucional que lo prohiba sea tan claro que no haya absolutamente al respecto la más mínima duda, ni la más mínima vacilación. Cuando del contexto de los preceptos constitucionales y legales resultan interpretaciones contradictorias, lo lógico es que el Parlamento, por lo menos, resuelva el problema en favor de las facultades más amplias, para no atarse las manos y no ponerse limitaciones o reducciones que le disminuirían la eficacia de su propia función esencial.

Pero hay más, señor Presidente: yo creo que no puede hablarse tampoco de que existen dudas. Para mí el asunto es claro. El asunto es claro, porque lo que viene entre tear este episodio, no es precisamente un conflicto de atribuciones entre dos poderes, sino un rozamiento entre dos organismos del Estado, que no llega a ser un conflicto entre dos Poderes, porque la Cámara, al decretar la investigación, no actúa en representación del Poder Legislativo, pues para que actuara en representación del Poder Legislativo, sería necesario que esa resolución, en vez de ser una simple resolución de esta Cámara, fuera una ley.

Esa resolución, que no es ley y que no significa por tanto un pronunciamiento del Poder Legislativo, sino un pronunciamiento de la Cámara —que es cosa distinta— se enfrenta a un organismo del Estado, que se discute si es un Poder o no es un Poder. Para mí, señor Presidente, la cuestión es un tanto secundaria. Me parece que incurrimos en cierto bizantismo de exégesis constitucional cuando queremos establecer con toda claridad si el Gobierno Departamental, constituye o no un verdadero Poder del Estado. Habrá razones poderosas para sostener que no constituye un Poder del Estado, pero hay también razones poderosas para entender que estos Gobiernos Departamentales están dotados de una parte de los atributos distintivos de un verdadero Poder, desde que actúan dentro de su jurisdicción, con fuerza imperativa en sus decisiones, hasta el punto de que una ordenanza municipal es, en el fondo, una verdadera disposición legal. Pero este es un aspecto de la cuestión, señor Presidente, que a mí no me interesa para el esclarecimiento de lo que nosotros debemos aclarar, que es saber si la Cámara está o no facultada para resolver que se lleve a cabo una investigación en la repartición municipal como en cualquier otra repartición administrativa del Estado, esté o no amparada dicha repartición por la autonomía municipal o por cualquier otra autonomía.

Yo insisto, señor Presidente, en que la Cámara está facultada para eso y desde luego no tan sólo para las investigaciones con carácter legislativo, sino hasta con carácter de fiscalización. Desde luego, esta distinción entre investigaciones con fines legislativos o con fines inspectivos y de control, queda un poco descartada frente a la manera cómo ha venido a plantear el asunto la nota de la Intendencia, que, como ya se ha advertido, rechaza toda clase de investigación; no establece distingos; para su concepto la Cámara está inhibida de decretar investigaciones aun cuando sean de carácter legislativo, aun cuando sean para preparar leyes, disposiciones legales o medidas emanadas del Poder Legislativo con reunión de las dos Cámaras que lo componen.

Quiere decir, pues, que el problema que se plantea en la Comisión preinvestigadora queda descartado frente a la tesis de la Intendencia Municipal, porque la Comisión preinvestigadora nos aconsejaba aceptar la investigación pero con simple carácter legislativo Entendía que el desborde de las facultades de este Cuerpo aparecía en cuanto nosotros queríamos investigar para poner en claro responsabilidades, para realizar una inspección con fines de contralor.

Sin embargo, señor Presidente, nosotros sostuvimos entonces que, tanto para una cosa como para la otra, la investigación procedía. Yo estimo, que, en todo caso, el conflicto debió haberse planteado en el momento en que la Cámara quisiera hacer uso de la investigación realizada, en el momento en que la Cámara quisiera sacar conclusiones de la investigación realizada por ella. Porque si la Cámara después de realizar una investigación, en la práctica resulta completamente imposible decir dónde se ha de detener la investigación que se hace con fines legislativos y dónde se ha de detener la investigación que se hace con fines distintos: la investigación como hecho práctico de esclarecimiento y averiguación, es una cosa real y concreta que resulta exactamente idéntica cuando tiende a fines administrativos como cuando tiende a fines de control, aún suponiendo que pudiera hacerse esa separación cuando llegara el momento de que la Cámara dijera: de todos estos elementos de juicio reunidos, vamos a llegar nosotros a esta conclusión, vamos a proponer tales o cuales medidas, vamos a tomar tales o cuales resoluciones; es recién entonces cuando podía plantearse el conflicto con el Gobierno Departamental, que tendría, sin duda, el derecho si quisiéramos tomar disposiciones de contralor o establecer sanciones y fijar responsabilidades, de decirnos: "No; la Cámara no puede obligar al Gobierno Departamental a hacer absolutamente nada sobre la base de lo que ella ha investigado".

Pero tampoco el Gobierno Departamental podría negar a la Cámara el derecho de utilizar los elementos de juicio que ha reunido para emplearlos en la forma que le dé la gana, ya sea para construir sobre ellos una nueva ley orgánica, para dictar nuevas leyes o disposiciones legales garantiendo la seguridad de los espectáculos públicos y de los locales donde se llevan a cabo, o simple y puramente para hacer una declaración en el sentido de que la Cámara ha podido comprobar, por medio de la investigación realizada por ella, que en el suceso doloroso del cine Parlante ha habido responsabilidad que ha recaído sobre tal o cual funcionario, que ha habido deficiencia, que ha habido ignorancia, que ha habido culpabilidad, y eso la Cámara puede declararlo, aunque sea al solo efecto de que se entere la opinión pública del país.

Y es sabido, señor Presidente, que esta Constitución del año 1934, precisamente, ha erigido las declaraciones en una función expresa del Parlamento mismo, porque antes, cuando se formulaban interpelaciones, se discutía siempre al final si la Cámara estaba o no habilitada para darle a esa interpelación una terminación más o menos concreta en la forma de una declaración determinada. Ese debate que se planteaba antes, siempre, casi inevitablemente en todas las interpelaciones, ha quedado resuelto, fallado, aludido, por decirlo, por uno de los artículos de

la Constitución del año 34, que autoriza expresamente a la Cámara a formular declaraciones. Y bien: si la Cámara siente la necesidad de formular una declaración sobre cierto hecho que ha conmovido el sentimiento público, que ha afectado grandes intereses de la población, puede ella llevar a cabo una investigación para después darse el gusto de decir: "Frente a la investigación que hemos realizado y sobre la base de la misma, la Cámara declara tal cosa".

Y esa declaración, para que se entere el espíritu público nacional, para que se entere la conciencia del país, no rozaría absolutamente para nada ningún derecho ni ningún fuero del Gobierno Departamental. Sería distinto si la Cámara, después de hacer la investigación, quisiera entrar ella a establecer responsabilidades y a aplicar sanciones a los funcionarios del Gobierno Departamental. Ahí, sí, el Intendente y la Junta Departamental podrían decirle a la Cámara: "Esta es una función que a la Cámara no le compete". En todo caso, si la Cámara quiere, a este respecto, tomar resolución de alguna índole, con algún alcance punitivo, que dicte una ley. Dictando una ley la Cámara actúa no ya como una rama tan solo del Poder Legislativo, sino que tiene que actuar en correspondencia con la otra rama del Poder integrado por nosotros.

Entretanto, para mí, el problema es claro en ese sentido: en el sentido de que la Cámara actuando como representante de la opinión pública, como una especie de expresión teórica de la soberanía nacional, desea enterarse de lo que ocurre en determinado sector de la Administración Departamental o de la Administración Nacional y, entonces, a ese título, en cuanto representante de la opinión pública, en cuanto representante de la soberanía nacional, teóricamente, por lo menos, investiga y reclama su poder y su deseo de investigar.

(¡Muy bien!).

—Ahora, claro está, que yo también entiendo que el problema no es sencillo ni es claro. No es sencillo, porque el problema tiene todavía una derivación a que se ha hecho repetidas alusiones en el curso de este debate, y es esa derivación de la reclamación del Gobierno Departamental ante la Suprema Corte por abuso de poder o por falsa o mala interpretación de los textos constitucionales.

Yo quiero dejar sentado, desde luego, que padecen grave error, del punto de vista del verdadero sentimiento democrático, aquéllos intérpretes de los textos legales, que dejándose arrastrar por impulso de un espíritu demasiado jurista, por una preocupación de demasiado excesiva juridicidad se olvidan del sentido político, profundamente político que todas estas cuestiones constitucionales encierran; y se mueven mucho más preocupados por el prurito de que el Poder Legislativo no atropelle a los otros Poderes, que por el prurito de defender ampliamente las facultades parlamentarias que son, en toda democracia de verdad, las facultades fundamentales, y aquellas que, en realidad, salvaguardan el interés de todos los ciudadanos. A mí me interesa mucho, señor Presidente, limitar siempre las facultades de todos los poderes fuertes. Cuando se trata de conflictos de poderes, yo entiendo que la tendencia natural de todo espíritu democrático debe ser la de limitar lo más posible las facultades de los poderes fuertes y ampliar, por lo contrario, frente a los poderes fuertes, las facultades de los poderes que, como el Poder Legislativo, no tienen en sus manos la fuerza, sino que tienen tan solo la fuerza de la razón. Cuando entran en conflicto, por ejemplo, el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, la tendencia democrática de la interpretación de los textos constitucionales, debe aconsejar siempre interpretar de tal manera que se amplíen las atribuciones del Poder Legislativo, que no es un Poder fuerte, frente al otro, que por ser un Poder fuerte, tiene una especie de gravitación natural a abusar de sus propias facultades, ya que tiene en sus manos el medio de hacerlo con la mayor impunidad.

Pero en este caso, a mí me preocupa, señor Presidente, que dejándose arrastrar por ese espíritu de excesiva juridicidad, algunos intérpretes olviden que aquí no nos encontramos con un abuso de un poder fuerte frente a otro poder. Desde luego, si fuéramos a calibrar fuerzas, fuerzas efectivas, fuerzas de acción, acaso sea mucho más fuerte el Gobierno Departamental que el Poder Legislativo, y, mucho más todavía, si en vez de tratarse del Poder Legislativo, constituído en su totalidad con eficacia para resolver y decidir, se trata pura y exclusivamente de una rama del Poder Legislativo, es decir, de la Cámara, que no tiene más fuerza que la fuerza moral de su pensamiento, de sus principios, de sus convicciones y de la preocupación que demuestra por la buena defensa de los intereses generales y de los intereses de los ciudadanos en general. La preocupación de que el Parlamento no se extralimite yo me la explico desde el punto de vista profundamente democrático, no ya ante las facultades de los otros Poderes — que todos y cualquiera de ellos pueden ser más fuertes que el propio Poder Legislativo — sino ante los derechos de los ciudadanos inermes e indefensos.

Ese es un conflicto interesante en el que el espíritu democrático debe obligar a limitar en todo lo posible las facultades del Parlamento para que no se desborden en perjuicio de los derechos de los ciudadanos; pero este no es el caso, señor Presidente. Pero aquí estamos frente a la afirmación de un derecho de la Cámara en contraposición — si quiere decirse así — de los derechos y de las atribuciones de un poder o de un organismo del Estado tan poderoso o más poderoso que la Cámara misma.

Por eso, señor Presidente, yo quiero dejar de lado esa preocupación de que la Cámara no se desborde, que algunos, acaso, quieran presentar como una inquietud saludable desde el punto de vista de la salvaguardia de los principios democráticos de la organización institucional de nuestro país. Frente a hechos como este, en que el conflicto va a producirse no ya entre la Cámara y los ciudadanos, sino entre la Cámara y un organismo del Estado, a mí me interesa afirmar en todo lo posible la facultad de la Cámara, las potestades del Parlamento, sobre todo cuando el Parlamento y la Cámara actúan como representantes de la opinión pública, como exponente, como reflejo — si quiere decirse así — de la soberanía nacional, que es algo más y algo menos que todos los Poderes y que cada Poder determinado.

La soberanía nacional, en efecto, es la fuente de todos los poderes. La Cámara puede actuar en representación de la soberanía nacional cuando, como en este caso, trata de hacerse intérprete del sentimiento público y de la opinión del país. Este es señor Presidente, el problema planteado en la práctica.

Ahora repito que yo creo que ante las contradicciones legales y constitucionales; que ante las diversas disposiciones que pueden invocarse para defender uno y otro texto, la cuestión no es tan sencilla como algunos pretenden, y bien merece que sea estudiada a fondo y con toda tranquilidad, porque podemos exponernos a que, llevada la apelación por el Gobierno Departamental ante la Suprema Corte de Justicia, ésta concluya por darle razón al Gobierno Departamental, y entonces quedaría, sin duda alguna, disminuído o lesionado el prestigio jurídico del Parlamento.

Valdría, pues, la pena, que la resolución que se tomase al respecto fuese acompañada por la mayor cantidad de elementos de juicio y surgiera de una deliberación a fondo, llevada a cabo con la intervención, desde luego, de la Comisión correspondiente. La precipitación podría sernos funesta.

Tenemos que sentar un precedente, un precedente que puede ser de enorme trascendencia para la suerte, en el desenvolvimiento institucional, de la vida de relación de los diversos poderes. Y bien vale la pena, por tanto, que en vez de dejarnos llevar por el acaloramiento de esta hora, en vez de dejarnos llevar por los apasionamientos que han aflorado ya en este debate —porque, por desgracia, algunos señores Diputados se dejan arrastrar por simpatías o por antipatías políticas, que no pueden negarse ni pueden disimularse tampoco, tan a la vista están—nosotros, con toda serenidad, pasemos el asunto a Comisión, para que ésta, que ya tiene motivos de pronunciarse sobre este problema por episodios parlamentarios anteriores, haga le una vez el pronunciamiento que le está debiendo a la Cámara, y que lo haga ahora, si es posible, todavía, con un mayor acopio de datos, con un estudio más profundo teniendo en cuenta no sólo el problema que se planteó en aquel entonces sino éste que se plantea ahora.

Después de todo, señor Presidente, la investigación sobre las causas del derrumbe se están llevando a cabo. Quedó confiada a elementos técnicos del Gobierno Departamental, que pueden merecernos confianza. Podemos tener la seguridad de que la investigación que se está realizando para poner en claro los antecedentes del suceso y las responsabilidades del mismo, ha de ser una investigación seria.

Quiere decir que desde este punto de vista, la opinión pública nacional no está completamente desamparada. Algo se está haciendo ya por el órgano administrativo del Municipio para llegar a conclusiones que puedan ser útiles a la tranquilidad de la población de la metrópoli. Entre tanto, señor Presidente, la Cámara no perdería nada en detener la solución de este problema para estudiarlo a fondo y para que la resolución que le demos en definitiva sirva, por su sensatez, por su seriedad y por su profundidad para este caso y para todos los casos sucesivos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado solicita la palabra, se va a votar el cierre del debate con respecto a este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho.**)

—Se van a leer las distintas mociones presentadas. Algunas fueron presentadas en el día de ayer.

Léase la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se lee:)

"Mociono para que la Comisión de Constitución y Legislación General informe, en el más breve término posible, con todos los antecedentes legales y constitucionales, a fin de poder contestar la nota del señor Intendente en sus dos aspectos: primero, en el de la evidente descortesía que para este Cuerpo manifiesta, y segundo, en el aspecto técnico constitucional."

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo formulé esa moción, en el día de ayer, en el transcurso del uso de la palabra y no por escrito. Si la Mesa me permite, yo podría redactar esa moción para que pudiera ser votada, por lo menos en parte, puesto que abarca dos aspectos distintos.

De manera que mientras se da cuenta de las otras mociones, yo redactaría y pasaría por escrito a la Mesa la proposición mía en la nueva forma en que deseo sea votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a leer la moción presentada por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a solicitar el retiro de mi moción, porque conozco otras mociones que han sido presentadas, en las que está comprendido mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar la lectura de las mociones presentadas en el día de hoy por su orden.

Léase la propuesta por el señor Diputado Kayel.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por el Intendente Municipal de Montevideo dándose por enterado del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del "Cine Parlante" y para determinar las responsabilidades inherentes. Declara que sólo en un acto de verdadero desacato a los fueros del Parlamento puede desconocérsele esa potestad, y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada."

—Léase la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"La Cámara, ante los términos de la nota enviada por el Intendente Municipal de Montevideo, rechaza esta comunicación por improcedente, pasando los antecedentes sobre el debate relacionado con el punto constitucional a su Comisión de Constitución y Legislación General."

—Léase la proposición de los señores Diputados Julio César Canessa y Tuso.

(Se lee:)

"Considerada la importancia del asunto en debate, la Cámara designa una Comisión especial para que expresamente exponga los fundamentos jurídicos en virtud de los cuales se mantiene la designación de una Comisión investigadora."

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para aclarar un punto de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Se me observa en este momento que no hay quórum suficiente para la designación de una Comisión especial. Aunque se halla ausente el confirmante de esta proposición, admitiría que esa Comisión pudiera ser precisamente la de Constitución y Legislación General.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la lectura de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que aconseja el pase del asunto a la Comisión correspondiente de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo creo que antes de pasar a votar esta moción, se nos debe dar oportunidad a los que hemos presentado otras mociones, de fundarlas dentro de los términos reglamentarios.

Quería expresar, respecto a la moción que presentamos conjuntamente con el señor Diputado Canessa, que hemos llegado a esa solución en vista de que, como es evidente, la Cámara estaba considerando un tema de doctrina de enorme trascendencia con confesa improvisación de muchos de sus miembros.

Yo creo que la serenidad en este caso, como en ningún otro, no mengua el brillo de la energía, sino que, al contrario, robustece sus virtudes. Y eso se pone en evidencia, precisamente, en la nota del señor Intendente que trasunta su nerviosidad de hombre de números que ha caído como presa fácil en manos, sin duda, de algún fogoso pleitista que se solazó por anticipado con el problema constitucional que se iba a crear.

Yo creo que no debemos dejarnos arrastrar a ese tono de heroísmo casero y de sainete que a este importante episodio se ha pretendido darle y, por lo tanto, le hemos impuesto a esa moción dos sentidos fundamentales.

El primero es el de mantener el pronunciamiento anterior de la Cámara. Yo creo que sobre eso no deben producirse dudas. Ese pronunciamiento fué adoptado por las mayorías reglamentarias y no puede reverse sino en forma manifiesta con clara intención. Ahora bien: para mantener ese pronunciamiento en asunto de tal categoría yo creo que hay que fundarlo. Me interesa que la Cámara, para hoy y para siempre, dé su punto de vista y liquide, por así decirlo, una confusión a que se prestan, naturalmente, los términos constitucionales y los términos legales, equívocos en muchos aspectos.

De votarse esa moción, pues, y de pasar a manos de la Comisión de Constitución y Legislación, yo estimo que ese organismo ha de estar naturalmente a la altura de su cometido; y debe expedirse dentro de plazos perentorios a objeto de que esta pequeña lección que nosotros proporcionaríamos a nuestro ocasional opositor en materia de serenidad de conducta frente a una actitud de la Cámara. Indudablemente, puede rechazar la nota, pero creo que en este caso le conviene más juzgar que rechazar, a fin de que la Cámara con absoluta tranquilidad de espíritu, se expida para el presente y para el futuro en forma fundada y categórica.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso en la forma que ha quedado redactada.

(Se lee:)

"Formulo moción para que la Comisión de Constitución y Legislación General informe en el término de ocho días con todos los antecedentes legales, el problema que plantea, en el aspecto técnico-constitucional, la nota de la Intendencia de Montevideo negando facultades a la Comisión investigadora en el Municipio, nombrada por la Cámara".

—Se va a votar...

SEÑOR TUSO. — Yo pediría, señor Presidente, que se leyera nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y dos).**

—Se va a dar lectura nuevamente de la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Como el párrafo primero de la moción está trunco —y así parece entenderlo el señor Diputado mocionante— porque se limita a hacer la historia del rechazo y no dice en qué culmina ese rechazo, pido que se agregue a ese primer párrafo: "y negando la intervención parlamentaria". Así va a quedar más claro.

SEÑOR KAYEL. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente con el agregado del señor Diputado Kayel.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por el Intedente Municipal de Montevideo, dándose por enterado del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del cine "Parlante" y para determinar las responsabilidades inherentes, y negando la intervención parlamentaria. Declara que sólo en un acto de evidente desacato de los fueros del Parlamento puede desconocérsele esa potestad, y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada".

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — Si el agregado puede significar algún tropiezo para la marcha de la moción, yo lo retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que la nota queda mal redactada.

SEÑOR KAYEL. — Entonces pido que se retire el agregado y que se vote la moción como estaba.

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a pedir reconsideración sobre la moción que he formulado, porque entiendo que el problema es sustancialmente jurídico. Hay una Comisión especializada en la Cámara, que es la Comisión de Constitución y Legislación General, y entiendo que nada pierde el Parlamento...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se está votando.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero tengo derecho a pedir la reconsideración. Solicito que la Mesa me diga si puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone el señor Diputado de cinco minutos para fundar su moción de reconsideración.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Entiendo que el Parlamento no pierde sus facultades ni sus fueros, sino que los afirma con un estudio detenido, sereno, sensato y jurídico de los hechos. Vamos a resolver un asunto que no es solamente actual: interesa la resolución sustancialmente para el futuro, porque se van a determinar, de una vez por todas, las facultades parlamentarias en su relación con otros Poderes del Estado, y, sobre todo, con la Intendencia de Montevideo.

(Interrupciones).

—De manera que por esas razones pido que se rectifique la votación y que se haga nominalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas mociones no tienen discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero se pide que la votación se haga nominalmente. Si se hace en forma sumaria, sí; de lo contrario habría que votar antes las otras mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación sobre la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Ahora se puede hacer moción de que sea nominal la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, mociono para que se rectifique en forma nominal la votación con respecto a la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa veintidós en cincuenta y dos).**

—Se va a votar en forma nominal la reconsideración con respecto al pedido formulado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA, don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?....

Creo que los señores Diputados deben haber padecido un error, porque no es explicable que haya interés en efectuar nominalmente la votación, cuando va a quedar bien sentada la posición de los Diputados al votar nominalmente la moción del señor Diputado Kayel, que parece que es la que tiene mayoría. Creo que sería una pérdida inútil de tiempo.

En tal sentido, mociono para que se reconsidere esta última resolución, y que se haga nominal la votación respecto a la moción del señor Diputado Kayel, dejándose sin efecto la resolución última respecto de que se haga nominalmente la votación de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos).**

SEÑOR ITURBIDE. — Reclamo, en uso del derecho de la minoría de la Cámara, a pedir que la votación nominal se haga tal como yo señalé en mi moción anterior de reconsideración de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Murmullos. — Interrupciones).

—He estado dentro del Reglamento. Es un derecho de la minoría, y lo reclamo, porque de otra manera la mayoría tendría siempre el derecho a oponerse a la minoría.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, se va a tomar la votación nominal respecto al pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR ALDAMA. — Negativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.

SEÑOR AMONDERAIN. — Negativa.

SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNO. — Negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Afirmativa.

SEÑOR CARBALLO. — Negativa.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Afirmativa.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Negativa.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Negativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEVERRI. — Negativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa.

SEÑOR GARRA. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.) — Afirmativa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR HUGHES. — Negativa.

SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.

SEÑOR MARTIRENA. — Negativa.

SEÑOR MERELLO. — Negativa.

SEÑOR MOREIRA. — Negativa.

SEÑOR OIS. — Negativa.

SEÑOR OLIU. — Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.

SEÑOR PARADEDA. — Negativa.

SEÑOR PRINGLES. — Negativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa.

SEÑOR REGULES. — Afirmativa.

SEÑOR SALGADO. — Negativa.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Afirmativa.

SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa.

SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.

SEÑOR TUSO. — Afirmativa.

SEÑOR VILA. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Negativa.

SEÑOR ZAVALLA. — Negativa, por entender que es una moción platónica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR KAYEL. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa veinticuatro señores Representantes; por la negativa, veintiocho señores Representantes."

—Negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se vote en forma nominal la moción del señor Diputado Kayel. Si es para establecer responsabilidades, que se establezcan en el día de hoy.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — El resultado negativo de esta votación da la seguridad de que será afirmativo el resultado de la votación sobre la moción del señor Diputado Kayel, y como no comparto los puntos de vista que me conferiría el mandato de la Cámara en ese sentido, con la afirmativa de esa votación, presento indeclinable renuncia del cargo de miembro de la Comisión investigadora.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Quiero hacer idéntica manifestación a la que acaba de hacer el señor Diputado Semblat Amaro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma en forma nominal la votación sobre la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos).**

—Se va a tomar la votación nominal sobre la moción del señor Diputado Kayel.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.

SEÑOR AMONDERAIN. — Afirmativa.

SEÑOR ARGUELLO. — Afirmativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Negativa.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CANESSA (don Oscar P.) — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR CATALA MOYANO. — Negativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — No obstante ser autor de la moción que considero más ajustada a la realidad, voto afirmativamente la moción del señor Diputado Kayel.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Negativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Afirmativa.
SEÑOR ESPALTER. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FRUGONI. — Negativa.
SEÑOR GARRA. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.) — Negativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.
SEÑOR HUGUHES. — Afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Negativa.
SEÑOR MARTIRENA. — Afirmativa.
SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.
SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Negativa, porque además de las diversas razones que se han dado en Sala, la fórmula me parece que ha quedado un poco detonante, y en esta época, en que las detonaciones son de bombas auténticas, no tengo mucha esperanza en la fuerza de estas explosiones verbales, a las cuales les pasará, como mejor o como peor destino, el que después de esto "no pase nada".
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Negativa, por entender que cualquiera sea el resultado de esta actitud de la Cámara, va a quedar un profundo saldo desagradable para el Parlamento.
SEÑOR TECHERA. — Negativa.
Deseo expresar, señor Presidente, que por encontrarme enfermo no he podido asistir al proceso de este asunto. Que de haber asistido, hubiera votado negativamente la investigación por entender que no se le dió al Municipio tiempo suficiente para que hiciera, como lo hizo a breves horas de producirse el hecho, la designación de la Comisión investigadora que es de resorte de la Intendencia Municipal.
Quiero expresar también que no veo ningún ataque a la dignidad del Parlamento en la nota enviada por el señor Intendente Municipal — a quien tampoco conozco — y a la que se le ha querido dar trascendencia como lesiva para la dignidad de la Cámara.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa, por lo que significa la moción y por la forma en que está redactada.
SEÑOR TUBINO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Expuse, señor Presidente, mis puntos de vista con toda amplitud en el debate anterior. Creo que no debemos seguir al Intendente en sus errores de gobernante bisoño y mal aconsejado, que desconoce el procedimiento constitucional para resolver jurídicamente su posición y defender, de acuerdo con la Constitución, sus pretendidos fueros.
Mantengo, pues, la moción que presenté con el compañero, doctor Julio César Canessa, en la seguridad de que la Comisión encargada de la respuesta sabría contestar enérgica y definitivamente en el problema que nos plantea la nota del señor Intendente.
Por lo tanto, como del curso de este debate surge que la moción que presentamos con el señor Diputado Canessa y la que se está votando son excluyentes, voto negativamente esta moción y mantengo mi adhesión a nuestra fórmula, que ya fundé oportunamente.
SEÑOR VILA. — Negativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)
"Han votado veintinueve señores Representantes por la afirmativa y veintitrés por la negativa".
—Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Como no comparto los términos de la moción del señor Diputado Kayel, presento en este momento renuncia como miembro de la Comisión investigadora que ha designado la Cámara.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TUBINO. — La Cámara había votado una preferencia que vino a ser interferida por la consideración de este asunto que se acaba de votar. Me refiero al proyecto que envía el Poder Ejecutivo otorgando un subsidio de dos mil pesos para Sarandí del Yí. Pediría que los señores legisladores no se retiraran de Sala para considerar ese asunto que no llevará más que un minuto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión se había prorrogado solamente para considerar el asunto que se acaba de votar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 26 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—Asuntos entrados.

3—Elección de miembro de la Suprema Corte de Justicia. — **Resulta electo el doctor Juan José Aguiar.** — Proclamación y designación de Comisión de Recepción. — Constancia de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Herminio Zunino.

4—Cuestiones de orden. — Moción del señor Representante don Miguel Buranelli para fijar los mismos días y horas de sesión. — Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora para tratar de inmediato el asunto. — (Aprobación de la moción Buranelli con una modificación del señor Representante don Enrique D. Martínez).

5—Juramento del señor Ministro electo de la Suprema Corte de Justicia.

1

En Montevideo, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez** (don José Luciano), **Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos** y **Williman**, y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cálleros Guichón, Cambiaso, Canessa** (don Julio César), **Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra** (don José L.), **Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández** (don José P.), **Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garzón, Giambruno, González** (don Alberto F.), **González** (don Carmelo R.), **González** (don Eladio I.), **González** (don Eufemio C.), **Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Rodríguez** (don Antonio J.), **Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla** y **Zunino.**

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera y De Herrera**, y los señores Representantes: **Camps, Canessa** (don Oscar V.), **Cardoso, Fasciolo Siri y Gómez.**

Total: 7.

Con aviso, los señores Senadores: **Morelli, Vásques Varela y Vigliola**, y los señores Representantes: **Malmierca, Otero, Restuccia y Semblat Amaro.**

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: **Antúnez, Brena, Chouhy Terra** (don Pedro), **Espalter, García da Rosa, Garra, Labacá Arocena y Mesa Sáez.**

Total: 8.

—Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha recibido varios mensajes acompañados de los proyectos de ley siguientes: del que dispone que todas las reparticiones públicas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos o instituciones de carácter privado que tengan personal de empleados y obreros amparados por esta ley, quedan obligados a remitir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una copia de sus presupuestos de sueldos y jornales; del que da forma legal a las actividades de la oficina de Construcciones Militares y sobre privilegios industriales.

—**Los que fueron destinados a la Cámara de Senadores.**

La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha recibido el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aumenta en pesos 14.000.000, el capital del Frigorífico Nacional.

—Los que fueron destinados a la Cámara de Representantes.

3

—Se va a proceder a la elección de miembro de la Suprema Corte de Justicia. A ese efecto se van a repartir las boletas de votación.

(Así se efectúa).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han sufragado para miembro de la Suprema Corte de Justicia por el doctor Juan José Aguiar, los señores Senadores: Felipe Amorim Sánchez, José G. Antuña, Atilio Arrillaga Safons, Ramón F. Bado, Arsenio M. Bargo, Francisco C. Betelu, Domingo Bordaberry, Juan Antonio Buero, Carlos Butler, Arturo Carbonell Debali, Enrique J. Costa, Luis de León, Martín R. Echegoyen, Eduardo Víctor Haedo, Alberto Mañé, Mateo Marques Castro, José Luciano Martínez, Fidencio Nunes Ribeiro, Valentín Olivera Ortuz, Mario Ponce de León, Conrado Sáez, Segundo F. Santos, José Claudio Williman y el señor Presidente, Augusto César Bado, y los señores Representantes: Euclides Sosa Aguiar, Ramón M. Salgado, José L. Chouhy Terra, Ildefonso J. Zavalla, Fernando Acosta y Lara, Miguel Salom, Oscar Rodríguez Rocha, Raúl Bogliaccini, Joaquín Tió Rivas, Mauricio F. Langón, Alejandro Kayel, Ricardo Techera, Luis Fígoli, Ismael Esquibel, Zacarías García Corbo, Ventura Puig, Luis Oliú, Pedro Amonderain, César O. Argüello, Guillermo Echeverri, Angel M. Cusano, Osorio Martirena, José María Damboriarena, Eladio González, Antonio J. Farinha, Vicente Merello, Francisco Paradeda, Alcides Aldama, Carmelo R. González, Miguel Buranelli, Enrique Hughes, Gregorio Barañano, Ulises Collazo, José Pedro Bruno, Fernando J. Carballo, Julio César Moreira, Tibaldo S. Arismendi, Alejandro S. Barbadora, Juan A. Trujillo, Lisandro Cersósimo, Luis Bonino, Miguel A. Pringles, Daniel Fernández Crespo, Cesáreo Alonso Montaño, Martín M. Ois, Ramón Viña, Julio César Cerdeiras Alonso, Armando D. Pirotto, Alberto F. González, Ramón Guerrero Flores y Juvenal Vigo; han sufragado por el doctor Ernesto Llovet, el señor Senador Francisco Accinelli y los señores Representantes: Antonio J. Rodríguez, Mariano Aldava, Domingo Paunesse, Luis J. Debali, Rodolfo Moreno Zeballos, Enrique D. Martínez, Eofelio de Dovitiis, Julio Brunereau des Houilleres, Herminio Zunino, Líber Troitiño, Emilio Frugoni, Leonardo Tuso, José P. Fernández, Eufemio C. González, Edmundo Palomeque, Armando Tubino, Solís Vila, Tomás J. de la Fuente, Héctor Ferreira y Pedro Duprat; han sufragado por el doctor Pedro Lago, los señores Representantes: Juan Pieri, Julio V. Iturbide y Cyro Giambruno: han sufragado por el doctor Bolívar Baliñas, los señores Representantes: Lizardo Calleros Guichón y Oscar P. Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En un total de 101 votos ha obtenido 75 votos el doctor Juan José Aguiar. En consecuencia, queda proclamado electo miembro de la Suprema Corte de Justicia.

La Mesa designa a los señores legisladores Senadores Bordaberry y Betelu y Representantes: **Sosa Aguiar**, Pringles y Zavalla para que inviten a dicho magistrado, que se encuentra en antesalas, a pasar al recinto de la Asamblea General a fin de prestar el juramento de práctica.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Los Diputados socialistas, en la primera votación, dimos nuestro voto por el doctor Pedro Lago, considerando que en estricta justicia correspondía a ese digno magistrado integrar la Suprema Corte de Justicia.

Luego, para poder influir con nuestro voto en una de las soluciones más factibles, hemos votado por el doctor Llovet, que por su robusto talento, su laboriosidad y su rectitud, honra a la magistratura nacional.

(Apoyados).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo he votado por el doctor Ernesto Llovet, porque en las distintas reuniones que realizó la bancada de mi partido, siempre contó con más votos, como candidato para la Suprema Corte de Justicia, que el doctor Lago.

En consecuencia, no he hecho otra cosa que acatar la resolución de la mayoría.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea resolverá si mientras se espera la llegada a recinto del miembro electo de la Suprema Corte de Justicia, desea ocuparse de los demás asuntos que figuran en la orden del día: "Elección de Conjueces para integrar la Suprema Corte de Justicia" y "Sesiones de la Asamblea General, fijación de días y horas.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo haría moción, señor Presidente, para que se fijaran como días de sesión de la Asamblea, los miércoles, como en el período anterior, a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los miércoles de los primeros dieciocho días?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Estando en número la Asamblea, creo que corresponde la moción que voy a formular, y es en el sentido de que se entre de inmediato a considerar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto de la orden del día es la elección de Conjueces para la Suprema Corte de Justicia. La Mesa informa que no se ha formado la lista respectiva. La Comisión no se ha expedido. Parecería prudente, pues, pedir su aplazamiento hasta que la Comisión pudiera expedirse, exhortándola al pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Haría moción para que se modificara la orden del día, considerándose en la sesión de hoy la fijación de días y horas para sesionar, dejando para la primera oportunidad la elección de Conjueces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

En primer término, si se altera la orden del día considerándose de inmediato la fijación de días y horas de sesión de la Asamblea y, en segundo término, si se fija como días de sesión los mismos del período anterior, vale decir, los miércoles de los dieciocho primeros días de cada mes.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Tengo entendido que la Asamblea sesionaba el primer y tercer miércoles de cada mes, y no todos los miércoles, sino cuando había asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efecvtivamente, ese era el anterior régimen de sesiones; pero como el señor Diputado Buranelli...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo modificaría la moción del señor Diputado Buranelli, si es que no tiene inconveniente, en el sentido de que fuera el primer y tercer miércoles.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación. Que sea el mismo régimen anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer y tercer miércoles de cada mes, siempre que haya asuntos, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Eso es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fijan como días de sesión de la Asamblea el primer y tercer miércoles de cada mes, siempre que hubiera asuntos.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Quedan fijados como días de sesión de la Asamblea, el primer y tercer miércoles de cada mes, siempre que haya asuntos para ser considerados en la orden del día.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en antesalas el doctor Juan José Aguiar, se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el doctor Juan José Aguiar).

(Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

—Doctor Juan José Aguiar: En nombre de la Asamblea General, lo invito a prestar el juramento de práctica.

DOCTOR JUAN JOSE AGUIAR. — Yo, Juan José Aguiar, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las prácticas constitucionales, queda el doctor Juan José Aguiar proclamado y en posesión del cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

(Aplausos en el Hemicilio y en las Galerías).

—No habiendo otro asunto, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 12 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5 00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1 00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

2. El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(*) Esté renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares qué deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30 00 la página
De $ 20 001	" "	50 000	"	50 00 " "
" " 50 001	" "	100 000	"	70 00 " "
" " 100 001	" "	200 000	"	100 00 " "
" " 200 001	" "	300 000	"	120 00 " "
" " 300 001	" "	400 000	"	135 00 " "
" " 400 001	" "	500 000	"	150 00 " "
" " 500 001	" "	1.000.000	"	175 00 " "
" "	en adelante		"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y botones. destinados a la confección de camisas y uniformes para los Policías de los Departamentos de campaña. de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías. San José esquina Florida todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Octubre 31 de 1940 — La Comisión de Vestuario

(Cuenta corriente) Nov.5-11663-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: 187.000 litros de leche destinada al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11790-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 700 kilos de fiambres surtidos, 8.800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones. 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y después de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940

(Cuenta corriente) Nov 7-11791-v nov 18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 y 3 clavos de herrar. Corona o similar, números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillo limas chatas acero puntero. mangos de fresno para marrones raspacascos. piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo Octubre 30 de 1940

(Cuenta corriente) Nov 1.o-11605 v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a lictiación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2. 1.250 blocks número 3. 1.800 blocks número 4 y

30 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11606-v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 30 lamparillas de 400 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 900 lamparillas de 25 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, 200 lamparillas de 100 bujías 110 Volts., a rosca, para las unidades de la Marina, con destino a las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.30-11486-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.30-11487-v.nov.11.

[illegible] EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillas para cocina, hachas para leña, con cabo, rastrillos con cabo, sierras para carne, hojas de sierra de 40 centímetros, hojas de sierra de 60 centímetros, mantillas para faroles, calderas de hierro o lapi de 5 litros, con destino a stock de Almacenes para el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oc.29-11424-v.nov.9.

[illegible] EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún en latas, escobas, fósforos, harina especial mermelada de manzanas, mermelada de peras cigarros de hoja tipo Titos, papel de embalar, sardinas en latas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11425-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana camisetas media manga, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo, escarapelas reglamentarias, espejos con marco laqué, carreteles de hilo color verba mate, color blanco y color negro, medias de seda natural, esencias surtidas, pomada color caoba y color negro, cinturones de hombre, colchas de 1 plaza platos de loza blancos, llanos y hondos, con filete, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11426-v.nov.9.

INTENDENCIA [illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3.000 kilos de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite tipo pesado, con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11422-v.nov.9.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos y máquinas para el establecimiento de panificación de la Intendencia General del Ejército y la Marina en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Oct.30-11466-v.nov.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 11 de Noviembre a la hora 14 y 30, accesorios para Rayos X; 14 y 45, baldosines (segundo llamado). Noviembre 18 a la hora 9, aceite de maní y ladrillos ingleses. Diciembre 2 a la hora 9, vaselina sólida; 9 y 15, almacén; 9 y 30, ampollas, Uroselectan, Per - abrodil o similares; 9 y 45, tabaco picado en hebra. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11805-v.nov.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Oficina hasta el día 5 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11806-v.nov.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 85

Obras terminales de carpintería de madera

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el nuevo edificio para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Noviembre de 1940 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón 421.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.30-11520-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 58

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de cobre, de hierro fundido, de plomo y de hierro galvanizado, de curvas, codos, coplas, platinas tuercas, tees de hierro galvanizado, tubos stays para calderas, tubos Mannesmann, tubos para condensador y caños de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas y abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.6-11722-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 56

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre Melchor, cable eléctrico forrado de goma, llaves de porcelana o baquelita, portalámparas, rosetas fusibles, tapones fusibles, alambre y cordón eléctrico, llaves unipolares pantallas de hierro, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.6-11721-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 57

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de zinc y de cobre, remaches, estañados de cobre, soldadura de bronce, tornillos de bronce, tachuelas de cobre y tachuelas de zinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre 2 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.4-11645-v.nov.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en las 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Durazno, y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 817, y en los Juzgados de Paz de las 5.a y 6.a secciones de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 555. (Parte de la 5.a sección judicial)

Belmirio Silveira, padrón número 1603 (p); Pedro A. Mutter, padrón número 1602 (p); Américo J. Beisso, padrones números 3486 (p), 3487 (p) y 3488 (p).

Plano parcelario número 563. (Parte de las 5.a y 6.a secciones judiciales)

Alcides P. Gutiérrez, padrones números 6289 (p) y 6290 (p); Lizarda P. G. de Silveira, padrón número 6291 (p); Rosa L. Vera de Kellogg, padrón número 6292 (p); Ecildo V. Gutiérrez, padrón número 6293 (p); Severo Torres, padrón número 4510 (p); Teodoro Larramendi padrón número 4497 (p); Sucesión José M. Dutra, padrones números 5694 (p) y 5695 (p); Martín Larramendi, padrón número 4499; Adriano Abella, padrón número 4494; Justa Manuela Larramendi, padrón número 4503 (p); Benito Larramendi, padrón número 4501 (p); José María Senándes, padrón número 4505; Evitencia S. de Larramendi, padrón número 4493; Marcelino Urioste, padrón número 3939 (p); Carlos S. Mautone y Eduviges Torres Negreira (hijo), padrones números 4529 y 2473.

Plano parcelario número 569. (Parte de la 6.a sección judicial)

Eudosia Romero de Esolk, padrón número 2504 (p); Sucesión Leonel González y Cía., padrón número 2505 (p); Rogelio González, padrón número 7073 (p); Segundo Muga, padrón número 5243 (p); Amada Prieto, padrón número 4283 (p); Sucesión Luis Muga, padrón número 2500 (p); Segundo Muga, padrón número 2474 (p); Cándida N. Prieto de Muga, padrón número 2502 (p); Felipe Gastambide, padrón número 6212 (p); Julián Acosta, padrones números 2501 (p) y 3167 (p); Martiana Larramendi de Silvei-

ra, padrón número 2496 (p); Ramón Niche Prieto, padrón número 2495 (p); Máxima Prieto de González, padrón número 2494 (p); Sucesión Magdalena Larramendi, padrón número 4090 (p); Rufina P. de Larramendi, padrón número 3986 (p); Casiano Lorenzo, padrón número 4420 (p); Sucesión Amarolino Acosta padrón número 2509 (p); Sucesión Mauricio Menéndez, padrón número 2508 (p); Justa Romero de Petruccelli, padrón número 2506 (p); Baltasar Romero, padrón número 3212 (p); Francisco Fornaro, padrones números 2507 (p) y 2503 (p); Alberto Vázquez Barriére, padrón número 2499 (p); Isaac Gutiérrez padrón número 4751 (p); Felipe Barera, padrón número 2497 (p); Eusebia Gregoria Pochelu de Elliseche, padrón número 2487 (p); Sucesión Eloísa S. de Fariña, padrón número 2486; Ruperto Quirino padrón número 2484 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Octubre 23 de 1940

(Cuenta corriente) Oct.29-11435-v.nov.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 19 del corriente a las 16 horas y 30 en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.8-11831-v.nov.19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MONTACARGAS EN LAS COCINAS DEL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Tercer llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro e instalación de 2 montacargas en las cocinas del Hospital Pereira Rossell.

Las litsas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), previo pago de $ 0.50.

Las propuestas para el tercer llamado se recibirán en la citada Oficina el día 18 de Noviembre a la hora 9 y 15. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.8-11813 v.nov.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo García de Zúñiga, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 29 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11740-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina".

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre a las 14 horas en la sede de la Corporación, Soriano 1045. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11599-v.nov.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION DE OBRAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por las escuelas números 4 y 46, ubicado en la esquina que forman las calles Canelones y Municipio, de esta Capital.

Los recaudos y antecedentes podrán ser retirados en la Sección Arquitectura Escolar calle Uruguay 780

Precio de la carpeta: diez pesos ($ 10.00).

La apertura y lectura de propuestas se realizará el día 20 de Noviembre a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano 1045 en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11600-v.nov.11

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4 calle 25 de Mayo número 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Arena: 18 del corriente a las 14.30 horas.

Madera: 18 del corriente a las 15.15 horas.

Polvos para mosaicos: 18 del corriente a las 16.15 horas.

Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca tornillos, etc.): 19 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Nov.6-11715-v.nov.16

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Pan y galleta: 19 del corriente a la 9.30 horas.

Leche: 19 del corriente a las 9.45 horas.

Verduras: 19 del corriente a las 10.15 horas.

Papas y boniatos: 19 del corriente a las 11.15 horas.

Utiles de oficina: 19 del corriente a las 14.30 horas.

Artículos de almacén: 19 del corriente a las 15.30 horas

Artículos de limpieza: 19 del corriente a las 16.30 horas.

Vestuario para personal: 20 del corriente a las 10 horas.

Vestuario para reclusos y liberados: 20 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.6-11716-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Idóneo en la Droguería General y Farmacia de la Dirección General de Institutos Penales. La fecha de realización ha sido fijada para el día 2 de Diciembre próximo, pudiendo realizarse las inscripciones hasta el día 27 del actual en la Sección Personal, Ellauri 306, donde se entregarán las bases a los interesados. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.7-11777-v.nov.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimetnal de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73 de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 18 de 1940 — Donato Chiacchio Secretario

(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el embalaje de los cuadros y otros objetos existentes en el Museo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia número 1645 de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.4-11625-v.nov.14.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina

Las propuestas presentadas en las condiciones exigidas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 25 de 1940

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Compra de encerados para vagones
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Octubre de 1940 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-11162-v.oct.23.
Nov.6-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1418
Tubos para canalizaciones eléctricas y accesorios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 15.500 metros de caños de acero dulce con 1.550 boquillas aislantes 100 codos y 6.000 grampas de acero dulce 24.000 metros de tubos aislantes de hierro y latón y accesorios, para canalizaciones eléctricas de acuerdo con las condiciones establecidas en los

pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio de lejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 de reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Octubre 31 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.5-11661-v.nov.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1480
Materiales varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3.000 kilos de alambre de zinc, 224 tarros barnices, 400 kilos cable de acero, 400 candados, 1.000 hojas de cartón satinado, 100 kilos cuerda de cáñamo. 3.500 ovillos de hilo, 40 kilos mercurio comercial y 900 paquetes de tornillos. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-11851-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1478
Conductores de cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 3.000 kilos de cable de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 5.500 kilos ídem ídem de 35 mm.2 de sección. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales. deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Octubre 26 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-11449-v.nov.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1477
Tubos para enfriadores de aceite
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2.000 tubos aleación "Almirantazgo" para enfriadores de aceite de 14.3 mm de diámetro exterior. 1455 mm. de largo y 0.71 mm de espesor y 800 ídem ídem de 14.3 mm. de diámetro exterior 1390 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 24 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.28-11370-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
Registro de la Propiedad Literaria y Artística
MENAZEI SCHELLENBERG ORLOFF. ciudadano legal uruguayo. profesor universitario. domiciliado en la calle 18 de Julio número 1333, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un trabajo titulado: "Propiedad Industrial y Racionalización. — Un Estudio Metodológico", del que se declara autor. habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina. a los fines que correspondan. — Montevideo. Octubre 29 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$4.20 Nov.7-11771-v.nov.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
Registro de la Propiedad Literaria y Artística
DIEGO CAVALLO GARCIA. uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1438, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Rebeldías del Presidio" (alegato lírico). del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.40 Nov.7-11772-v.nov.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
BLANCA RODRIGUEZ TORRES. uruguaya, profesora de piano domiciliada en la calle Juan Lavalle número 634 de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ocúltalo" (canción). letra y música. de la que se declara autora. habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina. a los fines que corresponda. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$3.60 Nov.-.o-11566-v.nov.11.

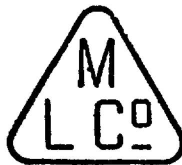
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
LAURA CANTERO y RAUL AGUIRREZABALAGA. uruguayos. empleados. domiciliados en la calle Bequeló número 2318 de esta ciudad. solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical y letra titulada "Por ti son mis suspiros" (vals) de la que se declaran autores. habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina. a los efectos que corresponda. — Montevideo. Octubre 25 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Oct 31-11494-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
RAUL AGUIRREZABALAGA uruguayo, empleado. domiciliado en la calle Bequeló número 2318. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Los sueños que fueron" (vals). "Laura" (paso doble) "Te vengo a ver" (tango) y "La milonga del retobe" (milonga). de las que se declara autor. habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de cada una. a los efectos que corresponda. — Montevideo. Octubre 25 de 1940 — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Oct 31-11495-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35782
Montevideo. Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha Wanderer - Werke Vorm Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges. de Schonau - Chemnitz (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca
"CONTINENTAL"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11213-v.nov.12.

ACTA N.o 35679
Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva Yok. condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-10995-v.nov.9.

ACTA N.o 35233
Montevideo. Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber. de esta plaza. ha solicitado el registro de la marca
"MONITOR"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11149-v.nov.9.

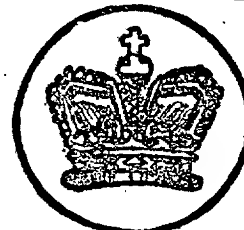
ACTA N.o 35800
Montevideo. Octubre 22 de 1940 — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



"EL PARAISO DE LOS NIÑOS"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.26-11320-v.nov.13.

ACTA N.o 35232
Montevideo. Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber. de esta plaza. ha solicitado el registro de la marca
"MONOPOL"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle) — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11150-v.nov.9.

ACTA N.o 35107
Montevideo Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola. S. A. (C. I. P. A.) de Montevideo (Uruguay). han solicitado la renovación de la marca



CORONA
para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11148-v.nov.9.

ACTA N.o 35719
Montevideo. Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper. apoderado de "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca
"TRANSPULMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-10999-v.nov.9.

ACTA N.o 35896
Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ZAPICAN"
para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.7-11750-v.nov.18.

ACTA N.o 36888
Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Romeo, comerciando bajo la denominación de Industrias Cítricas y Anexas del Uruguay, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Nov.7-11754-v.nov.18.

ACTA N.o 35803

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-11522-v.nov.14.

ACTA N.o 35886

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REVLON"

para distinguir artículos de la clase 10.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.5-11681-v.nov.15.

ACTA N.o 35017

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores A. Revello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ebel

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11710-v.nov.15.

ACTA N.o 35824

Montevideo, Octubre 28 de 1940.. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11731-v.nov.16.

ACTA N.o 35822

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FORMOSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-11469-v.nov.11.

ACTA N.o 35823

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TUSEDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-11470-v.nov.11.

ACTA N.o 35776

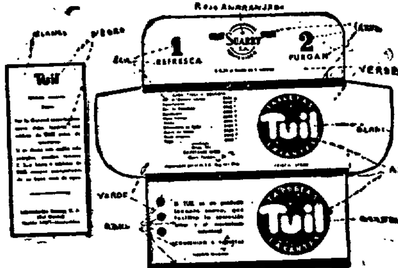
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Cía.", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos selectos de Jerez). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11208-v.nov.12.

ACTA N.o 35783

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas laxantes y purgantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11209-v.nov.12.

ACTA N.o 35780

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

"SERENIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11211-v.nov.12.

ACTA N.o 35781

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11212-v.nov.12.

ACTA N.o 35767

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

International

para distinguir artículos de las [illegible] 11.a, 12.a, 15.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11205-v.nov.11.

ACTA N.o 35737

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eugenio Harsanyi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11122-v.nov.11.

ACTA N.o 35897

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cristiani Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIMPICO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos, en todas sus formas y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.7-11751-v.nov.18.

ACTA N.o 35890

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.7-11752-v.nov.18.

ACTA N.o 35889

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEX"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.7-11753-v.nov.18.

ACTA N.o 35909

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Explotadora de las Termas Villavicencio, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MOUNTAIN CREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11794-v.nov.19.

ACTA N.o 35912

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos — Alberto V. Ganessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11823-v.nov.19.

ACTA N.o 35913

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAETTA"

para distinguir artículos de la clase ...
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$$7.00 Nov.8-11824-v.nov.19.

ACTA N.o 35915

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEDUSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1340 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.8-11825-v.nov.19.

ACTA N.o 35789

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.26-11319-v.nov.13.

ACTA No 35771

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.24-11167-v.nov.11.

ACTA N.o 35785

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11525-v.nov.12.

ACTA N.o 35829

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ferrari y Calafi, de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.5-11680-v.nov.15.

ACTA N.o 35832

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CODEHUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.4-11611-v.nov.14.

ACTA N.o 35816

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11687-v.nov.16.

ACTA N.o 35874

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA LISTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.6-11693-v.nov.16.

ACTA N.o 35876

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Alberto Carbone, Armando Miglietti y Víctor Rinaldi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"WIMPY"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11730-v.nov.16.

ACTA N.o 35872

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMAZON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11691-v.nov.16.

ACTA N.o 35836

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor León Michel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MOVADO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.6-11707-v.nov.16.

ACTA N.o 35871

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADDIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov.6-11690-v.nov.16.

ACTA N.o 35815

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Nov.6-11686-v.nov.16.

ACTA N.o 35873

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.6-11692-v.nov.16.

ACTA N.o 35845

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL DESINFECTANTE IDEAL
Para la Limpieza e Higienización del Hogar
LIMPIA - BLANQUEA - DESODORIZA - DESINFECTA
EMPLEOS:
PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN GENERAL
DR. DOMINGO GIRIBALDO
ESTABLECIMIENTO ELECTROQUIMICO URUGUAYO
"ELECTRON"
MONTEVIDEO
INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (producto para limpiar, blanquear, desodorizar y desinfectar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.6-11689-v.nov.16.

ACTA N.o 35814

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOVELY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11389-v.nov.14.

ACTA N.o 35075

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"Etiqueta Especial"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11378-v.nov.14.

ACTA N.o 35076

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11379-v.nov.14.

ACTA N.o 35770

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CITRALKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11345-v.nov.14.

ACTA N.o 35804

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company G. y H. Barnet Division, de Filadelfia, Pennsylvania y Providende, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11347-v.nov.14.

ACTA N.o 35773

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11399-v.nov.15.

ACTA N.o 35810

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11330-v.nov.13.

ACTA N.o 35778

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11332-v.nov.13.

ACTA N.o 35777

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11331-v.nov.13.

ACTA N.o 35812

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11401-v.nov.15.

ACTA N.o 35813

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11400-v.nov.15.

ACTA N.o 35807

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Nino Barbarito, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11353-v.nov.14.

ACTA N.o 35774

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ELMO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11346-v.nov.14.

ACTA N.o 35805

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kearney y Foot Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

KEARNEY & FOOT



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11348-v.nov.14.

ACTA N.o 35811

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11349-v.nov.14.

ACTA N.o 35740

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"FLEUR DE LIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (menos tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11350-v.nov.14.

ACTA N.o 35741

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RUFFLETTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11351-v.nov.14.

ACTA N.o 35768

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SILVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11343-v.nov.14.

ACTA N.o 35769

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIGIFORTIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11344-v.nov.14.

ACTA N.o 35787

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Hazan Pitchon y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11333-v.nov.13.

ACTA N.o 35826

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca

"MYLENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11610-v.nov.14

ACTA N.o 35827

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Jiménez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas de leche, cremas y demás artículos de fiambrería). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11608-v.nov.14.

ACTA N.o 35828

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nolde y Horst Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Reading, condado de Berks, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Westminster

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias de todas clases, formas y naturaleza). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11609-v.nov.14.

ACTA N.o 34200

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DESSA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11706-v.nov.16

ACTA N.o 35788

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

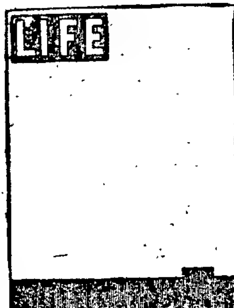
"EYE - GENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Oct.25-11287-v.nov.12.

ACTA N.o 35789

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas semanales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11288-v.nov.12.

ACTA N.o 35786

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha "Fried Krupp Aktiengesellschaft" de Essen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"WIPLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11214-v.nov.12.

ACTA N.o 35784

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "'t Lootsje" der Erven Lucas Bols", de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

BOLS

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, bitter, ginebra y bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11206-v.nov.12.

ACTA N.o 35775

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma 'Marqués del Real Tesoro y Cía." de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



Coñac
Estilo
Fine Champagne
MARQUÉS DEL REAL TESORO
JEREZ
ESTA CASA HA OBTENIDO LOS GRANDES PREMIOS O LAS MAS ALTAS RECOMPENSAS EN LAS EXPOSICIONES DE PARIS, MADRID, ZARAGOZA, FLORENCIA, VALLADOLID, BRUSELAS, ROMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes estilo cognac). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11207-v.nov.12.

ACTA N.o 35779

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Adalberto Araújo y Cía. Ltda." de Ponta Grossa, Estado de Paraná (Brasil) ha solicitado la renovación de la marca

"JUPITER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11210-v.nov.12.

ACTA N.o 35802

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11523-v.nov.12.

ACTA N.o 35801

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken" de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11524-v.nov.12.

ACTA N.o 35818

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Sanoplast

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11489-v.nov.12.

ACTA N.o 35821

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Sixto Cevilio Cabrera y Nicolás Salvia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA INFANTIL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11544-v.nov.12.

ACTA N.o 35820

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FARMACIA MERCURIO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11488-v.nov.12.

ACTA N.o 35819

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDATON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11490-v.nov.12.

ACTA N.o 35825

Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Abal Hermanos y Compañía ha solicitado el registro de la marca

"BIG - BEN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11516-v.nov.12.

ACTA N.o 35916

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AVIATIC"

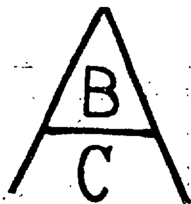
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11826-v.nov.19.

ACTA N.o 35844

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. D. Schmidt y Lohmann, con domicilio en Remscheid - Vieringhausen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11799-v.nov.19.

ACTA N.o 35910

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Edm. J. P. Norton", de Pedriel, provincia de Mendoza (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general).



VINO NORTON

INDUSTRIA ARGENTINA

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11795-v.nov.19.

ACTA N.o 35918

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha la señorita María M. Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11798-v.nov.19.

ACTA N.o 35887

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fernández Usandizaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-11800-v.nov.19.

ACTA N.o 35885

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELDOFERMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11796-v.nov.19.

ACTA N.o 35917

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos aviones, cámaras, cubiertas y llantas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11827-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ely de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11823-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11709-v.nov.28.

ACTA N.o 793

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel para transportar o comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana ya sea de hierro, madera, cemento vidrio etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.24-11180-v.nov.16

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11708-v.nov.28.

ACTA N.o 5236

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mateo Ribot (hijo) de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cajón sembrador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-11165-v.nov.15.

ACTA N.o 5235

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Geninazza de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-11119-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 194

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión de un horno incinerador de residuos para la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11833-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 195

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio de Estación Semafórica de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11832-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 193

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y servicios higiénicos en el Liceo de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.7-11775-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191

Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria constructiva particular y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11713-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11714-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para la escuela agrario - industrial de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11633-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11634-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11576-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 192

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Casa Cuna en Villa del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11776-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 410

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11834-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras para el abastecimiento de agua potable al pueblo de Mal Abrigo (Departamento de San José.

Las propuestas serán recibidas el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.5-11662-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 del mes de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

N.o 30 — Padrón 10.269. — Propietaria: Nicolasa Piaggio. Superficie: 121 m.2 36. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puerta número 1380; Este, con Isabel P. de Dibarrart y otros; Sur, con terreno de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con los sucesores de doña Sara C. de Sosa Díaz.

N.o 31. — Padrón 10.268. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart, Isabel J. F. D. de Carrau, Amelia B. D. de Büch y Juan E. Dibarrart. Superficie: 320 m.2 04. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puertas números 1392-96; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2247-49; Sur, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio.

N.o 32. — Padrón 10.264. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Peppe, Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 308 m.2 05. Límites: Norte, con la sucesión de don Santiago Clérici, representada por doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C. de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada puertas números 2213-17-19; Sur, con terrenos del Estado y de los sucesores de don Luis Seitune; Oeste, con los sucesores de don Domingo Sanguinetti.

N.o 33. — Padrón 10.265. — Propietarias: doña Ana C. de Minelli, doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C. de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 235 m.2 57. Límites: Norte, con un terreno de la sucesión de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2221-25-27; Sur y Oeste, con una propiedad de los sucesores de don Domingo Sanguinetti.

N.o 34. — Padrón 10.190. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 279 m.2 52. Límites: Norte, con Catalina V. de Figari y otro y con Antonio Figari; Este, con doña Aída P. de Gallo, con la sucesión de don Juan B. Pelufo y con doña Isabel P. de Dibarrart y doña Catalina Pelufo; Sur, da frente a la calle Colombia, puerta 1381; Oeste, con Juan Curotto, padrón 10.189.

N.o 35. — Padrón 10.266. — Propietarias: Carmen Tiscornia de Clérici, Ana Campo de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 836 m.2 04. Límites: Norte, con doña Nicolasa Piaggio y con las sucesiones de don José Piaggio y doña Sara C. de Sosa Díaz; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2239 a 2245; Sur, con la sucesión de don Domingo Sanguinetti, con la de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Oeste, da frente a la calle Estrecho.

N.o 36. — Padrón 12.205. — Propietario: Pedro Caorsi. Superficie: 132 m.2 10. Límites: Norte y Este, con terrenos del Estado; Sur, con la calle Hocquart; Oeste, con la calle Sierra, puerta número 2302.

N.o 37. — Padrón 10.175. — Propietarias: Catalina V. de Figari y Leonilda F. de Fullana. Superficie: 246 m.2 54. Límites: Norte, con Bernasconi y Duñach y con Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2271-73; Sur, con la sucesión de don Juan Pelufo; Oeste, con Catalina V. de Figari, padrón 10.187.

N.o 38. — Padrón 10.176. — Propietarios: Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana. Superficie: 256 m.2 26. Límites: Oeste y Norte, con Bernasconi y Duñach; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2275-77-79; Sur, con Catalina V. de Figari y Leonilda Figari de Fullana.

N.o 39 — Padrón 12.417. — Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez, Luisa T. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 252 m.2 64. Límites: Norte, da frente a la calle Madrid; Este, con terreno del Estado; Sur, con María Suárez y con Rafael Forcella; Oeste, con la calle Yaguarón, puerta número 2096.

N.o 40. — Padrón 12.418. — Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier. Superficie: 191 m.2 46. Linda por el Norte, con la calle Madrid; Este, sucesores de don Saturnino Reyes; Sur, con Santiago Q. Pennone, padrón 12.439; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2150.

N.o 41. — Padrón 12.399. — Propietario: Francisco Azcona; Superficie: 122 m.2 91. Límites: Norte, con la calle Madrid, puerta número 1444; Este, con don Félix Anzoategui; Sur, Pedro Lombardi y otro, padrón 12.401; Oeste, doña Sofía L. T. de Medero, padrón 12.398.

N.o 42. — Padrón 12.307. — Propietarios:

Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 270 m.2 91. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este, con Juan A. Maglio; Sur, con la calle Madrid, puerta 1461; Oeste, con Lindolfo C. Ventura y con otros terrenos de los señores Alcides A. J. y Alberto Giorello y de Aída R. G. de Spallarosa.

N.o 43 — Padrón 12.309. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 46. Límites: Norte y Este, con otras propiedades de los señores Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur con Lindolfo C. Ventura; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2154.

N.o 44. — Padrón 12.310. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 09. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este y Sur con otras propiedades de don Alcides y don Alberto J. Giorello y doña Aída R. G. de Spallarosa; Oeste, da frente a la calle Minas puerta número 2158.

N.o 45. — Padrón 12.308. — Propietario: Lindolfo Carmelo Ventura. Superficie: 90 m.2 51. Límites: Norte y Este, con propiedades de don Alcides A. J. y don Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur, con frente a la calle Madrid; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2152.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los expedientes respectivos y formular las observaciones pertinentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11778-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Se hace saber a los interesados en la licitación número 14 para la provisión de setenta mil fichas impresas, que por haber sido modificado el horario de oficina la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 20 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11830-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15

Llámase a licitación para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11829-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO. — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Aiguá - Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Número 375. — Propiedad de Américo González. Area: 1 H., 0678 m.2 14 dm.2. Padrón 7836.

Carretera Migues - Estación Migues

Número 376. — Propiedad de Enrique García Martínez. Area: 0 H., 6468 m.2 97 dm.2. Padrón número 14988.

Número 377. — Propiedad de José García Martínez. Area: 1 H., 0606 m.2 56 dm.2. Padrón número 14287.

Número 378. — Propiedad de José García Recio. Area: 2 H., 1890 m.2 82 dm.2. Padrón número 5690.

Camino Trinidad - Mercedes

Número 389. — Propiedad de Eulogio Gordillo y otros. Area: 1 H., 1398 m.2 90 dm.2 Padrón número 2999.

Número 390. — Propiedad de Carlos Fein. Area: 0 H. 9809 m.2 37 dm.2. Padrón número 502.

Puente Paso de los Troncos del arroyo Casupá

Número 391. — Propiedad de Aniceto Vignoly. Area: 0 H., 4806 m.2 65 dm.2. Padrón, parte del número 8617.

Número 392. — Propiedad de Sinforosa Sollier. Area: 2 H., 5589 m.2 10 dm.2. Padrón, parte del número 32.

Camino Aroyo Grande - Trinidad

Número 393. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Area: 0 H., 1577 m.2 82 dm.2. Padrón número 752.

Carretera Mendoza - Santa Rosa

Número 394. — Propiedad de Santiago Giraldi y Victoriana Pisano. Area: 0 H., 2486 m.2 70 dm.2 Padrón número 7319.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Pta. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.6-11743-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Llámase a licitación para la provisión de setenta mil (70.000) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11632-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa Tómasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti Rosa Sosa Julia Barrague de Casabán Segundo Juan Rodino Julio Leda Elías Palavecino Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter Antonia C de Castillos María Presentación de Urrutia Patricio Ham Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire Matilde Gelosc de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v dic 4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. Montevideo Agosto 28 de 1940 - La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina de Marchesi Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 9 de 1940 - La Jefatura

$27.00 Ag.6-7905-v nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, por el término de treinta días, de alfalfa y maíz a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11845-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Aconcagua entre Arrayán y avenida al parque General Rivera, Caranuru entre avenida al parque Rivera y Nativa, Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins, Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán, Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas, Lugo entre 18 de Diciembre y Misisipí, Hernani entre Caramurú y punto indicado, Mangaripé entre Germinal y punto indicado, Ignacio Oribe entre avenida Avellaneda y principio de macadam, General Villegas entre fin de hormigón y Smidel, Federación entre Durán y Vidiella, Lafayette entre Santos y Tosti, San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalmes con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11815-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para efectuar un mejoramiento con piedra tosca en el camino vecinal desde Pajas Blancas hasta los 1.112 metros al Suroeste del eje de este último camino, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.6-11742-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T. C. DE UBICI solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Cabellos según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural) — Artigas, Octubre 16 de 1940. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.27

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 669 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, por segunda vez, para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de Giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 29 de 1940. —

Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1-11636-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CARROS Y ARREOS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de quince días, para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 25 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.30-11483-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.29-11398-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940 llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc. de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos, de la localidad de Piriápolis por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1.000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.
II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.
III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.
IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1.000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral, podrá persentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10.000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2.500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas p las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1.000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que

motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.).

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias", incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si corresponde y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá en todo momento intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37. En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia, aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo E. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11682-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José, en el trozo que corre por campos de su propiedad sito en la 11a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo, en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha — Paysandú Octubre 28 de 1940. — Inocencio D Siri Intendente — Delfór V Sardo Secretario

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.700 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día trece de Noviembre venidero en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de acep-

tar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.5-11667-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental: una rumbo al Norte costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940.

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra traería como consecuencia un menor concurso de proponentes perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando además: que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese cúmplase etc. etc. — Soriano Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster. Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Goncalves da Silva sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Goncalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente, el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cuaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 8 de Noviembre de 1940

7.a Sección

MARTIN CIRILO CORREA, 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado La Paz 1523, y BLANCA ROSA LEITES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1523.

LUIS ALFONSIN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tacuarembó 1188, y MARIA DE LAS MERCEDES JEREZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1188.

10.a Sección

ALFREDO POSE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cabrera 3924, y HAYDEE AMELIA RUBILAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4033.

HECTOR ESTEBAN SOLARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez 1933, y CONSUELO GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 1933.

12.a Sección

JESUS SOMOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2011, y HEBE LEDA NAVARLAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2011.

13.a Sección

JUAN CARLOS SANDRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 271, y DIOSMA NELIDA GENTA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Bogotá 271.

OSCAR BARRACO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó, calle 6 número 37, e IRIS ALFARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 6 número 37.

15.a Sección

ERNESTO METZGER, 27 años, soltero, cocinero, suizo, domiciliado en el Parque Hotel, y MARTHA PAULA BRANDENBERGER, 28 años, soltera, suiza, domiciliada Juan M. Blanes 1019.

18.a Sección

JUAN ARTURO BARBONI, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2295, y ROSALIA D'ANDREA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1014.

JOSE LAMAS, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado José M.a Montero 3065, y OBDULIA MUYNELO, 29 años, soltera, española, domiciliada Obligado 1315.

ALCIDES MARTIRENA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2163, y AURELIA VICTORIA MAUTONE JUNCOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2259.

19.a Sección

EUSEBIO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1945, y ANITA BELLATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2064.

LUIS LOPEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 2309, y MARIA PAN VAZQUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Cagancha 2204.

21.a Sección

RODOLFO MOCOROA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Lavalle 590, y ELVIRA TARRADAS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Ganaderos 4336.

ANTONIO MARIA RIBEIRO DA FONTE, 34 años, viudo, agricultor, portugués, domiciliado Trápani 4157, y ROSA TESTAS, 42 años, soltera, española, domiciliada Trápani 4157.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 1572, e ISABEL AFONSO, 28 años, soltera, española, domiciliada Astengo 4635.

24.a Sección

ANTONIO BALAGUER MIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3074 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3074.

$ 2.00 Plp.-v.nov.11.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1940

1.a Sección

FRANCISCO GABRIEL DILUCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1632, y LUISA ROMANO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1632.

5.a Sección

PEDRO STEPANICK, 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Soriano 1312, y JANINA FRACZ, 18 años, soltera, costurera, polaca, domiciliada Soriano 1312.

6.a Sección

ANTONIO D'ARTAGNAN LOPEZ, 25 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Ejido 1591, y DEOLINDA HAAGEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1591.

11.a Sección

JOSE MARIA GIMENEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Restauración 4519, y MARCELINA RAMONA VALENZUELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisovic 4633.

12.a Sección

JUAN OSCAR SUEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2916, y EMILIA DOMINGA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2916.

MANUEL COUTO NOVAS, 53 años, viudo, rentista, español, domiciliado Enrique García Peña 2734 bis, y GREGORIA PEREZ, 43 años, soltera, francesa, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis.

15.a Sección

MAXIMO ARNOLDO KARLEN, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1445, y JOSEFA ESPERANZA FERNANDEZ SALGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1973.

LEON KAMINSKY, 37 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Municipio 1532, y MARIA ROSARIO REPARAZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Buxareo 1333.

RODOLFO HERNAN CORTES COUSILLAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1432, y MARIA ELENA PIÑEIRO LACROIX, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1432.

18.a Sección

JOSE WEINGAERTNER, 42 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Brandzen 2152, y LEONIDA AUGUSTA BEATRIZ BOCCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2152.

19.a Sección

OSVALDO ZANCAI, 40 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cufré 2344, y OLGA RENEE GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufre 2338.

22.a Sección

RINALDO RICCI, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Erlich 87, y MARIA MERCEDES PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 87.

ESTEBAN PEDRO CAPRA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Valladolid 3743, y AMANDA MOTTOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3375.

JUAN CARLOS AGRO, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3416, y MARIA ELVIRA RUBIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3521.

AULIO HORACIO MAURI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2715, y ELIDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3336.

HORACIO VACCELLI MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3836, y MARIA PIA VIDAL COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 1666.

$ 2.00 Plp.-v.nov.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO PASTORE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.7-11782-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940 y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo. Setiembre 18 de 1940. — Alberto C Areco Escribano
$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha Octubre ocho del corriente año dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO". Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C RACHI. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 213) se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos noventa y uno, situado dentro de a zona de influencia por el pavimento (hormigón) contruído en el camino Tonkinson: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33 750 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292) se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta; situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza y L de León: a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo aperc. imiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286) se emplaza a don Juan J Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoe y Las Palmas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo 13-) se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Oct 25-11272-v nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282) se emplaza a Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281) se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. — C Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov 12

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.30-11432-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 226) se cita llama y emplaza a los señores Fernando, Blanca, Dolores Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta Héctor Viana. Escribano.
(Cuenta corriente Oct.26-11324-v nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99) se cita llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana. Escribano.
(Cuenta corriente Oct 26-11325-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial, que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B. Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan, en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Nov.8-11793-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBORIA BERRIEL o BIRRIEL DE ABREU y de MARIA ABREU DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.50 Nov.7-11789-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA LOPEZ DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11744-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE FILPO o FRANCISCO FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11745-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA NOVO DE LAMBRUSCHINI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Brígido Miguel Lambruschini porque donde éste figura como "Brígido Lambrusgini" debe decir "Brígido Miguel Lambruschini" y donde dice: "Lambrusgini" y "Noves" debe decir "Lambruschini" y "Novo" respectivamente. 2.o La de matrimonio de Brígido Miguel Lambruschini con Ildefonsa Raimunda Rodríguez porque donde la madre del contravente figura como "Juan Nova" debe decir: "Juana Novo" y donde la contrayente aparece con el nombre de "Raymunda debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 3.o Las de nacimiento de Miguel Baustista Lambruschini y Elida Raymunda Lambruschini, porque donde la madre aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 4.o La de nacimiento de Roberto Jorge Lambruschini, porque donde dice: "Lanbruschini" debe decir: "Lambruschini" y donde la madre figura con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" y 5.o La de matrimonio de Juana Novo con José Baustista Lambruschini, porque donde dice: "Lambrasquini" debe decir "Lambruschini" — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuatrio.

$12.75 Nov.7-11788-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o FRANCISCO MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11699-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MAXIMO BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11700-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANDAMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11701-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA CROVETTO DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11702-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA SANTOS PISANO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11704-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ISABELINO o ISABELINO PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11705-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER PROLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Santa Serafina" en vez de "María Ester" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11703-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes, y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11626-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PUPPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11528-v.nov.12.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario de GUILERMO VON BULOW Sucesión" se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el 24 de Setiembre último fué electo Síndico de este concurso por mayoría de votos el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenece al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-11527-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS VICENTE COPPOLA o VICENTE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. - Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11529-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COUILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11530-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIRELLI GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct 19-11029-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Daniel R. Blancon contra CARMEN MOLINARI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Molinari, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-11506-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA BETARTE DE ALVAREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Gregoria" en vez de "Corina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11437-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UZAL o USAL, de apellido materno EIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.30-11467-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO EDUARDO MACHIÑENA OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11468-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTALTO, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11441-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL REYNO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelina Reyno con

Modesto Moreno, por aparecer la contrayente con el nombre de "Ema Marcelina" en lugar de "Marcelina" que es el verdadero; 2.o La de defunción de Modesto Moreno por aparecer la esposa de éste como "Ema Reyno" en vez de "Marcelina Reyno"; 3.o La de nacimiento de Hugo Reyno porque donde figura la madre con el nombre de "Ema Reyno" debe decir "Marcelina Reyno"; 4.o La de nacimiento de Irma Moreno por figurar la madre como "Ema Marcelina Reyno" en vez de "Marcelina Reyno"; 5.o La d. defunción de Marcelina Reyno, porque donde dice "Ema Reyno de Moreno" debe decir "Marcelina Reyno de Moreno". — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Oct.25-11252-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVICENZI DE LUGARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11442-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTHER SUFFERN ARTEAGA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11443-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11444-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARRIAGA o AURELIA ARRIAGA OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11445-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RAMON ABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11446-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11447-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUNASSO o BRUNAZA o BRUNAZO o BRONASSO de SCHINCA o ESCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11757-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Nov.7-11758-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANNANTONIO o GEANTONIO o GIANANTONIO o GANANTONIO o LLAANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11748-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace público que ante esté Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MASELLI en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, padre y abuelo paternos del mismo que aparece como Maceda por el de Maselli y el nombre del padre que aparece como Alifonso por el de Alfonso que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Nov.7-11768-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA BERRETA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Luciana" por el de "María Edelma", que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov.6-11688-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPALTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.5-11664-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-11654-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS REBAGLIATTI o REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-11655-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17. Nov.5-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAIME GANDIOLI o VICENTE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-[illegible]-v.nov.15.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JACOBO BENADERET se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov.5-11652-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.4-11613-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.4-11614-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELENA ACOSTA DE SARNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.4-11615-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ATALO LANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.4-11616-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUBITOSI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11555-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI: donde dice "Scarola", debe decir Scaroni. La de matrimonio de Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena: donde dice "Fructuoso Casildo" debe decir Fructuoso Casildo Claudio. y las de nacimiento de Aurelia Fermina, Luis Alberto, Elsira Aurora, Delia Margarita y Nilda Catalina Scaroni, donde dice "Fructuoso Scarone" "Fructuoso C. Scarone" "Fructuoso Casildo Scaroni" y "Teresa Margarita Grenna" o "Teresa Margarita Grene" debe decir Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gustavo R. Laborde. Escribano.

$6.75 Nov.1.o-11558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11556-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA RIVERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.31-11532-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FELICITA o FELICITA MARGARITA VIDAL DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.20 Nov.1.o-11557-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALIZA ARIZAGA DE LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.30-11433-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.29-11404-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CARBONELL Y MIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.29-11392-nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expedeinte caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último dot. Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.26-11340-v nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9 60 Oct.26-11289-v nov.30.

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el provevente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ATILIO RODDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.8-11842-v.nov 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAMEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.

$7.00 Nov.7-11761-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente "VILLAVERDE (JOSE). Incapacidad" se ha declarado incapaz a José Villaverde, designándose curador del mismo a Domingo Villaverde. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.4-11644-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ena) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) - INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSINI DE BURATTI, conocida por MASINO o MASSINO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11545-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE VILAR (SOFIA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Angel Vilar con Sofía Carmen Rodríguez: en donde dice Carmen debe decir "Enriqueta". La partida de nacimiento de Ruben Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez", verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Floreal Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Angel Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez", verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Víctor Vilar: en donde dice "Sofía Carmen Rodríguez" debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez", verdadero nombre de la madre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Oct.31-11509-v.nov.18.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ORTIZ DE TARANCO DE GARCIA DE ZUÑIGA (JUAN FERNANDO). Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1940 se designó curador interino del presunto incapaz Juan Fernando Ortiz de Taranco García de Zúñiga, a Félix Taranco García de Zúñiga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.31-11496-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLARA DE CLARA y de VENANCIO CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Oct.31-11526-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOLLER DE BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-11393-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "OCAMPO (ESTANISLADO o ESTANISLAO). Segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado Leonidas Fossati Caubarrere, curador de la herencia vacente "Estanislao o Estanislado Ocampo" solicitando, por el procedimiento de la información sumaria, segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Enrique Uslenghi en la ciudad de Pando, el 27 de Setiembre de 1922 relativa a la compra efectuada por el citado causante a don Graciano Beyhaut, de la fracción de campo sita en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 9562 (nueve mil quinientos sesenta y dos). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.30-11461-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 15 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario

$6.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA) Segundas copias" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve; mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H., 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V Olaso; al Este recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba y al Oeste rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente frente a camino vecinal; 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho, mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro; Sur recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa. Este recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis, y Oeste arroyo soria de la fracción seis, y Oeste, arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa: 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó de esta República, que, según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m. 0675 c.) y tiene quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste a la calle Y1; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño; doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño y veintiséis metros en su línea del Oeste divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso; 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa, manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste, sobre la calle Angela B de López, formando esquina estas dos calles; cincuenta metros al Sur con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio quienes deberán concurrir a este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o REYES ELVIRA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Nov.6-11711-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO o EDILIO TOMAS CONSTANTINO MACCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Oct.31-11521-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.3-10273-v.oct.15. Nov.4-v.nov.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que por resolución del dieciocho de Setiembre del corriente año se declaró ausente a doña MARIA REGALADO DE PRIETO. Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Oct.28-11388-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante e lescribano Modesto Díaz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 5 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 8 de 1940 - Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Octubre 3 de 1940 Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct 10-[illegible]-v.nov 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZO MACCIO o MACHO Y SCARONA, BARTOLO o BARTOLOME MACCIO o MACHO y FILOMENA SALVETTI o SERVETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11841-v.nov 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dic-

tada en el expediente caratulado "CARMEN RICARDA PAEZ DE PEREZ" Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Ricarda Paez en la que el apellido de la inscripta aparece como Paiz cuando debe decir Paez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-11756-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOPOLDA o LEOPOLDA EUGENIA SUAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.6-11622-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELIPE BERTORA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Felipe Bértora con Margarita Ferraro: donde el apellido de la contrayente figura Ferrari debe decir Ferraro, y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Ferrari y Martín, respectivamente, debe decir Ferraro y Martínez: 2.o Las de nacimiento de Catalina, Angela, Felipe y Margarita Bértora: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos figura como Bertola, Bartola, Bartolo debe decir Bértora, y donde, en las dos últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Además, en las de nacimiento de Catalina y Felipe Bértora, donde el apellido de la abuela materna figura Martini y Martine debe decir Martínez: 3.o La partida de nacimiento de María Servanda Bértora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Nov.5-11657-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANA ZUNINO DE BRIGNONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece. 1.o La de matrimonio de Pedro Brignone con Ana Zunino: donde los contrayentes aparecen con el apellido Bruñino y Juninc debe decir Brignone y Zunino respectivamente; 2.o La de bautismo de Juan Brignone: donde el inscripto figura con el nombre de Juan Antonio debe decir Juan, y donde los apellidos del padre y de la madre del mismo aparecen con Briñon y Zonino respectivamente, debe decir Brignone y Zunino; 3.o La de nacimiento de Lucía Brignone: donde de la inscripta figura con los nombres de Luciana Ana debe decir Lucía y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Briñon y Llonina, respectivamente, debe decir Brignone y Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.4-11623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO LOFREDO o LOFFREDO y ADELINA o MARIA ADELINA LOFFREDO DE LAGRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.4-11621-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CANDIDO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11502-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GRACIANA LOUSTAUNAU BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11501-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "Mario Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINA MICHELENA o VIRGINIA MICHELENA DE ESCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Oct.31-11510-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MACHIN o FERNANDO MACHINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11500-v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARON DE HERNANDEZ y FABIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11503-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO YEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11504-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA AVELLANAL DE DUCOUMUN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11505-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES CAMPI DE GHISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11499-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA H. THOMS DE ETCHEGOYEN. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de María Herminia Thoms, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como María Inocencia Ton cuando debe decir María Herminia Thoms. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.30-11438-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11493-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Viera con Dolores Martínez en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Vieira cuando debe decir Viera, partida de bautismo de Isabel Leonor Viera Martínez en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Parada, debe decir Martínez y partida de nacimiento de Sofía Viera Martínez por figurar el nombre de la inscripta como Dolores Natalia cuando debe decir Sofía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.29-11495-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro José Cabrera con Dominga María Votto en la que el apellido de la contrayente aparece como Botti cuando debe decir Votto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.29-11406-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILA PICARD DE BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-11397-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALFONSO o ALFONSO GERARDO MARIA MEROLA, DONATO o DONATO ANTONIO MEROLA y MARIA LAMANNA o MARIA LA MANNA DE MEROLA citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.95 Oct.29-11396-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAREDES o MANUEL ANTONIO PAREDES o MANUEL ANTONIO PAREDES y PASTORIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.29-11409-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó,

dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 30.648, compuesta, según título, de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Renert Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11810-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o TERESA FOGGIO DE ARNOLETTO o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público, que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco y Miguel Félix Arnoletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice el apellido materno "Bollo", debe decir: Boggio, y B) de nacimiento de Miguel Félix donde dice el apellido materno "Bollo" debe decir Boggio que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.7-11765-x.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR VICTORIANO o CESAR V. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11728-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAN DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11729-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-11660-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.4-11643-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA De VECCHI o de VECCHI, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11607-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11589-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma MANZUR y COMPAÑIA, compuesta por Victorio Manzur, Gonzalo Laca y Emilio Staub Birkhold, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.1.o-11577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MICHELINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11546-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DENTE DE BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11515-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIMARAIS o GUIMARAENS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11514-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN PEDRO LAMBIASO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.26-11306-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CALERO ADRIANO F. y ROBERTO A. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de

nacimientos: 1.o La de Adriano F. Calero, en cuanto a su nombre, donde dice "Adreono" o "Adreone" debe decir "Adriano" y en cuanto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero"; 2.o La de Roberto A. Calero, respecto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$7.50 Nov.1.o-11548-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.31-11543-v.nov.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ANGEL C. GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. González, componente de la ex razón social González y Compañía, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.30-11436-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "JESUS AGUERRE GERVASIO. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julia Gervasio Aguerre y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los padres del causante: donde dice Feliciano Aguirre y Julia Gervallo debe decir Feliciano Aguerre y Julia Gervasio, y los apellidos de los ascendientes donde dice Aguirre y Gervallo debe decir Aguerre y Gervasio: y B) De defunción del padre del causante: donde dice que su esposa lo es Julia Ardoy debe decir que su esposa lo es Julia Gervasio, que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$13.90 Oct.24-11181-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 Oct.22-11103-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MANUELA FARIÑA Sucesión. ENRIQUE FARIÑA Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.60 Oct.4-10337-v nov 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA MAURO DE TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11797-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'AGOSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11840-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA MARIA MAYADA DE NUÑEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Juan Núñez, por aparecer la compareciente con el nombre de María cuando debe decir Juana María, y el apellido como Kerbis siendo el verdadero Mayada.. En las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Ramona aparecen los mismos errores que en la partida de matrimonio aludida, debiendo ser también rectificadas. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.8-11820-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: EUDORO ARIAS, domiciliado en Bahía Blanca 2548, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Carlos Gorlero y Julio Durdés, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Eudoro Arias". Y a los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11821-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO M. SILVA o FLORENTINO MATILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.5-11658-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA TIMOTEA DUFFY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11595-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA SCIUTTO DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11570-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-11410-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940 — C. Ponce de Lón Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-11390-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que se ha presentado don SERAFIN POSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucinda Puñal Rey y la de nacimiento de su hija María Ofelia por aparecer en ella con el apellido de "Possi" en lugar de Pose, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.26-11318-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR BRANCATI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca de la manera siguiente: Donde dice Salvador Brancatti debe decir Salvador Brancati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-11338-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PLACHOT DE ETCHART citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-11391-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que se ha presentado don CEFERINO T. DUARTE solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de matrimonio por aparecer en ellas con los nombres de Zeferino y Severino, respectivamente, debiendo decir Ceferino, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.24-11187-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$7.20 Oct.23-11131-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.56 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle San José 886. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11807-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo" se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso, e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con JOSE HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Hermenegildo Rodríguez o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, parte 2, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.40 Nov.4-11635-v.nov.20.

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN. Artículo 113 del Código Civil", se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh, ex esposo de la actora, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296, de fojas 10, por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo, habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA ESCOFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11694-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LOPEZ y DOLORES MANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11695-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOURADO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11696-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11593-v.nov 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PETRONE o PETRONA o PATRONE DE FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11674-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento, y, en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento, José Ferreira y Eustaquio Gorostiza, que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-11628-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LOURDES FAGUNDEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Louden debe decir Lourdes y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Nov.5-11653-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ PEREIRA DE CRUZ Y ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.30-11476-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11803-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA o BENTURA TOJA o TOJAS y MARIA SERANTES o CERANTES o SARANTES DE TOJA o TOJAS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.7-11746-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-11675-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.5-11665-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E. Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso, casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro", sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de este Departamento, el día 30 de Agosto de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelto del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-11630-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO M. o ARTURO MAR-

CELINO o MARCELINO A. o MARCELINO ARTURO SANTURIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 23 de 1940. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.

$4 50 Nov 1.o-11549-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o LUCIANO BONIFACIO RIVERO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario

$3 75 Oct.31-11507-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas -Erlinda Veiga de Burgueño Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca de Canelones 8.a sección de dicho Departamento que según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D Furriol en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48 el 12 de Abril de 1935 se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S Burgueño: 30 metros al Este con el solar número 2: 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado. y al Oeste 39 metros 60 centímetros con Juan Jaume Barnat Solar número 2 compuesto de 500 metros cuadrados que lindan en 18 metros 50 centímetros al Norte. con dicha sucesión Burgueño 23 metros 42 centímetros. al Este con el solar número 3: al Sur 19 metros 88 centímetros con la carretera a Minas y Maldonado. y al Oeste 30 metros 50 centímetros. con el solar número 1 antes deslindado Solar número 3. con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros lindando al Norte. con la sucesión Justiniano S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros: al Este en 17 metros 5 centímetros con calle pública: al Sur en 17 metros 82 centímetros. con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste. en 23 metros 42 centímetros. con el solar número 2 del mismo plano: y el solar número 4 compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros. que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño: al Sur o Sureste 30 metros 18 centímetros. con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste 10 metros 90 centímetros con la calle pública debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones. Octubre 2 de 1940 Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO WIRTH citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 Nov.4-11638-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL BLANCO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 26 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 Nov.4-11639-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la firma STRICKER y UDABE. Expropiación". se cita. llama y emplaza a los componentes de dicha firma. sus herederos o a quienes sus derechos representen. para que comparezcan dentro del término de treinta días a contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia. Octubre 31 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

(Costas) Nov.7-11792-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA BERTINAT citándose a los herederos. acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Colonia. Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 Nov.4-11640-v.nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FLORIN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Oct.30-11477-v.nov.11

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Sofía Rosalía Wullich de García y de Berta Wullich y curatela del incapaz ISIDORO FRANCISCO GARCIA WULLICH". se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se declaró incapaz a don Isidoro Francisco García Wullich. nombrándosele por la misma curador a don Walter Reisch Wullich. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia. Octubre 17 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario

$6.00 Oct.30-11455-v.nov.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a José Ignacio Badell. para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia Setiembre 28 de 1940 — Juan C Altieri Actuario.

$6.00 Oct.11-10669-v.nov 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FLIELLER DE CUITIÑO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Juan L. Lacaze Octubre 24 de 1940 — Adolfo F. Peyronel. Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11564-v.nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO BARAIBAR o BERNARDINO DECENA BARAIBAR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. Octubre 29 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.50 Nov.5-11676-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CAVANA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Nov.5-11677-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GUILLERMO CROSA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$4.00 Nov.5-11678-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JORGE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$4 00 Nov.5-11679-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZAGNOLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Octubre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11587-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GERMAN FAGIAN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11588-v.nov 13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI. AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI. promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan. autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur. a la calle Artigas. por 43 metros de fondo al N. lindando con P Colomé y R. Ituzarry. por el E., con B. Lamaison. y por el O. con J Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 58 de esta ciudad y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno. Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA LORETA ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta aparece como Loreta debe establecerse Dominga Loreta, que es el que corresponde. — Trinidad, Octubre 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.86 Nov.1.o-11584-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia. que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO VARELA. solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto aparece Saturnina como del sexo femenino. debe establecerse Saturnino. del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad. Octubre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$4.98 Nov.1.o-11585-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LAPEYRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario

$3.54 Nov.1.o-11581-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORMA VENANCIA o VENANCIA NORMA ALLENDE DE RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 28 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.78 Nov.1.o-11582-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALAIN DE RECUERO o LUISA GALAY DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 24 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.78 Nov.1.o-11583-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TRIFON SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, en el modo que a continuación se expresa: Donde se establece que la fallecida se llamo Valentina Rodríguez de Zurdo debe decir Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, que es lo que corresponde. — Trinidad Setiembre 26 de 1940 — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$6.00 Oct.23-11143-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Flores empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur Este y Oeste con calles públicas. — Trinidad, Octubre 10 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario

$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882 señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros, de Julio de 1922, así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio, con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste lote uno de Santana Durán; Sudeste camino vecinal en medio con fracciones siete ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán, y Sur - Sudoeste lote tres de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera al Noreste con el lote diez, de doña Pascuala Durán, Sureste arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte) y Noroeste, lotes tres y cuatro de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas 7818 metros 8775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940 — José Ibañete Actuario Interino

$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por sentencia dictada el 21 del actual, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TRIFON CAROLO FERREYRA Declaratoria de ausencia, Lo. 22. Fo. 34" y en cumplimiento del artículo 60 del Código Civil, se hace saber que fué decretada la declaración de ausencia de Trifón Carolo Ferreyra. — Florida Octubre 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.5-11646-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11561-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICARPA GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11563-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FORTUNATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11562-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION GALLINAL DE MILBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.30-11471-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "PEREZ DE DELGADO ANTONIA Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo 505), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Narcisa Eusebia, en vez de Antonia, que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$5.25 Oct.24-11177-v.nov.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "RIVERO ANTONINO SERAFIN Rectificación de partidas" (Lo 23 Fo 456) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio porque donde dice Serafín Bruni debe decir Antonio Serafín Rivero y donde dice hijo de José Bruni debe decir hijo de padre desconocido. Las de nacimiento de sus hijos Elsa Dora, José Aramis María Felicia, Félix Antonio y Alberto Oriente, porque donde dicen Serafín Bruni deben decir Antonino Serafín Rivero y donde dicen que es nieto por línea paterna de José Bruni y de Felipa Rivero deben decir solamente que lo es de Felipa Rivero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 22 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$9.00 Oct.24-11178-v.nov 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Oct.31-11497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LARRAGUETTA o LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct 31-11498-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO LUIS ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$4.12 Nov.6-11719-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Octubre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Nov 6-11720-v nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "Guliak Oscar con SOFIA KRAID Divorcio" (libro 6.o folio 428) se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Octubre 14 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Oct.22-11095-v nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictado en el expediente caratulado "JEFATURA DE POLICIA COMUNICA LA EXISTENCIA DE DOS ANIMALES VACUNOS SIN DUEÑO EN CAMPOS DE CARLOS ORTIZ" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos novillos de raza Hereford de las siguientes marcas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en los expresados autos a los fines determinados en el artículo 307 del Código Rural se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 15 de 1940 Pedro A. Vidart Juez de Paz

(Costas) Oct.22-11111-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de don LUIS FERNANDO de don MIGUEL CASIMIRO de doña ANTONIA o ANTONIA ESCOLASTICA y de doña AMBROSIA MARIA CLARAMUNT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario

$4.50 Nov 4-11624-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JULIAN o LINO JULIAN INDARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan

ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.50 Oct.30-11454-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFIBIA BALCEMAO o PINTOS BALCEMAO o BALSEMAO DE JUBIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.31-11536-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.00 Oct.31-11537-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura" se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos, para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Severa. — Rivera, Octubre 1 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-11670-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad, con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte calle por medio, con Juan Higgie; Este, arroyo Cuñapirú; Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940 — Víctor Anza Actuario.
$8.40 Oct.7-10481-v.nov.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de doña DOMINGA MACHADO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.75 Nov.1.o-11586-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de FRANCISCO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.75 Nov.1.o-11592-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CRUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.00 Oct.30-11448-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Nov.5-11666-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente: "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente, por sentencia de fecha 27 de Setiembre del corriente año, se ha ordenado la rectificación del acta de bautismo de Fermina Pécego de Tafernaberry, expedida el 15 de Julio de 1939, por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Salto, en la que aparece el nombre y apellido del padre de la misma, como Enrique González Pessego cuando en realidad debe ser Enrique Goncalvez Pécego. — Salto Octubre 16 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.50 Oct.29-11402-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a junta a todos los acreedores, ausentes y desconocidos, de doña EUFRASIA MARIA JOSEFINA COGORNO, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Nov.8-11814-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO MEIRELES e INOCENCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.7-11780-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DI LORENZO MARo CARLOS MARQUESQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.4-11512-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALGEMIRA CAVALHEIRO DE DA COSTA TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.21-11511-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.30-11456-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.30-11457-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MOREIRA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.30-11458-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión FELIX R. CABRERA. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Humberto Costa Ithurralde, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson Ramón y de Renée Ema Cabrera, en el sentido de que los nombres de los inscriptos son como quedan escritos y no "Nelzo Ramón" y "René", como aparecen en dichas partidas. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Nov.6-11734-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DE SENA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.5-11668-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.5-11669-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTA RODRIGUEZ ctiándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Oct.31-11518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO VALENTIN ARENAS. ctiándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Oct.31-11519-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO DE BOLAZZI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.8-11844-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José. doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ MOREIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$4.00 Nov.8-11843-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste, solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio, nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre, quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho, a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse. Y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil. definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio y por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase. líbrense las comunicaciones del caso. háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil). agréguense los diarios y peróidicos que tal justifiquen y archívese el expediente previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes. Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLARI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$3.75 Nov.5-11633-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUSTINA BUSSON DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$3.75 Nov.5-11651-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas se emplaza. a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO ALEJANDRA IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón por sí o por legítimo representante. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario — Mercedes. Octubre 7 de 1940 — Juan Irisarri. Actuario

$10 08 Oct 21-11044-v nov 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia siento el presente. que sello y firmo en José E. Rodó. a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 Nov.8-11818-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado. se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AMATRIAIN o PABLO AMATRIAIN SANCHEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 18 de 1940 — Pompilio T. Marset. Juez de Paz .

$3.75 Oct 30-11473-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SEÑORANCIO MENDOZA o PROTASIO MENDOZA SEÑORANS o GERVASIO PROTASIO MENDOZA SEÑORANES. citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó. Agosto 27 de 1940. — Pompilio T. Marset Juez de Paz Encargado.

$4.50 Oct.30-11472-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA DA COSTA DE CUADRO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11783-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS E. VIDAL PERDOMO o ZACARIAS EULOGIO VIDAL. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11784-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO EGLI. citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento. para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. contados desde esta fecha. bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 11 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11735-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARCELO o BARCELUZ DE ALVAREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11737-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO LEMOS. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Nov.6-11738-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados Fiscal Letrado contra ARMANDO E LAGO Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644" se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte. con calle Manuel Lavalleja; por el Este. con Zelmira Saralegui Salvador Fernández. sucesión y Simón Molina; por el Oeste. con Genaro Medero y Donata Sosa y por el Sur con Simón Molina para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Treinta y Tres. Octubre 18 de 1940 — Luis Gambardella Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 22-11114-v nov 26

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUIS ROBERTO SIERRA GIL. Incapacidad". se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1940 a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público, con la base de $ 3.400.00, por el martillero don Joaquín J. Romero. asistido del Alguacil del Juzgado. del siguiente bien: Una fracciòón de terreno con las mejoras que contiene. ubicada entre el parque Pereira y la estación del tranvía a los Pocitos. 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 28776. señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 24 de Noviembre de 1910. compuesta de una superficie de 94 metros 27 decímetros. con 10 metros de frente al Este. sobre la calle Francicso Araúcho. distante 70 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Rivera; 10 metros en la línea del fondo, al Oeste. confinando con el solar 3 de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; 9 metros 41 centímetros en el costado Norte. lindando con propiedad de Juan Facelli (hoy de Luisa Marroné de Reyes). y 9 metros 39 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar 9, de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas siendo de advertir que el número del frente es hoy el que sigue: 1381. y aforada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación: 2.o Que no se admitirá postura que no cubra el aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 4.o

Que los gastos de venta, martillero, escritura de compromiso, la definitiva, certificados, impuestos universitarios y las costas, a contar desde fojas 48 en adelante, serán por cuenta del comprador; 5.o Los vendedores pagarán el pavimento, cuya cuenta se eleva, hasta el día 6 de Setiembre último, a la cantidad de $ 292.67; 6.o El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que afecta el Banco Hipotecario, elevada a $ 1.559.29, valor al 16 de Mayo último. La deuda consolidada, que llega a $ 412.52, a cargo de los vendedores, estando los títulos de la propiedad en el Banco aludido, y demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Sarandí, 331.

$52.50 Nov.8-11727-v.nov.25.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra JUAN CAPRA. Juicio ordinario por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan C. Frigerio, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, que lo es de $ 2.144.80, de los derechos que corresponden al deudor y las mejoras construídas sobre un solar de terreno de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, empadronado con el número 107.931, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Tres Cruces", señalado con el número 106 en el plano levantado por el ingeniero don Raúl Regules el 1.o de Octubre de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 5 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 340 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, por donde las puertas del edificio están señaladas con el número 2593; 10 metros 01 centímetro en su fondo al Nordeste, por donde linda con la sucesión Osorio; 34 metros 31 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 107, y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 105. Se previene que: 1.o El promitente vendedor del solar cuyos derechos se ejecutan lo es el Banco Territorial del Uruguay y que el ejecutado nada adeuda por saldo del precio; 2.o Los títulos se encuentran en el mencionado Banco, Cerrito número 425, a disposición de los interesados que quieran examinarlos; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente la comisión del martillero y lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.8-11770-v.nov.25.

RICARDO ACOSTA Y LARA
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre de 1940.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Testamentaria de MARIA PATRONE DE MURAGLIA y de BARTOLOME MURAGLIA o MORAGLIA", se hace saber que el 29 de Noviembre próximo, a las 16 y a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ricardo Acosta y Lara, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes del reavalúo practicado en autos de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus edificios empadronado con los números 7.616 y 7.617, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 99 de la nueva ciudad, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Ramón Artagaveytia; por el Norte, da frente también a la calle Cerro Largo, por formar esquina, y por el Sur, con Juana Pereira de Pérez. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 24.700.00 Y 2.o Otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 4.998, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia entre Andes y Florida; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Dominga Márquez de Sierra; por el Este, con Margarita Muniz de Márquez, y por el Oeste, con Antonio Ponce. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 29.600.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.6-11724-v.nov.22.

JOSE J. ARTEAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 21 de Noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz, habilitándose horas de oficina para tales efectos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar y mejoras empadronado con el número 1273, sito en la manzana número 100, de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; 2.o Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 44 de esta ciudad, empadronado con el número 563 y con frente a la calle José Pedro Ramírez. Se previene: 1.o Que la venta será por las dos terceras partes de las tasaciones de cada uno de los inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 29 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$28.50 Nov.6-11725-v.nov.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

De las existencias del ex "Hotel des Anglais". El miércoles 13 de Noviembre a las 15 y 30, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con BROWN HAROLD H. y NEVES DE BROWN ELISA. Juicio ejecutivo". Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

Seña: 25 o|o.

$5.40 Nov.4-11647-v.nov.13.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO M. MUJICA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don FRANCISCO DE LEON, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno propiedad de don Pedro M. Mujica, señalada con el número dos, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta de una superficie de setenta y cuatro hectáreas seiscientos ochenta y seis metros (74 H. 0686 mts.), que se deslinda así: al Noreste, con propiedad de la Viuda de Olaso; al Noroeste, con Evaristo Pesquera; al Sureste, con las fracciones uno y tres, y al Suroeste, con el citado Pesquera. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y un tercer gravamen a favor de doña María Luisa Brufao de Batista. — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.200.00 del saldo del préstamo en título.

(Cuenta corriente) Oct.31-11559-v.nov.18.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SEBASTIAN GIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Francisco de León, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad de don Sebastián Giménez, señalada con el número 6, que forma parte del padrón número 2010, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros (66 hectáreas 8.249 metros 25 decímetros), que se deslindan así: 594 metros al Norte con campos de la viuda de Olaso; 700 metros al Sur-Este con Fructuoso M. Alburquerque y sucesión Eugenio Alburquerque; al Este, 923 metros con las chacras siete y ocho; y al Oeste, 1 287 metros con las chacras cuatro y cinco. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, y un tercer gravamen en favor de doña María Luisa Brufao de Batista. 5.o Que la RIONE tramita la expropiación de una parcela de este inmueble, que en el plano número 29 levantado por la UTE. Subdivisión Obras del Río Negro, autorizado en Junio de 1938 por el agrimensor José Richero, limita por el Norte 593 metros y 75 centímetros frente al camino que separa de Joaquín M. Olaso; al Este, línea recta con Domingo Fagúndez; al Sur, curva límite del embalse separando del resto de la propiedad; y por el Oeste, línea recta lindando con Alejandro Otermín y tiene una superficie de siete hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta metros nueve mil ochocientos noventa y ocho centímetros (7 hectáreas 9.470 metros 9.898 centímetros). — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y 2.400.00 pesos del saldo del préstamo en títulos. El préstamo que se concede es por ley común.

(Cuenta corriente) Oct.31-11540-v.nov 18.

EDUARDO S. FAZZIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN DE DIOS GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en "Nuevo París", inmedia-

ciones de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve señalada con el número dieciocho de la fracción "C" en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino de la barra de Santa Lucía (hoy avenida Simón Martínez) edificio número 68 entre las calles Pereira v Artigas y la de Cañas; 60 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar 19; 60 metros 66 centímetros al Noroeste, con el número 17 y 10 metros al Noreste, con el solar 41. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1033 serie "26"); B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso v venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o, de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; D) El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.15, importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.30-11460-v.nov.14.

OSVALDO ROCA
REMATE

EDICTO — Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por descomiso, con arreglo a la ley de Estampillado, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Cerrito 444 por intermedio del martillero Osvaldo Roca, se procederá a la venta en remate público de las siguientes mercaderías: 640 pares de zapatos, 424 pares de zapatillas, 209 pares de zuecos, 71 valijas de viaje 4 sombrereras, 6 carteras de señora, 3 carteras de guarda. — Montevideo Octubre 25 de 1940

$8.00 Oct 29-11395-v.nov.9.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PONTICHELLI Herencia yacente" el día 14 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación el martillero señor Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 1.066.67 un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 134.147 señalado con el número 15 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Marzo de 1908 con un área de novecientos metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle oficial número 1 (hoy llamada Iguá) por 60 metros de fondo: al Noreste, linda con los solares números 16 y 19 al Sureste con el solar 24 y al Suroeste con el solar 14. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1940 José F. Rossi, Escribano

$32.20 Oct.29-11417-v.nov.14.

MOISES SEBA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARGARITA AICAGUER DE ESCARZA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Moisés Seba, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído, situado en el paraje denominado "Tres Cruces" de este Departamento designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1910 compuesto de una superficie de 1225 metros 07 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 46 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ocho de Octubre (antes 18 de Julio); 14 metros 03 centímetros en el fondo, al Nordoeste por donde linda con Victorio Carassale; 87 metros 75 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 2, y 87 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con José B. Gomensoro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 87 serie "N"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.651.62, importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Oct.29-11394-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "María Esther Salaberry de Ferrés con MARIA RUPERTA IBARBURU y FRANCISCA SANCHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con el edificio plantaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el Manga, décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón sesenta mil trece compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Marzo de mil novecientos treinta, de una superficie de catorce hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados y tiene trescientos ochenta y nueve metros en el Noroeste con frente a un camino Abrevadero por medio con el matadero del Manga, trescientos noventa y tres metros cincuenta centímetros en el Sudeste con frente a otro camino Abrevadero, por medio, con la Sucesión Vicente Marrupe; trescientos ochenta y seis metros con cincuenta centímetros en el Noreste con frente a una servidumbre de paso de diecisiete metros de ancho y trescientos setenta y un metros setenta centímetros en el Sudoeste, de frente a calle pública por medio, con José Blanco y Lorenzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de aceptación de compromiso y de compraventa así como la comisión legal de venta del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43 50 Oct.29-11423-v.nov.15.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS" se hace saber al público que el día 2? de Noviembre próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 9.500.00 tres fracciones de campo con sus mejoras y poblaciones situadas en el paraje "Abra de Betete" (inmediaciones de Estación "La Sierra"), 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Suárez Olivera compuestas por estas unidas de una superficie de 551 hectáreas, 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte, con la fracción número 21 de dicho plano, hasta el cerro Tupambaé y desde este cerro hasta el cerro Negro con campos de Laureano Rodríguez al Este, con Laureano Rodríguez; al Sur, con el arroyo Navarro, y al Oeste, con la fracción número 17 del citado plano, propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola Este bien está empadronado con el número 6182. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1940 C Walter Balleta, Actuario.

$53 ... Oct.26-11323-v.nov.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ADELAIDA PAULINA ROMERO DE ARVELO y otros, Medidas preparatorias" se hace saber que el día 21 del mes de Noviembre próximo venidero, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado, don Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiséis, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinte mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ochocientos veintisiete metros treinta y cinco decímetros, según el plano trazado en Julio de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Pedro J Bottaro Schenone que se deslinda así diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Cerro Largo (hoy Daniel Muñoz) designadas sus puertas con los números dos mil ciento veintiuno dos mil ciento veintitrés dos mil ciento veinticinco y dos mil ciento veintisiete entre las de Joaquín Requena y Municipio distando del punto medio de dicho frente cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Municipio, diecisiete metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con Pedro Ospitaleche y Bernardo Choel; cuarenta y siete metros ochenta centímetros al Este lindando con propiedad de Juan, Delia y Julio Juan Alberto Estoup, e igual dimensión al Oeste lindando con Benito A Bonet Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, 2.o Que los gastos de escrituración ratificación de la compra, certificados etc serán de cuenta del comprador siempre que no lo sea el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana 845 serie "Z") a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 22 de 1940 — Alberto Luis Vidal Escribano Público

$... Oct.28-11354-v.nov.14.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se hace público que en los autos IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA Sucesión se procederá por el martillero señor Luis E Sagarra asistido por el Alguacil del Juzgado en remate público el día diecisiés de Noviembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación y por un precio que exceda a la tasación practicada en autos que es la cantidad de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) del siguiente bien Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas situado en la veintiuna sección judicial de este Departamento empadronado con el número 158459 (padrón antiguo número 59/20) conteniendo una superficie total de dos hectáreas y que se deslinda así 152 metros 58 de frente al camino Continuación Propios por 123 metros 40 al Sudeste lindando con propiedad del señor Rafael Torres Insargarat por 125 metros 18 al Nordeste lindando con el solar número 2 y por 160 metros 06 al Sudeste separado por una franja de terreno de 10 metros de ancho propiedad del Ferrocarril del Estado de los solares números 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor señor Félix Logaldo el once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que está a cargo de los vendedores la deuda por pavimento que grava el inmueble; 4.o Que los títulos del inmueble a rematarse están depositados en los siguientes lugares: A) La hijuela de Natalia Thomas Pereira Estrada de García de Zúñiga, en la escribanía de don Aquiles R. Milans, calle Rincón 438 (2.o piso, apartamento 23); B) Hijuela de Irene Thomas Pereira Estrada, en el domicilio de don Duilio Giusto Colonia 1121 para el remate a efectuarse en el estudio del doctor Luis L. Cibils, calle Juncal 1414 escritorio 19); C) Hijuela de Josefina Thomas Pereira Estrada de Gervais en el Banco Hipotecario del Uruguay préstamo serie "27" número 949), en donde se encuentran a disposición de los interesados, y los antecedentes del mismo, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$52.50 Oct.25-11239-v.nov.12.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Fracción de chacra en Piedras Blancas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Américo Capillas contra PRUDENCIO ELLAURI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno de chacra situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 160131 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Félix Legaldo, de Abril de 1924 cuyo duplicado fué inscripto con el número 212 en la Dirección General de Avalúos el 20 de Abril del mismo año compuesta según dicho plano, de 8184 metros 60 decímetros que se deslinda así: 43 metros 40 centímetros al Nordeste de frente a camino Abrevadero: 199 metros 50 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 2: 43 metros 40 centímetros al Sudeste y 198 metros 50 centímetros al Sudoeste lindando por ambos vientos con José Cherro Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91º del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 5 de 1940 — C Walter Balleta. Actuario.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T E. 8 17 58)

$37.50 Oct.25-11238-v nov.12.

JOSE LEONCIO EULA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Francisca Teixeira Núñez contra JOSE LAVECHIA Alimentos. Inc. ejecución por pensiones" como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar siete de la manzana 279 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todas las construcciones y cuantas mejoras tuviere que tiene de frente al Sur 13 metros 30 centímetros sobre la avenida Brasil; 12 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el solar 5 y 21 metros 70 centímetros tanto en el límite Oeste con Juan Oscarberro como en el Este, con la sucesión Julio Planell. Se previene que dicho bien ha sido tasado en $ 1.200.00 y que no se admitirán ofertas que no excedan de 2|3 de dicha tasación: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos que determina la ley y que los títulos de propiedad relativos al bien a rematarse están en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados que intenten hacer posturas. — Rivera, Octubre 14 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$27.00 Oct.24-11183-v.nov.11.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIA CLARA DE PEDRAGOSA y ORLANDO PEDRAGOSA SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo y mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronadas con los números 5533 5534 5536 y 5537 señaladas con los números 7 8, 9 y 10 en el plano de Abril de 1924, del agrimensor Prudencio Montagne compuesta cada fracción de una superficie de 6 hectáreas, 6241 metros 80 decímetros que forman una superficie total de 26 hectáreas 4967 metros 20 decímetros, cuyos linderos en conjunto son: 194 metros 50 centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción 5: 1173 metros al Nordeste con la fracción 6: al Norte y Nordeste el arroyo del Sauce y el río San José, y 1312 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción número 1 del plano citado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 10 de Setiembre de 1923 número 58 serie "30"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que existe un segundo gravamen constituído a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.550 00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.22-11112-v.nov.9.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado Letrado de Menores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LAGO ELIDA Tutela" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de la calle Hocquart número mil setecientos noventa y uno, de esta ciudad, se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil Ad - hoc don Raúl Amaro en remate público y con la base de cuatro mil doscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número diecisiete mil ochocientos ochenta y dos y que, según plano, se deslinda así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart; igual dimensión en el fondo, al Norte, confinando con el resto de la misma manzana; diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar seis (bis) y diecisiete metros con cuarenta centímetros en el costado Oeste, que linda con el solar cinco, encerrando una superficie total de ciento setenta y cinco metros con cincuenta centímetros, siendo éste el solar número seis de la manzana letra "T" de la novísima ciudad de esta Capital. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Colonia 1433, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$39.00 Nov.4-11627-v.nov.20.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Por orden judicial. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Agustina Urthiague de Jude, Raúl Jude y Leonie Jude contra RODOLFO LUSCHER. Ejecución de hipoteca", el día 21 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 40857, edificada en el solar número 57 de la manzana 34 del plano del agrimensor B. N. Silva, de Setiembre de 1912, barrio "Campos Elíseos" 21.a sección judicial de este Departamento, con un área de trescientos [illegible] metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Neptuno, por 36 metros 50 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el solar 56; al Suroeste, con el solar 72, y al Sureste con el solar 58. Se previene: A) Que el mejor potsor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$31 50 Nov.4-11567-v.nov.20.

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de JULIA ORTEGA DE IMAZ. Ejecución de hipoteca" el día 20 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación, el martillero señor Ramón Core, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento: 1.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana número 25, sección A de dicha villa empadronado con el número 97251, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Noviembre de 1916, con un área de doscientos treinta y nueve metros y ocho mil trescientos veintiocho centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por 27 metros 92 centímetros de fondo; al Este, linda con la parte del solar 10; al Norte, con los solares 7, 8 y 9, y al Sur, con parte del solar 5. 2.o Otro solar con sus mejoras, sito en la manzana número 6 de dicha villa, empadronado con el número 110589, señalado con el número 3 en el plano del mismo agrimensor Braem, de 10 de Mayo de 1923, con un área de ciento treinta y cuatro metros seis mil doscientos cincuenta y siete centímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile; 12 metros 58 centímetros al Sur que por ser esquina, son también de frente a la calle Japón; al Este, linda con el solar 4, y al Norte con el solar 2. 3.o Cinco solares de terreno ubicados en la misma sección, 13.a judicial de este Departamento barrio "La Paloma" empadronados con los números 123825 al 123829, inclusive, señalados con los números 73 al 77, inclusive en el plano del agrimensor Mailhos Paullier de Enero de 1923, con un área, en conjunto, por estar unidos, de dos mil setecientos noventa y seis metros, treinta y dos decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: en 50 metros de frente al Sur, sobre camino de 17 metros de ancho, próximo al camino de las Tropas por 56 metros 27 centímetros de fondo; al Este linda con el solar 72; al Oeste, con el señor Miguel L. Brussa, y al Norte, tiene 49 metros 39 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, 4 y 5. Se hace saber que los inmuebles descriptos en primer y segundo lugar están comprometidos en venta en los precios de $ 1.199.16 centésimos y $ 1.373.18 centésimos, pagaderos en cuotas mensuales de $ 8.00 y 12.00, respectivamente, siendo los saldos a percibir de $ 959.10 y 1.121.18, respectivamente Que esas promesas deben ser cumplidas y que los compradores tiene derecho a percibir sólo los saldos que adeudan los promisarios en las cuotas respectivas y de acuerdo con dichas promesas. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, son de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$72.00 Nov.1.o11568-v.nov.19.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Colombo de Sekulich (María), Sekulich de Ruiz (María), Sekulich de Díaz (Carolina), Sekulich de Conde (Rosa) y Díaz Bernat (Carlos), en representación de sus hijos Díaz-Sekulich (María Elena y Carlos Alberto) contra Sekulich (Juan). Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las correspondientes tasaciones, de los siguientes bienes: El día veinticinco de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la manzana "ochenta y cuatro" de la villa del Cerro, compuesta de un área de seiscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Centro América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte y, además, un martillo saliente sobre la línea del Este, que empieza a los quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros del frente, compuesto de seis metros trece milímetros de ancho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindando todo el terreno: por el Este, con Carlos Pérez y García, Luis Starico, Juan L. y José Alsina; por el Norte, con Juan Lascano y Pedro Farías, y por el Oeste con Luisa D. de Moneton. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos setenta centésimos; II) Acto continuo: Una fracción de terreno empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho, situada en la manzana "A" de la villa del Cerro, señalada con el número dos en el plano respectivo y que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por todos sus lados con terreno de la misma manzana. Este inmueble y su edificio comprendido en la venta fué tasado en mil quinientos treinta y cinco pesos; III) Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ubicado en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento y compuesto de un área de doscientos veintiún metros veinticuatro decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; veintiún metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar dos; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, y al Sur, por donde linda con Armenag Kouyoumdjian y otros: tres rectas: una que corre de Oeste a Este y mide catorce metros cincuenta y un centímetros; otra que, partiendo de su extremo, corre de Sur a Norte y mide cuarenta y ocho centímetros y de la cual parte la otra que corre de Oeste a Este y mide siete metros dieciséis centímetros. Este bien fué tasado en seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; IV) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número dos en el plano citado, compuesto de un área de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y nueve decímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Este, a calle Grecia: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar uno; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con Juan Candeville y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los solares cinco, cuatro y tres. Este inmueble fué tasado en tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centésimos; V) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada con el número uno en el mismo plano y compuesta de un área de cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Juan Tarallo y otros; diez metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, con Juan Capdeville, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con el solar dos. Este inmueble fué tasado en tres mil pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en la misma manzana que los anteriores, señalado con el número cuatro en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veintinueve metros doce decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, con el solar número cinco; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte, con el solar número dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar tres y con Armenag Kouyoumdjian y otros. Este inmueble fué tasado en mil cien pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número cinco en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con Juan Capdeville; diez metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, con el solar cuatro. Tasado en mil trescientos treinta y seis pesos diez centésimos. El día veintiséis de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ubicado en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Centro América; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste lindando con Aurora G. de Oreiro e Hijos; diez metros setenta y tres centímetros al Norte, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "E". Este solar fué tasado en mil pesos; II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "E" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros veintiún centímetros de frente al Sur, a calle Centro América; cinco metros al Sureste, en la ochava que forma en la esquina de las calles Centro América y Chile; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, con el solar "dos" y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "F". Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; III) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo a los dos anteriores, señalado con el número dos en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con Juan Fernández; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, con sucesión de Jorge Sekulich, y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con los solares "E" y "F" y con Aurora G. de Oreiro y otros. Este bien fué tasado en mil doscientos once pesos; IV) Acto continuo: Un solar situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado en el plano citado con el número cuatro y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, a calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte, lindando con Amanda C. de Pose y otros; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, con José Moare Pérez, y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con Juan Fernández. Este inmueble fué tasado en mil doscientos once pesos; V) Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con el número nueve y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con José Moare Pérez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con sucesión Jorge Sekulich, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con el solar "G" y Alejandro Gentini. Este inmueble fué tasado en mil trescientos ochenta y tres pesos; VI) Acto continuo: Un solar lindero con el anterior, señalado con la letra "G" en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros, que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal; treinta y dos metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con Andrés Prefumo y Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, con el solar "nueve", antes deslindado, y treinta y dos metros treinta centímetros al Sur, con Eduardo Río Nave y sucesión de Jorge Sekulich. Este bien fué tasado en mil treinta y ocho pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra "D" en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; cinco metros de frente al Noreste, en la ochava formada en la esquina de las calles Chile y Barcelona; siete metros veintiún centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "C" y diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Amanda C. de Pose y otros. Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; VIII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con la letra "C" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y un metros noventa y ocho decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con Roberto Skinler; diez metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con Amanda C. de Pose y otros, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "D". Este bien fué tasado en mil pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra "A" en el plano citado, compuesto de un área de doscientos veintisiete metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste, a calle Portugal; cinco metros de frente al Noroeste, en la ochava formada en la esquina de las calles Portugal y Barcelona; siete metros treinta y siete centímetros al Norte, de frente a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "B", y diez metros ochenta y seis centímetros al Sur, con Andrés Prefumo. Este inmueble fué tasado en mil pesos; X) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "B" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Andrés Prefumo, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "A". Este bien fué tasado en ochocientos cuarenta pesos. El día veintisiete de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de Junio mil novecientos treinta y nueve, compuesto de un área de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la calle Méjico; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Este, con el solar "dos"; diez metros al Norte, con Rafael Desanti, y cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros al Oeste, con el Banco Italiano del Uruguay, Francisco Depons, Sociedad Cooperativa Musical y Salvador Malagrino. Este bien fué tasado en novecientos pesos; II) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "dos" en el mismo plano, compuesto de un área de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con los solares "tres", "seis", "siete" y "ocho"; diez metros al Norte, con Juan B. Delfante y Rafael Desanti; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el solar "uno". Este bien fué tasado en mil cuatro pesos dos centésimos; III) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "tres" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos veinte metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; veintidós metros al Este, lindando con los solares "cuatro" y "cinco"; diez metros al Norte, con el "seis", y veintidós metros al Oeste, con el "dos". Este bien fué tasado en quinientos cincuenta pesos; IV) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "cuatro" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos treinta metros veintisiete decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y siete centímetros de frente al Sur, a calle Méjico; cinco metros de frente al Sureste, en la esquina formada por las calles Méjico y Turquía; siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "cinco", y once metros al Oeste, con el "tres". Este solar fué tasado en setecientos pesos; V) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el

número "cinco" en el plano referido, compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "seis"; once metros al Oeste, con el "tres", y veintiún metros cincuenta centímetros al Sur, con el "cuatro". Este solar fué tasado en seiscientos cincuenta pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número "seis" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: once metros de frente al Este, a la calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "siete"; once metros al Oeste, con el "dos", y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con los solares "tres" y "cinco". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; VII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "siete" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "ocho"; once metros al Oeste, con el solar "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el "seis". Este solar fué tasado en setecientos veinte pesos; VIII) Acto continuo: Un solar de tererno contiguo al anterior, señalado con el número "ocho" en el referido plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte lindando con Francisco Desanti y Juan B. Delfante; diez metros noventa y ocho centímetros al Oeste, con el solar "dos", y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el solar "siete". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores que, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni, de Junio de este año, se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Egipto; cincuenta metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez milímetros al Norte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y uno, y al Sur, línea quebrada de tres tramos: uno, que corre de Este a Oeste y mide treinta y cinco metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez milímetros y linda con el padrón antes expresado; otra, que corre de Sur a Norte y mide ocho metros; y, la tercera, que corre de Este a Oeste y mide quince metros, lindando por estas dos líneas con el Estado y tiene un área según títulos, de dos mil cincuenta y tres metros cinco decímetros, noventa y cinco centímetros y cuarenta y cinco milímetros y, según dicho plano, de trescientos dieciséis metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros. Este solar fué tasado en tres mil setenta y nueve pesos. El día veintiocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, al Oeste de Punta Yeguas (Departamento de Montevideo), señalada con el número "diez" en plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Larravide, de Setiembre mil ochocientos ochenta y tres, y compuesta según hijuela, de siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta decímetros que linda: por el Norte, con la fracción número "nueve": por el Sur con la número "once": por el Este, con la sucesión Alvarez, y por el Oeste, con la viuda de Lecoq, y, según plano del agrimensor Seuanes Olivera, de Febrero mil novecientos once, tiene un área de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindando con Fernando Conde: al Sur, trescientos ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con Pedro Alonso y Zipitría, y treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros de frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José M. Alvarez, y al Oeste, ciento setenta y siete metros trece centmietros, lindando con Felipe y Carlos Sanguinetti. Este bien fué tasado en ocho mil ciento ocho pesos veintiocho centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos del inmueble descripto en penúltimo término de este edicto, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; los del descripto en último término se han extraviado, vendiéndose, en consecuencia, sin título, y los de los solares restantes se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, y en cuanto a los planos y expediente respectivo, se hallan de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$396.00 Nov.7-11755-v.nov.23.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casita con base de $ 3.600.00. Asilo número 3353, casi Propios. Remataré el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados N.o 258 de 1936 Lo. 38 Fo 103 DE GUIÑADA HELGUERA DE MIRANDA o GUIÑADA DE MIRANDA (EMILIA). Sucesión" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el número veintiséis mil trescientos ocho, ubicado en la décima sección judicial de este Departametno, señalado con la letra R en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Lisandro Freire y tiene un área de trescientos sesenta y cinco metros ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a servidumbre de paso por medio, con propiedad de Fernández Echenique: cuarenta y dos metros veinte centímetros al Sudoeste lindando con el solar letra L: ocho metros sesenta y un centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Agustín Silva, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar letra J. Actualmente este inmueble da frente a la calle Continuación Asilo. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada habiendo sido avaluado el inmueble en la cantidad de tres mil seiscientos pesos. II) El mejor postor deberá oblar en el acto del remate el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma: III) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador: IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 — U. T. E. 81 - 7-58.

$51.00 Nov 4-11618-v.nov.20

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión yacente", se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 2.600.00, el día 23 de Noviembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, sita en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 127.213, que, según plano del ingeniero Luis Casello, de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros dentro de los siguientes límites; 5 metros 12 centímetros al Oeste, con frente a la calle Dos de Mayo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando 40 metros de esta última calle; igual extensión al Este, confinando con Salvador Angelone; 19 metros 88 centímetros al Norte, lindando con Juan Leonardo Supp (antes Francisco Bigot), y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$34.50 Nov.7-11822-v.nov.23.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca, asistido por el Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Las fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, que constituyen el lote número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1920, y que se deslindan así A) Manzana "J" empadronada con el número 117, con la superficie de 7378 metros 81 decímetros; mide por sus frentes 85 metros 90 centímetros y linda: al Norte con la calle San Carlos; al Este, con calle Santa Elisa: al Sud, calle Buxareo; por el Oeste, con la calle Santa Ema: B) Solar de la manzana "K", empadronado con el número 151 con el área del un mil ciento noventa y ocho metros, que se deslindan así: dan frente al Norte, en 30 metros 66 centímetros a la calle San Carlos; al Este, linda en 30 metros 45 centímetros con el solar 3, y 13 metros con propiedad en que teine asiento el Juzgado: al Oeste, 43 metros 45 centímetros, linda con el solar uno, y por el Sud, en 20 metros 10 centímetros, con el cuatro; C) Solar cuatro de la manzana "M" empadronado con el número 126, con el área de 1.202 metros 60 decímetros, con frente al Sud, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Santa Ludovina; al Oeste linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco: D) La fracción diez, con la superficie de 705 metros, que linda: al Sud, en 20 metros, frente a la calle Santa Ludovina: al Oeste, 35 metros 50 centímetros, linda con la fracción nueve: al Este, 35 metros, con la número once y por el Norte, 26 metros 5 centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman; y E) Fracción "C" empadronada con el número 156, con el área de 1.934 metros 40 decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en 27 metros 63 centímetros a la calle Santa Ludovina por 60 metros de fondo al Sud, por donde da frente a la calle San Carlos; al Este, lindan con las fracciones "D" y "E", y por el Oeste, con la "B" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que según consta en autos, los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$83.60 Nov.1.o-11575-v.nov.25.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Noviembre próximo se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José señalada en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, con el número 3, lindando: al Norte y Nordeste, en una línea quebrada de dos tramos, uno de 212 metros y de 1346 metros 5 centímetros el otro, camino nacional en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 396 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pe-

reira y Pavón. 5.a sección judicial de San José señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres decímetros y que linda al Nordeste, con la fracción uno, anteriormente descripta, y al Sur y Suroeste con la fracción número 3 que se describirá y con doña María Barredo de García camino por medio con aquélla y en 647 metros 30 centímetros con ésta, y al Nordoeste, con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 61.671 que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de 1928 según el cual plano tiene una superficie de 102 metros 8.125 centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al Sudoeste, a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo lindando con el señor Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el Nordoeste con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Perotti, y 20 metros 60 centímetros en el Sudeste con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores: 3.o Que igualmente serán de cargo de los compradores los saldos que en el momento de escriturarse se adeudaren por pavimentos, saneamiento y vereda: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$130.00 Oct.18-10137-v.nov.9

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz en Noviembre de 1920 así: Designación número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N. con la fracción número 1 de Julia Liz de Cereceda al E. con Pedro Nievas; al S. con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza y al O. con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda, cordón caño colector conexión medianería arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

Más informes Misiones, 1408 (2.o piso)

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MATIAS MENDIZABAL. Sucesión" se procederá al remate público, sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día veintidós de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, del siguiente inmueble: Un predio rural con las mejoras que contenga, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 6021, compuesto de una superficie de treinta y una hectáreas tres mil ciento ochenta y ocho metros, según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Febrero de 1931, designado en él con la letra C (ce) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 264 metros 25 centímetros, con el camino nacional a Maldonado; por el S. O., el arroyo Tío Diego por medio, con la sucesión de Demetrio De Armas; por el Noroeste, 1092 metros y 60 centímetros, con la fracción B (be), que se adjudica a Luis Matías Mendizábal, y por el Sudeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de 720 metros y 20 centímetros y otro de 354 metros y 60 centímetros, con Julio Alvarez y Fernando Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que el bien tiene una hipoteca a favor de don Jorge Dillartaguerre: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$40.80 Nov.1.o-11560-v.nov.21.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Perazzo Rosa contra ANTONIO LOFIEGO. Liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 2.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de "La Tres Cruces", barrio "La Comercial", 12.a sección judicial de este Departamento designado con el número 10 de la fracción G en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, cuyo solar está compuesto de doscientos noventa y siete metros setenta y siete decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Particular (hoy General Leandro Gómez) número veintidós (hoy dos mil cuatrocientos cuarenta y tres) entre avenida General Garibaldi y calle Estero Bellaco; igual extensión en la línea del Norte confinando con terreno de Gertrudis Batlle de Michaelson; treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este y treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con los solares once y nueve respectivamente, y empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro (86.994). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los registros etc. serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay según oficio número 3035 de fecha siete de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve: 4.o Que el bien relacionado está gravado con hipoteca a favor del Banco referido la cual asciende a la fecha del remate a la suma de setecientos veintiún pesos con veintisiete centésimos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Ad-hoc.

$50.80 Oct.31-11492-v.nov.20.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Noviembre a las 15 horas y 30, en mi local, calle Colombia número 1368, en autos "Danrée y Compañía con MIGUEL LOPEZ. Juicio ejecutivo", remataré un automóvil doble faeton "Packard", con aparato taxímetro, tasado en $ 400.00. Matriculado con el número 68134 y empadronado con el número 61361. Venta al contado, haciéndose constar que no se oirá oferta inferior a las dos terceras partes de tasación, o sean, $ 266.66.

Entrega y pago: al día siguiente. Comisión al comprador: 6 o|o. Seña: 25 o|o en el acto. Se halla en exhibición.

$7.20 Nov.6-11671-v.nov.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "DAMIAN BERRUTTI. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda de la octava parte de la mitad indivisa y con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria o sea, la base de sesenta pesos ochenta y dos centésimos ($ 60.82), del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 70 del padrón número 217, con un área de 922 metros 3512 milímetros que lindan: al Norte, en 21 metros 475 milímetros, a calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, confinando al Sur, con Manuel Melo; al Este, Cándido Vaisa, y al Oeste, Manuel Dopico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$30.80 Nov.8-11817-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EUGENIO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero, asistido del Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o, Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, número 8 del plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Jorge N. Chapuis, con una superficie de 439 metros 56 decímetros, que se deslinda: al Norte, con una extensión de 46 metros 10 centímetros, con Marcos Rodríguez; al Sur, en 41 metros 90 centímetros, con José Perna; al Este, en 10 metros 72 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 10 metros, con Claro A. Burguez: 2.o Una parcela con igual ubicación que el bien anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el número 510, parte del lote señalado con el número 7 en el plano mencionado, con una superficie de 25 metros, lindante: al Este, en dos metros 50 centímetros, con calle pública; al Oeste, en igual extensión, con Marcos Rodríguez; al Norte, en 10 metros, con Marcos Rodríguez, y al Sur, con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas serán de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$40.50 Nov.8-11850-v.nov.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CIRILO SOSA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Progreso" ejido de esta ciudad de Melo, manzana 213 empadronado en mayor área con el número 2969, el que según croquis de mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 1 de Junio del corriente año mide una superficie total de [illegible] metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 24 metros de frente a la calle Diamelas; por el Este, 12 metros [illegible] centímetros, que por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 18 de Julio; por el Oeste, igual [illegible]

saparando de más terreno de Gregoria Sosribas de Borges y otros, y por el Sur 24 metros de longitud, dividiendo también de terreno de la señora Sorribas de Borges y otros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Oct.24-11188-v.nov.11.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictada en autos "Luisa Sasiain de González contra la Sucesión de RAMON LOPEZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Pieza mandada formar" se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo y a la hora veinte y treinta y en la calle 18 de Julio esquina Río Branco se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez a la venta a martillo por un precio no menor de las 2/3 partes del tasación de las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto ascienden a la suma de $ 620.24 cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno, con la prevención de que el remate continuará en el día siguiente en el caso de no ser posible su venta total ese día. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$14.90 Oct.23-11419-v.nov.9.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain y otros contra ERNESTO SCHENCK. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre de 1940, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 478, compuesta de una superficie de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 31 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Nov.8-11816-v.nov.25.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX" se hace saber que el 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Nilo B. Viera asistido del suscripto a la venta en remate de los siguientes solares y mejoras sitos en esta villa: 1.o El solar número 7 de la manzana número 25 formando parte del padrón número 60, con una superficie de 622 metros 3512 centímetros y 50 milímetros. Base para la venta $ 233.33. 2.o El solar número 1 de la manzana 18 formando parte del padrón número 39. Superficie: 1844 metros 7025 centímetros. Base de venta: $ 533.33. y 3.o Los derechos de posesión y dominio de dos solares de terreno de la misma manzana 18 señalados con los números 3 y 4 compuesto en conjunto, de 3689 metros 4050 centímetros, formando parte del padrón 39. Base de venta $ 200.00. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote debiendo las ofertas cubrir las bases. 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. 3.o Los solares 3 y 4, descriptos en tercer lugar no tienen títulos y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Octubre 19 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$36.00 Oct.26-11301-v.nov.13.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra RICARDO PEREYRA VALLEJO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le comprendan, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros de fondo y linda: por el Este, con Libre Cicao y por el Norte y Oeste, con Valerio D. Maffire. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 24 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Nov.6-11[illegible]-v.nov.22.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, en los autos "Alfredo E. Soulier contra ANDRES GAONA. Cobro de pesos" se procederá el día 15 de Noviembre a las 10 horas y por el rematador Antonio Milano en el domicilio del demandado, a la venta de los siguientes efectos: 1 camión Ford V 8 carrozado expresamente para el transporte de carne. 1 camión Ford modelo T un aparejo sinfín para levantar reses. 2 romanas de plato 1 romana de pilón 2 sierras para cortar carne. 1 carreta para reparto de carne 14 ganchos de carnicería y 10 porcinos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Octubre 26 de 1940. — Hugo Nelson Alfano.

$14.00 Nov.[illegible]

RO[illegible] DE GIOVANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana veintitrés de esta villa Sarandí, parte del padrón ciento setenta y uno, compuesto de trescientos metros cuadrados, que lindan: al Norte calle Florida; al Sur sucesión de Ramón Pérez; al Este, con Juana Hernández de Lozano; y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta siendo de su cargo los gastos de certificados, Registros publicaciones de edictos avisos de remate y escrituras de venta, así como la comisión del rematador; B) Que los títulos y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí, Octubre 21 de 1940. Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.4-11620-v.nov.20.

FERNANDO RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesiones de MAXIMO o MAXIMINO TABAREZ y RAMONA TABAREZ DE DIAZ" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas si el horario fuera de mañana, y a las 14 horas, si fuere por la tarde se procederá al remate judicial en las puertas de este Juzgado por el martillero Fernando Risso asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y con la base de las dos terceras partes de su avalúo del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2299 compuesta de una superficie, según títulos, de 18 hectáreas, 2093 metros 64 decímetros, lindando: al Norte, Epifanio y Angel Robaina; al Sur, Dámaso y Jesús Monte de Oca; al Este, Cipriano María Rodríguez, y al Oeste Agustín Tizze y Cal. Asciende las dos terceras partes del avalúo a la suma de $ 455.32. Se previene: 1.o Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de su cargo; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.20 Nov.1.o-11553-v.nov.19.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940 a la hora 14 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en remate público por el martillero don José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, consistente en un terreno solar con sus cercos y mejoras manzana 96 de esta ciudad compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y un metros con 28 decímetros descompuestos así: 41 con 25 centímetros su lado Norte que lo separa de los sucesores de Juan Fernández y Carlos Britos, 42 metros con 35 centímetros su costado Sur lindando con María Agustina Rosa y Juana Elichiribehety, 25 metros por el Este, lindando con María Agustina Rosa y José Elichiribehety y al Oeste 24 metros 10 centímetros, con la calle Ituzaingó. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de 1.800.00 pesos m|n uruguaya con 5% centésimos; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y antecedentes están en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-11215-v.nov.11.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra CESAREO AUDIFRED. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a vender por el martillero Juan C. Vicente Figoli asistido del Actuario Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 1052 consistente en un terreno solar y sus poblaciones cuyos límites son: Norte Manuel Núñez, Sur sucesión Pedro Batista, Este calle Sarandí y Oeste Virgilia Pereira de Campaña y Manuel Tomás Sánchez y de un área aproximada de 1947 metros cuadrados según la Oficina de Empadronamiento. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil trescientos pesos. 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados. 4.o Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-11216-v.nov.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Marques Rubio y Compañía. Solicita se declare en quiebra a JOSE MARIA CAMPOS", se hace saber que el día sábado veintitrés

de Noviembre próximo, de 10 a 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, y por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, Buricayupí, compuesta de una superficie de una hectárea y tasada en cuarenta pesos la hectárea que, con las mejoras existentes, ascienden a una cantidad total de $ 1.030.00 (según tasación a fojas 87), empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud, con campos de don Matías Techeira; Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Oliva: 2.o Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, también de este Departamento, y empadronada con el número 2505 y compuesta de una superficie de dos hectáreas 9515 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Carmelo Izaguirre; por el Sud, con Albertina Correa; por el Este, con Juan José Correa y por el Oeste, con Manuel Correa y tasada en la suma de $ 100.00. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$52.00 Oct.28-11383-v.nov.20.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1938. — MANUEL CORREA. Quiebra", se hace público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224 por el martillero don Guillermo Levratto asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.133.34, que es el de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres solares de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 10 de pueblo Algorta, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronados, según planilla de contribución inmobiliaria, con el número 41 y señalados, según títulos, con los números 7, 8 y 9 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Basso, de Diciembre de 1908 y miden: los solares 7 y 8, contiguos, en conjunto, una superficie de 1.600 metros que se deslindan así: 40 metros de frente al Este, sobre la avenida Durañona y Vidal, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por este lado con el solar número 9; por el Norte, con el solar número 6, de don Enrique Bianchi, y por el Sud, con calles públicas sin nombre; y el solar número 9 tiene 20 metros de frente al Sud sobre calle sin nombre, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; al Oeste, el solar 10 y al Este, con los solares 7, 8 y parte del 6, con una superficie total los tres solares de 2.600 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Oct.31-11508-v.nov.18.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "JUAN PEDRO DA SILVA. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 11 horas, el martillero propuesto señor Carlos María Ochoa, presidido del señor Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento procederá a vender, en el lugar de su ubicación con las bases que se indicarán los siguientes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Constitución" 11.a sección judicial: Primero: La chacra número 3 de la manzana 35, con una superficie de 12 hectáreas más o menos, que es parte del actual padrón 380, lindando: al Norte, con otra chacra de los vendedores; al Este, Bibiano Cabrera; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta incluso mejoras: $ 850.00. Segundo: La chacra número 1 de la manzana 35, con una superficie de 12 hectáreas, más o menos, que es parte del actual padrón 390, con frente al Norte, sobre calle Lavalleja; al Este, Leonel Pereira; al Sur, otra chacra de los vendedores, y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta: $ 450.00. Tercero: La chacra número 4 de la manzana 34, con una superficie de 11 hectáreas 8064 metros cuadrados, empadronada actualmente con el número 47, lindando: al Norte, con Francisco Almada; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Agricultura, y al Oeste, Bernardina Gutiérrez. Base de venta: $ 398.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del funcionario aludido el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados á los autos y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$39.00 Oct.30-11474-v.nov.16.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar centro número tres A de la manzana trece del cuarto cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve metros dos mil doscientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Oeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, en veintitrés metros diecinueve centímetros, con propiedad de Yrene Bringas; al Norte, con Ana Leindekar, y al Sur, con Felipe Gil. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.28-11368-v.nov.14.

RAUL Y. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José contra HECTOR E. ABO y HUMBERTO FEDUZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl Y. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con excepción de sus construcciones anexas, que es parte del solar centro número dos de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad empadronada con el número 3635, con una superficie de 885 metros y 4572 centímetros, lindando: al Oeste, calle Rincón; al Norte, con el resto del mismo solar; al Sur, con los solares uno y ocho, y al Este, también con el solar ocho. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que la venta se limita puramente al terreno, pues las construcciones son de propiedad de don Carlos Scartaccini. — San José, Octubre 17 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.25-11293-v.nov.12.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "Fiscal Letrado contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 17 de Noviembre corriente, a las 9 horas y en el local de avenida Asencio esquina Constitución, el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. — Dolores, Noviembre 1.o de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11870-v.nov.17.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Soriano en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra AURELIO LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, en el local de la Administración de la "Colonia Agraciada" se procederá por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscripto, a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, que lo es la suma de pesos 333.33, de una máquina cosechadora marca "Deering". Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza del bien a subastarse la venta será al contado; y C) Que los autos respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Octubre 22 de 1940. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.

$10.50 Oct.30-11453-v.nov.11.

Remates Extrajudiciales

CARLOS BUELA DIANA

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 898 serie "Z", a cargo de PEDRO LEON FERREYRA el próximo 23 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 22.543.00), dos terrenos y mejoras en "Paso del Molino", décimocuarta sección judicial de este Departamento con frente a la calle Pablo Zufriategui, edificios 972, 974 y 976, entre las de Agraciada y Amado Nervo, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón N.o cincuenta y siete mil doscientos treinta, con una superficie titulada de seiscientos setenta y un metros y según plano del agrimensor Manuel Lúgaro inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Setiembre de 1924, de setecientos treinta y un metros dos mil trescientos trece centímetros deslindados: 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pablo Zufriategui, distando el punto medio del frente 68 metros 61 centímetros de la esquina formada con la calle Amado Nervo; 71 metros 04 centímetros en línea quebrada al Suroeste, con N. Achar; 73 metros 15 centímetros al Noreste, con la fracción siguiente, y 12 metros 32 centímetros al Sureste, con el arroyo Quita Calzones. Fracción 2, padrón número cincuenta y siete mil doscientos veintinueve, con una superficie titulada de ochocientos ochenta metros veintitrés decímetros y según plano citado de novecientos veintiséis metros mil quinientos cuarenta y tres centímetros, deslindados: 12 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriategui por 72 metros 15 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el arroyo Quita Calzones, al Este, con Nicolás Cerrutti, y al Oeste, con la fracción ya descripta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.292.73, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 142.56 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos diecisiete centésimos ($ 16.250.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.250.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11551-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 550, serie 'Z' a cargo de IGNACIO AIRALDI, el próximo 22 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis F. Guimaraens venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatro pesos ($ 15.004.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil treinta y cuatro, con una superficie de quinientos treinta metros cincuenta decímetros, señalado con el número 2 de la fracción letra B, en el plano respectivo, deslindado: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Jaime Cibils (antes Sochantres), edificio 2810, entre la de Cornelio Cantera y la avenida 31 de Marzo, 10 metros al Sur, con el solar 11; 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar 3; y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 12 733.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 71.05 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 9 621.48) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 8 621 48, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Octubre 26 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Nov 1.o-11552-v.nov.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Tamet" que en el ramo de herrería de obra tenemos establecida en la calle Pedro Olmida número 2677 El activo y el pasivo quedarán a cargo del socio JUAN CARLOS ETCHART desligándose de la sociedad Nicodemus Bruzzese Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón 454 (escritorio 323).— Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Juan Carlos Etchart — Nicodemus Bruzzese.

$5.00 Oct.21-11039-v nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1940 hago saber que he vendido al señor ALEJANDRO SOMPOLINSKY la casa de comercio que en el ramo de mercería se hallaba establecida en la calle Yí 1294 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico Sandleri calle Soriano 831 todos los días hábiles de 10 a 12 horas dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Eugenio Strauss — Alejandro Sompolinsky

$5.00 Oct.21-11065-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 25 de Octubre de 1940 autorizó en Montevideo el escribano Julio C. Mourigán, se constituyó entre los señores ANIBAL F. DIAZ y BLAS A. INFANTOZZI, una sociedad comercial colectiva que tiene por objeto la explotación de los ramos de publicidad y propaganda, representaciones, negocios y comisiones en general, que con un capital de diez mil pesos girará bajo la denominación de "Publicidad Alcion, Díaz e Infantozzi" por plazo no determinado y la firma social es la denominación, seguida de la conjunta de ambos socios. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

$5.00 Nov.4-11631-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad colectiva de hecho, que giraba en esta plaza, bajo la razón de ELENTER y KON, en los ramos de Mercería, con asiento en la avenida 18 de Julio 914 y 1036. El señor Nojim Elenter se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 914 y el señor Jacobo Kon, se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 1036. Los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Convención 1581 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Octubre 29 de 1940.— Nojim Elenter — Jacobo Kon.

$6.00 Nov 4-11603-v nov 23.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención número 1548, el día 13 de Noviembre del año corriente, a la hora 17 y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.o) Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea.

3.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1939. (Repartidos).

4.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1940. — Antonio Triay Florit Secretario.

"Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expidirá una boleta en la que constará su número de votos sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40 El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea.

Artículo 45 Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes.

$16.50 Oct.29-11403-v.nov.9.

AL CO[illegible] Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad GARCIA Y POSE de esta plaza, la casa de comercio que en los ramos de bazar, juguetería, papelería y demás anexos teníamos instalada en esta ciudad en la esquina noroeste de las calles Uruguay y Grito de Asencio. La sociedad compradora queda a cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida — Salto, 30 de Octubre de 1940. — Manuel García y Compañía.

$5.00 Nov.7-11781-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B.R.Y.C.A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender mi comercio denominado "El Remolino" sito en la calle Uruguay 1001 de esta ciudad al señor SANTIAGO RODRIGUEZ. Emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Octubre de 1940. — José Moreira Conda. — Santiago Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11706-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha convenido en disolver la sociedad inactiva "STEPANIC y SISGOREO" En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 al local social calle Juan Paullier número 2085 — Miro Stipanic — Luis Sisgoreo

$5.00 Oct 2-11080-v nov 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor PEDRO LARROSA ha prometido comprar a los sucesores de Luis Volonté (hijo) el establecimiento comercial que en el ramo de taller de herrería de obra está instalado en esta ciudad en la calle Sierra número 1681 debiendo presentarse todos los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el escribano Oscar Sindín calle Comandante Braga número 2712 — Montevideo Octubre 19 de 1940

$5.00 Oct.24-11193-v.nov.12.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real — 25 de Mayo 521 — Ahorro, Préstamos hipotecarios y para construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36, 37, 38 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 10 horas, para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Para asistir a ella deberá solicitarse la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para que tenga lugar aquélla. — La Gerencia.

$ 6.00 Nov.7-11767-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 he contratado vender a favor del señor SALVI BOYADJIAN SOUSSAN la provisión de comestibles situada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4051 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos - Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Bertek Tekneyán. — Salvi Boyadjian Soussán.

$5.00 Oct.26-11297-v nov 14.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Centro de Aeronáutica del Uruguay ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el lunes 11 de Noviembre próximo a las 21 horas y 30 en su sede social, avenida 18 de Julio 968. Se considerará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del empréstito concertado para adquisición de cuatro máquinas; 2.o Autorización para contratar empréstito hipotecario para erigir la sede social, hangares e instalaciones en el lugar que adjudique el Poder Ejecutivo al Centro, en el Aeródromo Nacional de Carrasco; 3.o Aprobación del reglamento general.

(Cuenta corriente) Nov 5-11712-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M Palumbo e Hijos Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor JOSE J PENNINO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle 8 de Octubre 2862-4 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940 — Santiago y Carlos Decia

$5.00 Oct.23-11146-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte, Uruguay 1755 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la firma Galán y Etchepare y los señores Manuel Galán y Félix Roberto Secondo referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Bélinzon número 4845 A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 17 de 1940. — Galán y Etchepare — Manuel Galán. — Félix R. Secondo

$5 00 Oct.24-11173-v.nov 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Fraternidad 4199 a favor del señor MODESTO COTELO VEIGA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. —Ramón Veiga — Modesto Cotelo Veiga.

$5 00 Nov 4-11604-v nov.23.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.

2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio.

Montevideo, Octubre de 1940. — Miguel Campomar, Presidente.

$5.28 Nov.1.o-11580-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores CESAR CANDIDO RAIMOND y LUIS MUÑOZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, camino Carrasco 4301 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Boghos Kazamanukian. — César Cándido Raimondo. —Luis Muñoz.

$5.00 Oct.22-11085-v.nov 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores MANUEL SALGUEIRO y CELESTINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en a calle Guaraní 1489 de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al balanceador Amadeo Preziosi Constituyente 1722 (apartamento 1). con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Octubre 18 de 1940 — José Carro Añón — Manuel Salgueiro. — Celestino Fernández

$5.00 Oct.22-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que la sucesión de don Andrés Gambardella ha vendido en esta fecha a don IGNACIO AMADEO FEDERICO MONTESINOS. la casa de comercio que en el ramo de peluquería ("Peluquería Capurro) tiene establecida en la casa número quinientos sesenta de la calle 25 de Agosto Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al estudio del doctor J. M. Durán Guani (25 de Mayo 477 escritorio 19) Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Oct.22-11082-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Raffo y Cuore explotaba la "Imprenta Raffo" ubicada en la calle Agraciada 2382 Se hará cargo del activo y pasivo de la citada empresa el señor ARTURO CUORE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten en esta casa comercial dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Octubre 10 de 1940 — Eduardo Raffo — Arturo Cuore

$5 00 Oct.22-11081-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos convenido vender al señor JUAN CARLOS CAMESELLE las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el paraje "Guaviyú" undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de "Gago Hermanos" quedando el pasivo y los créditos que puedan existir a cargo de los socios don José Gago y don Rodolfo Gago Se previene a todos los que se consideren acreedores que dentro del término de treinta días deben presentar sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio — Guaviyú, Setiembre 20 de 1940 — José Gago. — Rodolfo P Gago — Juan C Cameselle

$6.00 Oct 22-11094-v nov.11

COMPRAVENTA SIN EFECTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Avisamos a los interesados que, de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio establecido en la calle Uruguay 789, de esta ciudad denominado "Rda Bar" para formar una sociedad colectiva que explotará el mismo comercio la cual girará bajo la razón social "GARCIA LAGO y FRANCO SINEIRO" En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y C. A." de los balanceadores R. Cercido e I F López calle Cerrito 685 (1.er piso escritorio número 5) — Montevideo. Octubre 7 de 1940. —Ramón García Lago. — José Franco Sineiro.

$6.00 Oct.22-11086-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura pública que el catorce de Octubre corriente autorizó la escribano C. Margarita Nimo he vendido a doña CARMEN PRESA DE IBORRA, el hotel familiar Del Plata, establecido en la calle Gabriel A. Pereira número 3312, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, a la escribanía de la autorizante calle Gregorio Sanz número 2727, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo Octubre 16 de 1940 — María Romero ocos de Giacobini. — Carmen Presa de Iborra.

$5.00 Oct.25-11233-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente mes autorizó el escribano Jorge J Cassanello. hemos prorrogado por dos años con opción por parte del arrendatario a dos años más el contrato de arrendamiento de casa de comercio celebrado entre Miguel Royman como propietario y LEONIDO CARLOS BONIFACINO como arrendatario del negocio de carnicería que gira en este Departamento calle Gran Libano número 1477 (Carrasco). — Montevideo. Octubre 15 de 1940 — Miguel Royman. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Oct.25-11230-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, hago saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes por el escribano Jorge J Cassanello di en arrendamiento a partir del 1.o de Noviembre próximo a don CECILIO GIACOYA el comercio de carnicería que gira en la calle Angel Salvo número 226 (Paso Molino) Asimismo se convino que al año de esa fecha el señor Giacoya el señor Tomás Morra se comprometen a comprar dicho comercio siendo desde ora en adelante el pasivo de cargo del señor Giacoya. — Montevideo Octubre 17 de 1940. —Oscar Gasteld

$5.00 Oct.25-11231-v nov 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor WOLF HOLLANDER, la lechería y venta de pan ubicada en la calle Paysandú número 1817 que gira bajo la razón de "Juan Manuel Ocampo" (dueño de facto) y la señora Juana Rupérez (dueña de jure) Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpera calle Convención número 1236 (U. T. E. 84 032) — Montevideo Octubre de 1940 — Manuel Ocampo. — Juana Rupérez. — Wolf Hollander

$5.00 Oct.25-11219-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de M ei Z Aronowicz y Haja Frytag teníamos formada para la explotación de la casa de compra venta y sita en la calle Ciudadela número 1202 de esta ciudad desligándose el señor Haja Frytag y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MAJER Z ARONOWICZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — Majer Z. Aronowicz — Haja Frytag

$5.00 Oct.25-11229-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que habiéndose retirado de la firma Dreier y Bocage que gira en esta plaza en el ramo de taller ... establecida en la avenida 18 de Julio número 2164 el socio Mario R ... cage el que suscribe se ha hecho cargo del pasivo emplazándose al que tuviere algo que reclamar dentro el término legal deberá presentarse en el domicilio ut supra — Montevideo Octubre 21 de 1940.— OTTO DREIER VARSI

$5.00 Oct.25-11254-v.nov.13.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 413) se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Albino Máximo Freiría y José Fernández Pardo con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, vendiendo el señor Albino Máximo Freiría su cuota parte al señor MANUEL FERNANDEZ PARDO quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo — Manuel Fernández Pardo.

$5.00 Oct.25-11262-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO D'ELIA la casa de comercio en el ramo de restaurant, que tengo establecida en la calle Piedras número 262 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Decoroso Constantini. — Francisco D'Elía.

$5.00 Nov.1.o-11573-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a ATILIO y ROBERTO INTROINI, el taller de mueblería y carpintería ubicado en la calle Ejido números 1621-25. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones debiendo presentarse los interesados al lugar indicado. — Enrique Introini — Héctor Introini.

$5.00 Nov.1.o-11579-v.nov.20.

MENDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Avenida Peñarol número 5225)

Rescisión de promesas de compraventa

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Antonio González Magallanes. — Domicilio: desconocido. Padrón número 114261 Solar número 2, ubicado con frente al camino Casavalle entre Badajoz y avenida Garzón.

Arturo Berruti. — Fallecido. Padrón número 114275. Solar número 16, ubicado con frente al camino Casavalle esquina Badajoz.

$11.75 Nov.4-11619-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO LAMAS, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Gumersindo Márquez. — Antonio Lamas.

$5.00 Nov.4-11642-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía. Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en la ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico con estudio en la calle Esmeralda número 155 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno, y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, 2 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía. Sorocabana. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.31-11513-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad comercial "Wainkrantz y Katz" que gira en esta plaza explotando el negocio de imprenta, denominado "La Económica", calle 25 de Mayo número 336, se disolverá, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del socio señor ELIAS WAINKRANTZ. — Wainkrantz y Katz.

$5 00 Oct.30-11485-v.nov 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en comandita que bajo la firma de "César Vizcaíno y Compañía" gira en esta plaza en el ramo de farmacia y anexos instalada en la calle José L. Terra número 2524 los que continuarán en lo sucesivo por la nueva razón social "JAIME KOVENSKY y COMPAÑIA" A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo Octubre 18 de 1940.

$5.00 Oct 21 11035-v nov 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor KARNIG SAGHBAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2252. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Ogrodiuc — Karnig Saghbazarián. — Atanacio Velecico

$5.00 Oct.28-11385-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "CASTELAO y FERNANDEZ" giraba en esta ciudad calle Minas número 1113, en los ramos de café, bar y billares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castelao y desligándose de la misma el señor Baldomero Fernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. - José Castelao. — Baldomero Fernández

$5.00 Oct.28-11362-v.nov.16.

AL C[illegible] [illegible] PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita HAJA FRAJTAG mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia 1263. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 25 de 1940. — Juan Carlos Cora. — Haja Fraj tag

$5.00 Oct.28-11386-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en la "Agraciada" con la razón social de "J. Luis Roglia y Compañía" en el ramo de farmacia ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANGEL MADINA. — Mercedes, Octubre 18 de 1940. — J. Luis Roglia. — An[illegible] Madina

$5.00 Oct.25-11267-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina jurídica comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso) esquina Buenos Aires (U. T. E. 8-88-89) avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos sobre la explotación de un taller de carpintería sito en la calle Baltasar Vargas 1134. El activo y pasivo quedará a cargo del señor JOSE RESETNICOFF. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referenciado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José Resetnicoff. — Juan Gallo

$5.00 Oct.23-11157-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que fué totalmente disuelta la sociedad comercial de esta plaza "ASHFIELD y DAGUERRE" taller mecánico. Los interesados podrán presentarse en 25 de Mayo 779. — Trinidad (Departamento de Flores) Octubre 6 de 1940

$5.00 Oct.23-11136-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos asociado a nuestro taller de carpintería denominado "La Capital" sito en San Salvador 1431 a don CHIEL CHILEVSKY constituyéndose la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Isaac Fridman y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la oficina jurídica del procurador titulado don David Porto calle Colorado 1968 (U. T. E. 23.957) Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Isaac Fridman. — Jacobo Holzman. — Chiel Chilevsky

$5.00 Oct.22-11090-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS DAVILA y ESTEBAN OLGUIN ROSSI el hotel que con la denominación de "Sarandí Hotel" y bajo nuestra firma gira en esta villa calle Ituzaingó esquina Pereira citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Octubre 19 de 1940. — González y Rodríguez.

$5.00 Oct.23-11163-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a mi hermano SERAFIN RODAL, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la avenida San Martín número 2801, a fin de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Rafael Rodal.

$5.00 Oct.29-11414-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don LORENZO GONZALEZ, la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta plaza bajo la razón social, "Allo y Facal", quedando en consecuencia disuelta la sociedad referida. Que el señor Baldomero Facal y el señor Lorenzo González, constituirán nueva sociedad, la que girará bajo la razón social "Facal y González". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitía, Sarandí 480 de 9 a 11 y 30 con los justificativos pertinentes. — José Allo. — Lorenzo González. — Baldomero Facal

$6.00 Oct.29-11411-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor ERNESTO PERCOVICH la provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1203 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Por Itel Raquel Gantz de Weis Mendel Weiss. — Ernesto Percovich

$5.00 Oct.29-11407-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor LUIS A. DOPICO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845 esquina a la de Gronardo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 25 de 1940. — Gerónimo Galán. — Luis A. Dopico

$5.00 Oct.29-11408-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José de la Fuente y Juan Míguez con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1596 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor JOSE DE LA FUENTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Míguez

$5.00 Oct.21-11063-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. Caracoche y Compañía" en el ramo de carpintería y aserradero calle Juju[y] número 2520 ha sido disuelta y en el futuro será explotado ese establecimiento por la firma "CHANGALA e HITTA". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito número 321 con la documentación respectiva. Montevideo Octubre 17 de 1940. — Juan Caracotche. — Juan Changala (hijo)

$5.00 Oct.21-11062-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a JOSE ALBERTO ZUNINO la casa de comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones en el ramo de fiambrería y anexos para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré cita en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Octubre 14 de 1940. — Saturnino Sobral. — José A. Zunino.

$5.00 Oct.21-11043-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que la empresa de fundición y pulimentación de metales que giraba en esta plaza bajo la firma Moisés Trossman, en bulevar Artigas 3379, pasará a integrar la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE REPUESTOS AUTO (INDRA) debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — M. Trossman

$5.00 Oct.25-11277-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la firma "MARTINEZ SALABERRY" la farmacia denominada "Farmacia Monte Caseros" que gira en esta plaza calle Monte Caseros número 3099 debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Jacinto R. Bosque

$5.00 Oct.25-11278-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el incendio ocurrido en la casa de comercio, establecida en la calle Estom[ba] número 3322 esquina Millán de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores de los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Baldomero Pereiro. —José Pereiro

$5.00 Oct.25-11261-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JESUS LIÑARES CASTRO la cantina y bar del club Español sito en la avenida 18 de Julio número 1332 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. - Perfecto Cotelo. — Jesús Liñares Castro

$5.00 Oct.25-11263-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor ESPARTACO PEDREIRA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Corrales número 3657 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. —Montevideo Octubre 18 de 1940. — Rosauro Bellomo. — Espartaco Pedreira

$5.00 Oct.25-11264-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que por intermedio de 'B. R. Y. C. A.' Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido y J. F. López Cerrito 685, he prometido vender a los señores MANUEL VARELA y EUGENIO PEREZ, mi comercio de café y bar sito en la calle Sarandí 487 de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Julián Martínez. — Manuel Varela. — Eugenio Pérez.

$5.00 Oct.25-11258-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores AVELINO JORGE y EDELMIRO GARCIA las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1132 de esta ciudad cargando yo con las obligaciones a pagar y las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo Octubre 22 de 1940. — Serafín Moción.

$5.00 Oct.25-11250-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Antonio Cortazzo vendió al señor LUIS BELLA RAMIREZ el comercio que tiene establecido en la calle Martín García número 135 (bis) en el ramo de lechería y venta de pan. Y emplaza a todos los que tengan cuentas, por cualquier causa pasen por allí y le serán pagas dentro del plazo de treinta días que es lo que establece la ley respectiva. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Cortazzo. — Luis Abellá Ramírez.

$5.00 Oct.25-11232-v.nov.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Duarte — Domicilio: Tomás Gomensoro 3058 — Padrón 107427!28 — Solar 85, situado con frente a la calle J. Salas entre Pedro de León y Las Palmas.

Juan Panarambela — Domicilio: Gowland 459 esquina Pedro C. Bauzá — Padrón 114447 — Solar 2, situado con frente a la calle Antonio Zubillaga próximo a Pedro C. Bauzá.

Genaro Guarilla — Domicilio: Soriano 928 — Padrón 112965 — Solar 35, situado con frente a la calle Spikerman próximo a Virgilio.

Salvador Bortheiry — Domicilio: Cuchilla Grande e Instrucciones (Km. 17) — Padrón 63188 (parte) — Solar 3, situado con frente a la calle Agustín Sosa esquina 20 de Febrero.

Inocencio Soria — Domicilio: García de Zúñiga 21 — Padrón 141784 — Solar 47, manzana C, con frente al camino Abrevadero entre Cap. Ruiz de Alda y Cuchilla Grande.

Germán R. Giribone — Domicilio: Vizcaya 3925 — Padrón 141792 — Solar 55, manzana C, situado con frente a la calle Cap. Ruiz de Alda entre M. Durán y Abrevadero.

Manuel Vila — Domicilio: Chaná 1832 — Padrón 130272 — Solar 22, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

José Canavessi — Domicilio: Gregorio Suárez 2741 — Padrón 130278 — Solar 23, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Manuela Ramos — Domicilio: Ramón y Cajal sin número — Padrón 143979 — Solar 15, situado con frente a la calle Ramón y Cajal entre Juan R. Gómez y C. Anaya.

Rafael E. Suárez — Domicilio: avenida Garzón sin número — Padrón 147623 — Solar 45, manzana B, situado con frente a la avenida General Garzón entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia.

Carlos Speglitsch — Domicilio: Roque Graceras 818 — Padrón 148651 — Solar 6, situado con frente a la calle Peadbody casi Gutenberg.

Miguel A. Mesa Sáez — Domicilio: La Paz (Departamento de Canelones) — Padrón 344-45 m|a. — Solar 2, situado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez casi Montevideo, La Paz (Departamento de Canelones).

Teodoro Crespo Aznárez — Domicilio: Turquía 508 — Padrón 159514 — Solar 116, Manzana G, situado con frente a la calle Cañas entre Julián Laguna y letra "C".

Felicia Machado — Domicilio: Francisco Calabuig 281 — Padrón 159683 — Solar 254, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Odilio Velazco — Domicilio: Carlos de la Vega 4589 — Padrón 159682 — Solar 255, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Victoriano Domínguez — Domicilio: Atanasildo Suárez 209 — Padrón 159702 — Solar 277, manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y Cañas.

Cirila Techera — Domicilio: Teniente Galván 4 — Padrón 163045 — Solar 14, situado con frente a la calle José Castro entre Antonio Zubillaga y Adolfo Vaillant.

Isidoro Francisco Flores — Domicilio: Adolfo Vaillant sin número y Giralt — Padrón 163052 — Solar 21, manzana 130, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre José Castro y Pedro Giralt.

Juan Paparamborda — Domicilio: Pedro C. Bauzá 534 — Padrón 35813 — Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina Gowland.

Eugenia Benítez — Domicilio: Carlos de la Vega 54 — Padrón 150408 — Solar 95, manzana D, situado con frente a la calle número 1 entre las calles números 8 y 7 (Paso de la Arena).

Juan Monteverde — Domicilio: Luis J. de la Peña 538 — Padrón 150411 — Solar 98, manzana D, situado con frente a la calle número 8 casi esquina calle número 1 (Paso de la Arena).

Aureliano Delfín Olivera — Domicilio: calle número 2 (Paso de la Arena) — Padrón 150422 — Solar 109, manzana D, situado con frente a la avenida número 1 entre la Rambla y calle número 7 (Paso de la Arena).

Luis Lafevre — Domicilio: Tacuarembó 1789 — Padrón 150553 — Solar 263, manzana K, situado con frente a la calle número 4 entre calle número 2 y vía del tranvía (Paso de la Arena).

Octavio Piñeyro — Domicilio: Simón Martínez 2 y Las Tunas — Padrón 150611 — Solar 306, manzana Q, situado con frente a la Rambla, próximo a la calle número 10 (Paso de la Arena).

Carmen M. de Cáceres — Domicilio: Colón — Padrón 45062 — Solar 62, situado con frente al camino Durán, próximo al camino Peyrano.

Adrián Dotta — Domicilio: Primitivo Larroblá sin número (Colón) — Padrón 45060 — Solar 64, situado con frente al camino Durán entre camino Peyrano e Itá.

Vicente Hernández — Domicilio: Matogrosso sin número esquina avenida General Garzón — Padrón 45039 — Solar 85, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Oscar M. Condon — Domicilio: avenida 18 de Julio 2090 — Padrón 45038 — Solar 86, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Joaquín Hernández — Domicilio: Ipané sin número (Colón) — Padrón 45037 — Solar 87, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

$66.20 Nov.1.o-11594-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor PANTALEON ZAMIT, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle Blandengues número 2350 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Alberta Amerilles. — Pantaleón Zamit.

$5.00 Nov.1.o-11574-v.nov 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor BIBIANO FERNANDEZ, el comercio que en el ramo de mueblería y conocido por "Mueblería Lucero" se encuentra establecido en esta ciudad de San Carlos, tomando el señor Cecilio C. Lucero a su excusivo cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la casa de comercio referenciada, sita en la calle Sarandí de la ciudad de San Carlos. — San Carlos Octubre 28 de 1940 — Cecilio C. Lucero. — Bibiano Fernández.

$6.00 Nov.1.o-11596-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1450, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que, dentro del término de treinta días, concurran a la escribanía de don Atanasio C. Viera, calle Treinta y Tres, número 1334, 2.o piso, apartamento 4, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — ELVIRA OTERO.

$5.00 Nov.1.o-11599-v.nov.20

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la compraventa publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 1938 de la imprenta sita en la calle Río Negro número 1631, continuando en posesión de la misma, la firma "BONIFACINO Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse el que se considere con derecho, al profesional Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Cristóbal y Toledo. — Bonifacino Hnos.

$5.00 Nov[illegible] 20

VENTA DE [illegible]

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, hemos prometido vender a don MANUEL CASTRO, la panadería denominada "Estrella del Norte" establecida en esta Capital, calle Emilio Romero números 1146 y 1188. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Agustina Reck de Pons. — Eduardo Pons. — Manuel Castro.

$5.00 Nov.1.o-11551-v.nov.20.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Saenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Oct.14-10733-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "BUKSMAN y WALD" que teníamos constituída en el ramo de fabricación de muebles en la calle Alvear 2461, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Buksman y quedando completamente desligado el socio señor Wald. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Efraím Buksman. — Efraím Wald.

$5.00 Oct.28-11367-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en esta ciudad de Montevideo, avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en la ciudad de Rivera de esta República, calle Sarandí número 2?3, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico, con estudio en la calle Esmeralda número 155 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 25 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.30-11440-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Salzman cedió y transfirió privadamente a don IGNACIO FREND los derechos comprometidos que tenía como comprador del señor Juan Oyenard, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose cargo el señor Frend hasta esta fecha del activo y pasivo comercial respectivo, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — León Salzman — Ignacio Frend.

$5.00 Oct.26-1129[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la sociedad que en la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano, gira bajo la razón social de "Shkurti y Ardusso" haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio don ELIAS SHKURTI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Santa Catalina, Octubre 24 de 1940. — Elías Shkurti. — Juan José Ardusso.

$6.00 Oct.30-11432-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta localidad, bajo la razón social de B. Luis Sosa y Compañía, retirándose de la misma el socio BARTOLOME LUIS SOSA, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Aunchayna y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en dicho comercio a percibir sus créditos. — José Enrique Rodó, Departamento de Soriano Octubre 24 de 1940. — B. Luis Sosa y Cía — Amador C. Aunchayna y Cía.

$5 00 Oct.31-11531-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha, por cesión hecha a favor de don RAFAEL ROSADO por su ex socio don Clemente Toledo quedó disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos que giraba bajo la razón social "Rosado y Compañía" con comercio en Cuchilla Grande y Repetto, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa citada. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Rafael Rosado. — Clemente Toledo.

$5.[illegible] Oct.26-11211-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mis hijos VICENTE y JOSEFINA MUSTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos tengo establecida en la calle Joaquín Suárez números 471173. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Florida, Octubre 2 de 1940. — Fidel Musto. — Vicente Musto. — Josefina Musto.

$5.00 Oct.24-11179-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JUAN M. ARROSA el comercio que en el ramo de florería tengo instalado en Constituyente 2085. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos. por duplicado. en el comercio indicado. dentro del término legal. — Montevideo. Octubre 21 de 1940. — Ewald Dieck Wegner

$5.00 Oct.24-11182-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS GINES (conocido por Luis Alberto Roberti) el establecimiento de herrería que tengo en esta ciudad en la avenida General Artigas sin número llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en mi citado establecimiento con los justificativos de sus créditos. que les serán abonados. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando Octubre 21 de 1940 — Angel Dell'Acqua

$5.00 Oct.24-11184-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor PEDRO MORANDI mi establecimiento denominado "Hotel Alción" del balneario Solís Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Dante Caprani, Plaza Independencia 837 (Montevideo) dentro del término de ley. — Luis Andre.

$6 00 Oct.24-11050-v nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ROGELIO INDALECIO FASCIOLI, la parte que me corresponde en la sociedad "Fascioli Hermanos" que gira en esta plaza. en la explotación del cine "Las Delicias", con domicilio en la calle Uruguay número 1167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, con los justificativos pertinentes. de 9 a 11 y 30. — Alejandro Fascioli. — Rogelio Indalecio Fascioli.

$5.00 Nov.6-11685-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y SATURNINO FERNANDEZ VILORIO la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Palermo" tenemos instalada en la calle Isla de Flores número 1391 de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio. calle Sarandí número 335. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Siro Basi. — Juan Guerrero.

$5.00 Nov.5-11672-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Carlos M. García y Cía.", calle Cuñapirú número 1480. he prometido en venta al señor KALOUSTE ZAMGOTCHIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad. calle Real número 4202. esquina Benito Riquet. notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Angel Albite. — Kalouste Zamgotchian.

$5.00 Nov.6-11736-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ISMAEL PALLARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería, sito en la avenida Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mario Gramaglia.

$5.00 Nov.6-11732-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber resuelto la disolución de la sociedad "Franco y Rodríguez" con negocio de panadería en esta ciudad, calle Francisco Pla número 3947 esquina Martín Rodríguez. Se retira de la misma el socio José Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el socio ANTONIO FRANCO. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el mencionado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1940. — Antonio Franco. — José Rodríguez.

$5.00 Nov.6-11698-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Nicaragua número 2297, a favor del señor KEVORK TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1940. — Antonio García. — Kevork Tchinoyan.

$5.00 Nov.6-11697-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza. en la calle Sarandí número 467. bajo la razón social de "PIZZO y COMPAÑIA". en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general. El señor Arturo Pizzo compra a la sociedad el activo de la misma. quedando facultado para seguir el giro del negocio social. Los acreedores deberán presentarse en el local de la sociedad con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 29 de 1940

$5.00 Nov.5-11649-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general. que con fecha 20 del corriente, vendí al señor CARLOS M. DE MELLO, todas las existencias y útiles de mi casa comercial situada en Cerro Pelado, 6.a sección del Departamento. quedando a mi cargo los créditos hasta esa fecha y el pasivo de la misma casa que giraba en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Cerro Pelado, Agosto 26 de 1940. — Norberto Arévalo y Cía.

$5.00 Nov.6-11718-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos. Constitución 2116. he contratado vender a favor del señor SERVANDO JUAN ECHEVARRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 30 de 1940. — Julián Moran.

$5.00 Nov.4-11641-v.nov 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. don Martín Boghtchanian Tabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año, a don JUAN FLORENTINO MENDEZ. la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801. esquina La Paz. haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Martín Boghtchanian Tabakian. — Juan Florentino Méndez.

$5.00 Nov.6-11684-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de sastrería, en la calle Ciudadela número 1389. bajo la razón Póppolo Hermanos, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios ANTONIO y MIGUEL POPPOLO. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo. — Miguel Póppolo.

$5.00 Nov.7-11763-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Natalio Dubinsky y Carlos Salamonowich prometieron vender a SIEGBERT CAMNITZER. su negocio de quiniela, lotería y venta de revistas, etc., ubicado en avenida Brasil número 2537. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en el escritorio "Ejefa". Sarandí 445. de las 10 hasta las 12 a. m. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Noviembre 2 de 1940. — Natalio Dubinsky. — Carlos Salamonowich.

$5.00 Nov.7-11762-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de los señores José María Palumbo e hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor de los señores ALONSO HERMANOS, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 4 de 1940. — José Cattáneo.

$5.00 Nov.7-11749-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ GOMEZ y JOSE FERNANDEZ BERARDI. la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Alba" gira en esta ciudad. camino Industria número 3637. Los interesados deberán presentarse. dentro del término legal. en el escritorio del escribano Pablo Isetta. calle 25 de Mayo número 317. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. 9 de Octubre de 1940. — Venancio Muñiz.

$5.00 Nov.7-11747-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Benigno Rodríguez vende a don MANUEL LOSADA. su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos; sito en esta Capital, calle Durazno número 954. y citamos a los que se consideren sus acreedores a los efectos legales para que, dentro de 30 días se presenten a hacer efectivos sus créditos, en la Escribanía Varese. calle Ituzaingó número 1439. de esta ciudad. — Montevideo. Octubre 31 de 1940. — Manuel Losada. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11787-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general. que la sociedad comercial Luis Kalenberg y Hno. que gira en esta plaza con el ramo de taller de relojería y joyería. en la avenida Peñarol 4665. se disolverá quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor EFRAIM KALENBERG. quienes se consideren mis acreedores. deberán presentarse con los recaudos en avenida Peñarol 4665. — Peñarol. Noviembre 4 de 1940. — Luis Kalenberg y Hnos.

$5.00 Nov.7-11759-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JESUS LOSADA, el tambo y lechería denominado "Flor de la Aguada", sita en la calle Justicia número 2108. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo. Octubre 31 de 1940. — Jesús Losada. — José Rama. — Pascasia C. de Rama. — Juan C. Rama.

$5.00 Nov.7-11786-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL

En escritura que el 31 de Octubre de 1940. autorizó el escribano don Silverio Dinardi, los señores doctor Horacio Baqué y Carlos Ballestrino. socios de "Le Titán", enajenaron sus partes en la misma a don HECTOR ADRIANO ANGENSCHEIDT. por las sumas de $ 5.000 y $ 2.000 respectivamente y por lo tanto el capital social de este último asciende ahora a $ 19.000. quedando como únicos socios de "Le Titán", don Luis Ferrario (hijo) y don Héctor A. Angenscheidt. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.

$5.00 Nov.7-11760-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Wenceslao Regules número 3649, a favor del señor DOKRAN KATCHERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Juan Cabrera Duarte. — Dikran Katcherian.

$5.00 Nov.8-11837-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Seteimbre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ADELINO COTELO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo instalada en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal.— Canelones, Noviembre 5 de 1940. — Salvador Stagi.

$5.00 Nov.8-11802-v.nov.27.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRA-VENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Marcelino Vecino el compromiso de compraventa que habíamos suscrito con la sucesión de Juan Pedro Esponda, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "La Bella Italia", está establecido en esta Capital, calle José L. Terra número 2320, cediendo el señor Marcelino Vecino a su socio don PERFECTO REYES, todos sus derechos, quedando éste a partir del día primero de Noviembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio; y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Vecino y Reyes" que de hecho teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 29 de Octubre de 1940. — Marcelino Vecino. — Perfecto Reyes.

$7.00 Nov.8-11849-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO CHELEKIAN, sito en la calle Las Aromas 4402. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Manuel Vázquez Pérez. — Antonio Chelekian.

$5.00 Nov.8-11836-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don FRANCISCO SALAVARRIA, mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, frente a la calle Florencio Sánchez número 2; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Canelones, Noviembre 5 de 1940. — José Ramón Escrivá.

$5.00 Nov.8-11804-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JUAN JOSE APAZARENA y PAULINO ANTUNEZ, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de lotería, tengo establecida en esta ciudad, calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — José Tauriño Fernández. — Juan José Apezarena. — Paulino Antúnez.

$5.00 Nov.8-11848-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS RIAL, la casa de Comercio en el ramo de pensión familiar establecida en la calle Rivera 2038 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Primitivo Alonso. — Jesús Rial.

$5.00 Nov.8-11839-v.nov.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "JOSE IPHARRAGUERRE y Cía.", teníamos constituída para la explotación de los ramos de farmacia, sito en esta ciudad calle Brasil número 3216, establecimiento denominado "Farmacia La Mutualista", desvinculándose de la misma el socio don José Ipharraguerre, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" y "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1940. — Por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Domingo A. Dinelli, Presidente. — Emidio Gracaini, Secretario. — Por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos: Federico Grosskopf, Vicepresidente. — Juan Z. Zachart, Secretario. — José P. Ipharraguerre.

$7.00 Nov.8-11819-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al públicvo en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de ligas, tiradores cinturones y billeteras, venía girando en esta plaza, bajo la razón social de "Scharfman y Krosinsky" con sede en la calle Rincón 393, habiendo quedado con la marca "City" el señor MARCOS KROSINSKY. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940.

$5.00 Nov.8-11808-v.nov.27.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Angel Pérez y Ramón García, con comercio de fábrica de croisants en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Pérez, su cuota parte al señor ALBINO REDONDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Angel Pérez. — Ramón García. — Albino Redondo.

$5.00 Nov.8-11838-v.nov.19.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 o|o, por un monto de trescientos veinte mil quinientos pesos nominales ($ 320.500.00), fijándose a tal efecto el día 12 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-11878-v.nov.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de las vitrinas de los Hoteles Carrasco y Miramar, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, sita en el Parque Hotel (costado Este), en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, formuladas en los sellados de ley y conteniendo los timbres correspondientes, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Nov.9-11846-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35900

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha la firma Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSKOL GEDE"

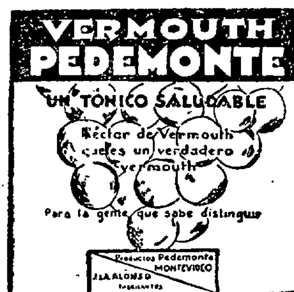
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11880-v.nov.20.

ACTA N.o 35795

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11857-v.nov.20.

ACTA N.o 35924

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11903-v.nov.20.

ACTA N.o 35791

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís en cualquier forma preparado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11858-v.nov.20.

ACTA N.o 35794

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11859-v.nov.20.

ACTA N.o 35797

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (guindado). — Auberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11860-v.nov.20.

ACTA N.o 35790

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11861-v.nov.20.

ACTA N.o 35793

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cola - quina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11862-v.nov.20.

ACTA N.o 35796

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor natural de naranjas seleccionadas) — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 Nov.9-11863-v.nov.20.

ACTA N.o 35798

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11864-v.nov.20.

ACTA N.o 35806

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11865-v.nov.20.

ACTA N.o 35908

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal recomendada para el tratamiento de desórdenes de las glándules

TEVIROL

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11866-v.nov.20.

ACTA N.o 35808

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11867-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y ampliación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1 del Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Labor-de, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.9-11882-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar las obras de reparación en el edificio de la escuela número 57 de primer grado, de Bifurcación (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.9-11883-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación.

Llámase a licitación pública por el término de un (1) año, para la venta del es-

tiércol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas, sito en la avenida Gonzalo Ramírez número 1250, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 11 del mes corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.9-11877-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles: Aconcagua entre Arrayán y avenida al Parque General Rivera; Caramurú entre avenida al Parque Rivera y Nativa; Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins; Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán; Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas; Lugo entre 18 de Diciembre y Misissipi; Hernani entre Caramurú y punto indicado; Magaripé entre Germinal y punto indicado; Ignacio Oribe entre Avellaneda y principio de macadam; General Villegas entre fin de hormigón y Smidal; Federación entre Durán y Vidiella; Lafayette entre Santos y Tosti; San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalme con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en [illegible] de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

[illegible] corriente) Nov.9-11852-v.nov.20.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 9 de Noviembre de 1940

1.a Sección

ADOLFO VAEZA BELGRANO, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Plaza Independencia 1376, y FAUSTINA LESSA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 773.

9.a Sección

JUAN R. JUSTINO BASSADONE, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2075, y ELISA OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2080.

10.a Sección

LUIS ANTONIO ROSSI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 2584, y SARA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2269.

17.a Sección

NICOLAS VIDAKOVICH, 19 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Berlín 3645, y MARIA LAVRICH, de 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Berlín 3645.

19.a Sección

MAXIMO CLEMENTE PAJARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1660, y CLOTILDE JUANA PUCCIARELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2329.

$2.00 Plp.-v.nov.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MARIA MATILDE BALARINI RECA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.9-11888-v.nov.12.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a la señorita AIDA ESTHER PLAISANCE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.9-11875-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DE LOS SANTOS DE RUXAREO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.9-11901-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUGO TUDURES FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.9-11904-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCIANO o LUIS BRUNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11874-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ZACCHINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11870-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA COSTABILE DE VERA, conocida por MARIA ANTONINA ROBERTO VERA COSTABILE y MARIA COSTABILE DE RAMA conocida por MARIA CONCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.9-11905-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VASSALLO (JOSE, ANGELA MARIA MAGDALENA, JUAN JOSE, EVARISTO SANTIAGO y JULIO ALBERTO). Rectificación de partidas'", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de José Vassallo donde dice hijo de Polonia Paselli, debe decir de Polonia Paselle. La partida de bautismo de Angela María Magdalena Vassallo, donde dice hija de José Vassallo y Apolonia Passegge, debe decir: de Polonia Passelle, verdadero nombre y apellido de la madre. La partida de nacimiento de Juan José Vassallo, donde dice: hijo de José Basalo y Polonia Pasegi, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle, verdaderos nombres y apellidos de los padres. La partida de nacimiento de Evaristo Santiago Vassallo, donde dice: hijo de José Bazallo y Polonia Pazzelli, debe decir: de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de nacimiento de Julio Alberto Vassallo, donde dice: hijo de José Vassallo y Polonia Passell, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de matrimonio de los causantes en donde dice: José Bassallo con Polonia Basalli, debe decir: José Vassallo y Polonia Passelle. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Nov.9-11854-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO, EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber, la aper

tura de la sucesión de ELENA ELISA ALZA DE BINKEL o VINKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.9-11881-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.9-11868-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión ded on JUAN DANIEL BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.9-11869-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña SIMONA SUBIA DE URIBE y don ANTONIO SIMON URIBE, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1940. — Ramiro Rontans, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-11873-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA AMABILIA o AMABILIA PETRONA SEGREDO y doña [illegible] SEGREDO DE SEGREDO o EMILIA PLACIDA SEGREDO DE SEGREDO, [illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Nov.9-11894-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, [illegible] la apertura de la sucesión de don MOISES FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.9-11893-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don ARTURO CORBO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cirila Terra de Corbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Octubre 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.9-11855-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SILVA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$3.75 Nov.9-11856-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGEANA CARBAJAL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.9-11891-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1940. — Ramón Costa Pena, Juez de Paz.
$3.75 Nov.9-11890-v.nov.20.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. 15 casas y 16 apartamentos. Calle Estero Bellaco números 2553, 2555, 2565, 2567 y 2569, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. Un excelente negocio como colocación de dinero o bien para especular vendiendo casa por casa. Renta mensual: $ 857.70. El miércoles 27 de Noviembre a las 17 horas, remataré en el lugar de su ubicación este conjunto de casas y apartamentos. Reconocen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay una primera hipoteca de $ 62.500.00, reducida actualmente a $ 57.346.73, que el comprador, si lo desea, puede tomarla a su cargo. Afirmado, arrimos y caño colector están pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con TEODORO W. SPERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, compuesto de cuatro solares de terrenos con los edificios en ellos construídos y con todas las mejoras que contengan, ubicados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, designados con los números 143, 144, 147 y 148 en el mismo plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Octubre de 1923, empadronados los dos primeros con el número 107.924 y los dos últimos con el número 107.928 y cuyas superficies y linderos son: el solar número 143, consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, por 59 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar número 142; al Nordeste, con los números 122 y 123, y al Nordoeste, con el lote número 144. El solar 144 se compone de una superficie de 590 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la referida calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el lote número 143; al Nordeste, con los números 125 y 122, y al Nordoeste, con el solar número 145. El solar número 147 consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la citada calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 146; al Nordeste, con los solares números 118 y 119, y al Nordoeste, con el solar número 148. El solar número 148 consta de una superficie de 628 metros 35 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, con 59 metros al Sudeste, lindando con el lote número 147: 11 metros 35 centímetros al Nordeste, limítrofe con los solares números 117 y 118, y 59 metros 15 centímetros al Nordoeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la calle Monte Caseros. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Sobre el inmueble mencionado existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1256 serie "26"); 4.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas se adeude y los gastos que su cobro originare; 5.o El Banco Territorial del Uruguay toma a su cargo subsanar cualquier deficiencia que pueda ofrecer el título del inmueble que se ejecuta; 6.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$86.40 Nov.9-11847-v.nov.27.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en autos caratulados "BOTTA (ANTONIO JULIO). Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder por el martillero Félix Peruchi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día cuatro de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número catorce mil seiscientos treinta y cuatro, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento y compuesta de un área de trescientos veintidós metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sur, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad de la sucesión Cifuentes; por el Oeste, con Miguel Gastambide, y por el Este, con Agustín L. Depelo. Este inmueble fué tasado en veinte mil pesos. 2.o El día cinco de Diciembre próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, con excepción de una casilla de madera y zinc existente en la misma, que se excluye de la venta, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos y compuesta de un área de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: por el Nordeste, con camino Fontana; por el Sureste, con Catalina Iriart de Grajales; por el Noroeste, con sucesión de María Elhordoy de de León, y por el Suroeste, con María Bidegaray Elhordoy de de León. Este bien fué avaluado en siete mil pesos: 3.o El día nueve de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno con sus construcciones, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de quinientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros y treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: diez metros treinta milímetros de frente al Norte, a la Plaza de Frutos (hoy calle Francisco Piá entre Lancaster y General Martín Rodríguez), por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con parte del solar "doce"; por el Este, con el solar "siete" y parte del "diez", y por el Oeste, con el "cinco" y parte del "dieciséis". Este bien fué tasado en seiscientos pesos: B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Marzo de mil novecientos once, compuesta de un área de cuatro mil ciento sesenta metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la Sociedad de Fomento Montevideano; por el Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, de frente a la calle Huáscar; por el Este, ciento siete metros veinte centímetros, con el doctor Pablo de María, y por el Oeste, ciento veintiún metros cincuenta y nueve centímetros, con la fracción "B". Este inmueble fué tasado en seis mil doscientos pesos. C) Acto contiguo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de mil novecientos diez, compuesto de un área de ciento veinte metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Contucci; quince metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar "sesenta y uno"; por el Sur, linda con propiedad del doctor Pablo de María, y por el Oeste, once metros veinte centímetros, lindando con el solar "sesenta y tres". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, compuesta de un área de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslinda así: veinticinco metros setenta centímetros de frente al Norte, a calle Contucci; al Este, once metros veinte centímetros, lindando con el solar antes descripto, y al Sur y al Oeste, una línea recta cuyo vértice lo forman la calle Cantani y terreno del doctor

Pablo de María. Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. E) Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, que, según plano del agrimensor Raul C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, que se deslinda así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Alejandría; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, por formar esquina, a la calle Nueva Troya; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con Arturo Fernández, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con M. García y otro. Este bien fué avaluado en mil pesos. F) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de este año, tiene un área de ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros setenta y tres centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a calle Norberto Ortiz; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Juan Lorenzo; ocho metros cincuenta centímetros al Sureste, con Eduardo Guillamón y otro y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con Andrés Raffo. Este bien fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. G) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y tres, compuesta de un área de quinientos cuarenta y ocho metros noventa y ocho decímetros treinta y cuatro centímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Plá, por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar "seis"; por el Sur, con el "doce" y por el Este, con el "ocho". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. 4.o El día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas: Una fracción de terreno, y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y nueve mil catorce, ubicada en la manzana veintiseis del pueblo nuevo de la Unión, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Coruña, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Bartolomé Blanc por el Norte, con el solar "doce" y por el Sur, con Carlos Almirote. Este inmueble fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Maroñas, de este Departamento, empadronada con el número sesenta y un mil novecientos veintidós, señalada con el número "cuatro" en el plano del agrimensor Pío H. Braen, de nueve de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de un área de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Maroñas (hoy Pirineos); igual medida al Norte, con José Dodera; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el mismo Dodera e igual medida al Oeste, con el solar "tres". Este bien fué avaluado en mil cuatrocientos pesos. 5.o El día doce de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno que según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Agosto de este año, tiene un área de doscientos cincuenta y un metros novecientos cincuenta y dos centímetros, que se deslinda así: seis metros noventa y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe; al Este, quebrada de tres tramos: uno de veintidós metros sesenta centímetros, que corre de Norte a Sur; otro que parte del extremo del primero, corriendo de Oeste a Este y mide siete metros cuarenta y dos centímetros, y otro que, partiendo del extremo Este del anterior corre de Norte a Sur y mide seis metros cincuenta y ocho centímetros, lindando los dos primeros con Fructuoso Hernández y el último con el inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; catorce metros treinta y cuatro centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis y cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro. y veintinueve metros veintiocho centímetros al Oeste, con Teresa Castagnello. Este bien fué avaluado en mil setecientos pesos. B) A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número ochenta y un mil setecientos veintidós, ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cuarenta y dos centímetros, que se deslinda así: ocho metros noventa y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Guardia Oriental; doce metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres; cinco metros seis centímetros al Este, con Santiago Rodríguez, y quince metros al Sur, con Enrique Pena. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. C) Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, señalado con el número "siete" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de mil novecientos catorce, que mide diez metros de frente al Oeste, a calle Guardia Oriental; diez metros cincuenta y siete centímetros al Este, con Santiago Rodríguez; doce metros setenta y tres centímetros al Sur, con el solar antes descripto y nueve metros treinta centímetros al Norte. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada en el mismo plano con el número "ocho", empadronada con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, que mide veintisiete metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Guardia Oriental; nueve metros treinta centímetros al Sur, lindando con el inmueble antes descripto y veintiocho metros sesenta y seis centímetros al Noreste. Este inmueble fué tasado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, gastos de escrituras, certificados y lo adeudado por concepto de acera, cordón, pavimento y saneamiento, en caso de existir esas mejoras y estar impagas, en todo o en parte, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 122 serie "H"), los del descripto en segundo término en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los de los restantes y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres, 1356 (escritorio 32).

$294.00 Nov.9-11853-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Augusto y otros con PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del mes de Diciembre próximo venidero, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de 711 metros 21 decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de 10 metros 735 milímetros y 44 metros 753 milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sur, 55 metros 488 milímetros, lindando con Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, 12 metros 378 milímetros sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), y dos metros 542 milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo, en una extensión de 14 metros cuarenta centímetros, y la otra fracción se compone de 12 metros 369 milímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), por cuarenta y cuatro metros 753 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia y por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de 553 metros, 63 decímetros y 78 centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa (hoy Pablo De María) con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.50 Nov.9-11871-v.nov.26.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "JUAN PABLO COLINA y ROMAN COLINA. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre actual, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 14 en el plano de Chiappara, de 16 de Mayo de 1914, compuesta de cincuenta y dos hectáreas 3673 metros, lindando: por el Norte, con la fracción número 5, de Regino Colina; por el Sur, con Encarnación Colina; por el Este, con la fracción número 12, de Exaltación de la Cruz Colina, y por el Oeste, con la fracción número 4, de Bernabela Colina. Más la subfracción señalada con el número 14 B del mismo plano, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, 8578 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte con Felipe Colina y por el Sur, con Cayetano Cawen. Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 10 en el plano de Chiappara, compuesta de ciento dieciocho hectáreas 2251 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Blanquillo y la fracción número 7 de Angel Custodio Colina; por el Sur, con la misma; por el Este, con las fracciones 11 y 13, de Aniceto Colina y la estirpe de los González, y por el Oeste, con la fracción número 9, de José Antonio María Colina. Se previene: 1.o Que el campo a rematarse está avaluado a razón de cincuenta pesos la hectárea, incluso sus mejoras; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$46.50 Nov.9-11892-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales números 309 y 69 serie "X", a cargo de JUAN MARIA COLLARES, el próximo 30 de Noviembre a las 10 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros Arocena y Martirena, venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se dirá, los siguientes inmuebles: Lote 1 (hipoteca rural número 309 serie "X"): Un campo y mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón quinientos setenta y uno, con una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y ocho metros veintinueve decímetros, lindando: al Noreste, línea amojonada, con Marino Gassao Collares da Silva; al Sureste, con Juan María Collares; al Suroeste, con Leonardo C. Franco, y al Noroeste, en una quebrada de tres líneas, con Marino Cassao Collares da Silva. Base: treinta y tres mil noventa y cinco pesos (pesos 33.095.00). Préstamo hipotecario: veintidós mil doscientos ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 22.208.37). Lote 2 (hipoteca rural número 69 serie "X"): Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, empadronada con el número dos mil doscientos setenta y cinco con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil trescientos veintisiete metros deslindados: 1.092 metros al Suroeste, con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente; 1.244 metros al Sureste con la fracción 2; al Noreste, camino por medio, con campo que fué de Juan M. Collares, y al Noroeste, con Comba C. de Vinhas. Fracción 2, padrón número quinientos setenta y dos, con una superficie de mil setenta y tres hectáreas cinco mil cinco metros veintinueve decímetros, deslindados: al Suroeste, rectas de 874 metros y 1.515 metros con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente: al Sureste, el arroyo Laureles; al Este, parte del mismo arroyo y cuchilla divisoria, con Juan B. Medeiros y sucesión Teodoro Dutra; al Noreste, con Leonardo Collares, y al Noroeste, con la fracción 1 y campo que fué de Alfonso Américo Collares. Base: cincuenta y cuatro mil

seiscientos treinta pesos ($ 54.630.00). Préstamo hipotecario: treinta y seis mil diecisiete pesos veintiocho centésimos (pesos 36.017.28). Se previene que: A) Estas ejecuciones de hipotecas fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total, al día del remate, a $ 83.924.10, más gastos de ejecución; B) Sobre los bienes no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente correspondiente a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el monto de los préstamos asignados a cada lote, al día del remate; G) Los bienes pertenecen a Juan María Collares, María Adelia, Pedro y Marcelo Flavio Moacyr Collares, según títulos de propiedad y antecedentes que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-11884-v.nov 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar", tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2039. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. — Salustiano Cortés. — Angel Gómez.

$5.00 Nov.9-11872-v.nov.28.

NOEL DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de Noviembre corriente a las 10 horas en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso), tendrá lugar la asamblea general ordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes a los períodos vencidos el 30 de Junio de 1939 y 30 de Junio de 1940.

3.o Designación de cinco miembros titulares y dos suplentes para el Directorio que regirá la sociedad por el período 1940-1944.

4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos deben depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

B) Que transcurrida media hora después de la fijada para la convocatoria, la asamblea funcionará con los accionistas que hayan asistido. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — La Secretaría.

$12.00 Nov.9-11897-v.nov.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL, y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo", con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca, ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6.00 Nov.9-11898-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 2151 esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Manuel Brescia.

$5.00 Nov.9-11899-v.nov.28.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS (C. I. C.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores cooperadores, por segunda vez, a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará, de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, en la sede social, Lavalleja 1685, el lunes 11 del corriente a las 21 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día, por no haberse podido realizar por falta de número, el 4 del actual:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Consideración del balance general de Diciembre de 1939.

3.o Proyecto de distribución de utilidades (beneficio de percepción).

4.o Aprobación del reglamento para la creación de la Sección "Transporte de carne limpia".

5.o Asuntos varios. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — El Directorio Administrativo.

$3.00 Nov.9-11879-v.nov.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de hilados y tejidos de lana

Balance al 31 de Octubre de 1939

Debe:

Porpiedades, Instalaciones y maquinarias.	$	4.280.174.04
Mercaderías	"	5.754.712.03
Caja	"	25.086.22
Deudores varios	"	3.351.737.04
Cuentas deudoras ..	"	435.092.90
Cuentas de orden ...	"	4.008.238.56
		17.855.040.79

Haber:

Capital	$	7.000.000.00
Fondos varios	"	2.107.447.00
Varios acreedores ...	"	2.795.242.09
Cuenta de dividendo ..	"	630.000.00
Cuentas acreedoras...	"	1.314.113.14
Cuentas de orden	"	4.008.238.56
		17.855.040.79

Montevideo, Octubre 31 de 1940.

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

10550 $ 3.60.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance al 31 de Enero de 1940

Debe:

Propiedades, Instalaciones y maquinarias..	$	4.287.133.34
Mercaderías	"	6.572.897.88
Caja	"	40.420.68
Deudores varios	"	3.154.384.49
Cuentas deudoras ...	"	987.693.34
Cuentas de orden	"	4.053.238.56
		19.095.768.29

Haber:

Capital	$	7.000.000.00
Fondos varios	"	2.106.937.00
Acreedores varios ...	"	2.715.748.35
Cuenta de dividendo..	"	630.000.00
Cuentas acreedoras ..	"	2.589.844.38
Cuentas de orden ...	"	4.053.238.56
		19.095.768.29

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

10551 $ 3.60.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance al 30 de Abril de 1940

Debe:

Propiedades, instalaciones y maquinarias.	$	4.292.916.56
Mercaderías	"	7.531.043.67
Caja	"	68.597.99
Deudores varios	"	3.311.979.66
Cuentas deudoras	"	1.496.316.97
Cuentas de orden ...	"	4.053.238.56
		20.754.093.39

Haber:

Capital	$	7.000.000.00
Fondos varios	"	2.106.937.00
Acredores varios	"	2.981.016.30
Cuenta de dividendo..	"	413.550.00
Cuentas acreedoras ..	"	4.199.351.53
Cuentas de orden	"	4.053.238.56
		20.754.093.39

Montevideo, Abril 30 de 1940.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

10552 $ 3.60.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo:

Documentos a cobrar....	$	26.276.04
Cuentas a cobrar	"	290.299.21
Gastos pagados por adelantado y diferidos	"	9.312.73
Maquinaria y equipo	"	5.856.40
Mercaderías generales ...	"	133.314.75
Efectivo en Caja y Bancos	"	109.681.68
Acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	575.340.81

Pasivo:

Capital	$	400.000.00
Reservas varias	"	5.823.44
Varias cuentas acreedoras	"	168.917.37
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	575.340.81

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

10755 $ 3.75.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3004 AL 3010

Solicitudes despachadas el día 27 de Setiembre de 1940

CAMBIO DIRIGIDO

4|42120, León Natanson, A, Holanda, Lithopone para pintura, U$S., 628.
4|43495, Liberman y Sobol, A, Indias Holandesas, Aceite de coco, U$S., 1.456.
4|43101, Rodríguez Anido Hermanos, C, Indias Holandesas, Pimienta negra, U$S., 136.
4|37867, Enrique A. Schroder, A, Holanda, Hilados seda artificial, U$S., 500.
4|41328, Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, C, Indias Holandesas, Tabaco Sumatra, U$S., 800.
4|41367, Francisco López y Compañía, C, Indias Orientales Holandesas, Pimienta, clavo de olor, etc., U$S., 175.
4|43628, Calentín Martínez yz Cía., C, Indias Holandesas, Te, U$S., 250.
4|43448, Pedro Ferrés y Cía., C, Indias Holandesas, Canelón en rama, U$S., 250.
4|43694, Taranco y Cía., C, Indias Holandesas, Nuez moscada, U$S., 250.
4|42448, C, Indias Holandesas, C, Canelón, U$S., 250.
4|42445, Carrau y Cía., C, Indias Holandesas, Nuez moscada, U$S., 175.
4|43693, Taranco y Cía., C, Canelón, U$S. 250.
4|4241, Carrau y Cía., C, Indias Holandesas, Clavos de olor, U$S., 200.
4|42310, La Cosechera A. B. Rocca y R Zerboni, C, Indias Holandesas, Café, U$S., 600.
4|42082, La Cosechera A. B. Rocca y Cía., Java (Indias Holandesas), Te, U$S., 300.
4|42498, Faridone y Cía., C, Java (Indias Holandesas), C, Te, U$S., 300.
4|41189, Mercurio S. Com., A, Holanda, Te, U$S., 1.393.
4|43235, Manzanares Limitada, C, Indias Holandesas, Te, U$S., 398.

CAMBIO LIBRE

4|42919, Ferrocarril Midland del Uruguay, A. Argentina, Durmientes de quebracho, U$S., 5.632.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|34780, Centro Bodegueros del Uruguay, A, Italia, Acido tartárico, U$S., 3.400.
4|43866, Radicula y Cía., A, Italia, Especialidades farmacéuticas, U$S., 97.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|44449, Grandes Hoteles y Casinos S. A., C, Argentina, Equipos completos para ascensores, U$S., 6.081.

CAMBIO DIRIGIDO

4|44400, Pedro Comas, A, Java, Azúcar, U$S., 5.
4|44402, José Comas, A, Java, Azúcar, U$S., 5.

PLANILLAS N.os 3011 AL 3024

Solicitudes despachadas el día 28 de Setiembre de 1940

CAMBIO DIRIGIDO

4|41960, Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, C, Inglaterra, Vainilla natural pura, U$S., 255.
4|41950, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Chocolates y chocolatines, U$S., 318.
4|43512, José María Machado, A, Inglaterra, Galletitas, cereales inflados, U$S., 143.
4|42093, José María Machado, A, Productos comestibles Morton, U$S., 135.
4|42035, Pedro Ferrés y Cía., A, Sal Cerebos, U$S., 239.
4|41942, Carrau y Cía., B, Inglaterra, Levadura Royal, U$S., 422.
4|41704, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Levadura Royal, U$S., 438.
4|42224, Ruvertoni Hermanos, C, Inglaterra, Polvos para hornear, U$S., 199.
4|43081, Oneto Vignale y Cía., C, Inglaterra, Chuño en paquetes, U$S., 199.
4|43520, Valentín Martínez y Cía., C, Inglaterra, Caramelos y bombones Pascall, U$S., 80.
4|43630, Valentín Martínez y Cía., C, Inglaterra, Sal Cerebos, U$S., 119.
4|42106, Rafael Melgarejo y Cía., C, Inglaterra, Especias Morton, U$S., 119.
4|42088, Francisco López y Cía., C, Inglaterra, Levadura Royal, U$S., 119.
4|41357, Francisco López y Cía., C, Inglaterra, Artículos Morton, U$S., 119.
4|42954, Henderson y Cía. Tienda Inglesa, C, Miel de caña, levadura, etc., U$S., 119.
4|41304, Germán Garrido y Cía., C, Inglaterra, Dátiles Morton, U$S., 119.
4|42302, José Estrader, C, Inglaterra, Almendra blanqueada, U$S., 199.
4|42028, Eugenio Danrée y Cía., C, Inglaterra, Bombones y galletitas, U$S., 199.
4|43148, P. Carvalho y Cía., C, Inglaterra, Galletitas, U$S., 199.
4|41929, Berch Baliño y Cía., C, Inglaterra, Royal Bakin Power, U$S., 119.
4|42790, Taranco y Cía., C, Inglaterra, Sidra, U$S., 338.
4|43627, Valentín Martínez y Cía., C, Inglaterra, Dry Gin Beefeater, U$S., 398.
4|41982, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Dry Gin Nelson, U$S., 478.
4|41951, Carrau y Cía., C, Gin, Inglaterra, U$S., 318.
4|41705, Mateo Brunet S. A. C., C, Gin, U$S., 358.
4|42401, Manuel Brusco (Hijo), A, Inglaterra, Whisky, "Weston", U$S., 119.
4|43964, P. Carvalho y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Windson Castle", U$S., 99.
4|43296, Rodrigo Acosta y Lara, A, Inglaterra, Whisky "Marchants Gold Ladel", U$S., 346.
4|42160, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky "Johnnie Walker", U$S., 669.
4|41852, Galimberti y Cía., A, Inglaterra, Whisky "The Cock", U$S., 167.
4|40980, Oneto Vignale y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Lawson o Cluny", U$S., 103.
4|43139, José María Amaro, C, Inglaterra, Whisky "Perth Royal", U$S., 159.
4|42219, Luis Ambrosio Otero, A, Inglaterra, Whisky "King's Choice", U$S., 159.
4|42319, Barrere y Cía., C, Inglaterra, Whisky "Catto's", U$S., 159.
4|43331, Alberto Belbussi, A, Inglaterra, Whisky "The Antiquary", U$S., 159.
4|41238, Berch, Baliño y Cía., B, Inglaterra, Whisky "Buccaneer", U$S, 159.
4|42162, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky "Johnnie Walker", U$S., 366.
4|41728, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Whisky "Old Smuggler", U$S., 398.
4|41826, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra Whisky "Ferguson", U$S., 259.
4|41723, Sucesión de Luis Casaretto, A, Inglaterra, Whisky "Nobleman", U$S., 159.
4|41622, Carrau y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Grant's", U$S., 557.
4|43917, Eugenio Danrée y Cía., C, Inglaterra Whisky "Vat 69" o "Sanderson R. O.", U$S., 517.
4|42842, Tugo A. Davidson, A, Inglaterra Whisky "Perfection", U$S., 358.
4|41743, Faridone y Cía., C, Inglaterra, Whisky "Fortification", U$S., 279.
4|42037, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Glemory", U$S., 159.
4|43060, Fernando García, A, Inglaterra, Whisky "Doctors Special", U$S., 199.
4|41274, Ferro Hermanos, A, Inglaterra, Whisky "High Carú", U$S., 159.
4|43493, Jockey Club de Montevideo, A, Inglaterra, Whisky "Jockey Club" U$S., 239.
4|41348, Francisco López y Cía., A, Whisky "Caballo Blanco", U$S., 995.
4|42104, Rafael Melgarejo y Cía., C, Inglaterra, Whisky "Highland Queen", U$S., 159.
4|43228, Manzanares Limitada, A, Inglaterra, Whisky "Gold Thimble" U$S., 159.
4|43242, The Montevideo Trading Co. Lda., S. A., C, Inglaterra Whisky "Ballantine", U$S., 458.
4|43514, Valentín Martínez y Cía., A, Whisky "Dewar", U$S., 1.114.
4|43772, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Nackinlay", U$S., 159.
4|43184, Pesquera y Cía., C, Inglaterra, Whisky "Sney Royal", U$S., 358.
4|42084, La Cosechera A. B. Rocca y B. Zerboni, A, Inglaterra, Whisky "Queen Anne", U$S., 159.
4|42223, Ruvertoni y Cía., A, Inglaterra Whisky "Jamie Stuart", etc., U$S., 557.
4|43100, Rodríguez Anido Hermanos, C, Inglaterra, Whisky "Of Ye Monks", U$S., 478.
4|43554, Sociedad Importadora y Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., C, Inglaterra Whisky "Adam Raird" y "Grampian", U$S., 159.
4|42894, Taranco y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Buchanan", U$S., 597.
4|41684, Trucco, Troncoso y Cía., A, Inglaterra, Whisky, "John Haig", U$S., 577.
4|41595, Villar y Cía., A, Inglaterra, Whisky "Old Parr", U$S., 497.
4|41816, Manuel Vidal Sucesores, B, Inglaterra, Whisky "Old Adam", U$S., 159.
4|42254, Wattinne Bossut y Cía., A, Inglaterra, Whisky "The Argosy", U$S., 199.
4|42854, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Material fotográfico, US 1.990.
4|43195, Heider y Fornio, C, Inglaterra, Películas, etc., U$S. 398.
4|43343, Marcial Touret y Cía., C, Inglaterra, Corsetería, etc., U$S. 1.393.
4|412266, Droguería Demarchi-Musan-

te S. A., C, Inglaterra, Lanolina, etc., U$S. 398.
4|43438, Pablo Ferrando S. A., C, Inglaterra, Termómetros clínicos, U$S. 398.
4|42635, Ernesto Schauricht, C, Inglaterra, Especialidades medicinales, U$S. 796.
4|43423, Fanamé S. A., C, Inglaterra, Hilados de seda, U$S. 3.980.
4|41561, Eberhar Haasis, C, Inglaterra, Hilados de seda artificial, U$S. 398.
4|42777, Serratosa y Castells Ltda., C. Inglaterra, Camelbech, telas y pastas, U$S. 796.
4|42230, Staricco y Cía., B, Inglaterra, Pelo de conejo para sombreros, U$S. 1.990.
4|42858, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Filástica alquitranada, U$S. 239.
4|42242, Universal Argus Ltda., C. Inglaterra, Pasta para máquinas imprenta, U$S. 199.
4|43957, Bosch y Fábregas, B, Inglaterra, Mantillas para faroles, U$S. 318.
4|41524, Caviglia Hermanos, C, Inglaterra, Cola para carpinteros, U$S. 159.
4|43256, Cassarino Hermanos, C, Inglaterra, Anillos amianto, etc., U$S. 398.
4|43257, Cassarino Hermanos, C, Inglaterra, Piedras de esmeril, etc., U$S. 398.
4|41626, Emilio Coelli y Cía., C, Inglaterra, Pasta pulir, etc., U$S. 398.
4|43214, Loppacher y Bianchi, B, Inglaterra, Estopa, U$S. 298.
4|43604, E. Linne y Cía., C, Inglaterra, Papel de lija, U$S. 318.
4|43097, Antonio Rovegno, C., Inglaterra, Gamuzas para limpieza, U$S. 199.
4|42652, David Stossl Ulmann, B, Inglaterra, Cueros cordero, U$S. 159.
4|42910, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Correas de goma, etc., U$S. 199.
4|42029, Danero y Pisano, C, Inglaterra, Artículos para joyería, U$S. 199.
4|42185, Sucesores de Luciano Gómez, B, Inglaterra, Artículos de vidrio moldeado, U$S. 239.
4|43567, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Inglaterra, Porcelana para bazar, U$S. 398.
4|41485, Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía., C, Inglaterra, Discos para gramófono, U$S. 398.
4|43764, J. C. Paganini Rossi, A, Inglaterra, Pantasotes para muebles, U$S. 398.
4|42590, J. Bastiani y Cía., C. Inglaterra, Horquillas para cabello, U$S. 199.
4|42808, Elías Bocay, B. Inglaterra, Horquillas para cabello, U$S. 199.
4|41529, Casa Caotes S. A., C, Inglaterra, Cepillos anticépticos, U$S. 169.
4|43017, José C. Cadenazzi, A, Inglaterra, Cepillos para dientes, U$S. 159.
4|42945, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Pañoletas, etc., U$S. 199.
4|42946, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Paraguas, etc., U$S. 199.
4|42367, Enrique Siri, C, Inglaterra, Peinetas para cabello, etc., U$S. 199.
4|42238, Isaac Trapunsky, C, Inglaterra, Ondulinas y horquillas, U$S. 199.
4|41940, Carrau y Cía., A, Inglaterra, Pomada para calzado Nugget, U$S. 398.
4|42924, Oscar Grunspan, C, Inglaterra, Cueros curtidos, U$S. 199.
4|41381, Puig Hnos., C., Inglaterra, Pomada cobra para calzados, U$S. 199.
4|43251, Universal Argus Ltda., C, Inglaterra, Palas, etc., U$S. 358.
4|41532, Carlos Dighiero e hijos, C, Inglaterra, Agujas para coser, U$S. 84.
4|41999, Campomar y Soulas S. A., C, Inglaterra, Magnesia plástica, U$S. 239.
4|44353, Automotive Accesories Ltd., C, Inglaterra, Maquinarias industriales y accesorios, U$S. 796.
4|44219, Santiago Peragallo, C, Inglaterra, Artículos fotográficos, U$S. 1.592.
4|42456, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Conc. alcohólica (whisky), U$S. 76.
4|42291, Club Inglés, A, Inglaterra, Whisky, Ds. 418.
4|43309, Francisco Alonso Adami, B, Inglaterra, Gasa hidrófila, Ds. 378.
4|43405, Cohen Hnos., A, Inglaterra, Drogas y productos químicos, Ds. 892.
4|43704, José C. Cadenazzi, C, Inglaterra, Productos medicinales y especialidades, Ds. 278.
4|41268, Droguería Demarchi Musante S. A., C, Inglaterra, Agujas hipodérmicas, Ds. 259.
4|41270, Droguería Demarchi Musante S. A., C, Inglaterra, Especialidades, Ds.
4|43001, J. P. Baridon y Cía., A, Inglaterra, Cloches y capelinas paja, Ds. 218.
4|42474, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Inglaterra, Polvo de bakelite, Ds. 1.536.
4|42289, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, A, Inglaterra, Hilados de goma, Ds. 1.098.
4|41456, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., C, Inglaterra, Telas y pigmentos materias primas, Ds. 2.986.
4|42603, Pedro Minguet, A, Inglaterra, Tafiletes cuero, Ds. 617.
4|42604, Pedro Minguet, A, Inglaterra, Pelo de conejo para fabricar sombreros, Ds. 1.540.
4|43185, Antonio Peluffo, C, Inglaterra, Gluocosa anhidra, Ds. 32.
4|42231, Staricco y Cía., A, Inglaterra, Tafiletes de cuero para sombreros, Ds. 338.
4|43519, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados seda natural, Ds. 1.926.
4|39549, Ponce de León y Dutra para estancia Los Cerros de San Juan, B, Inglaterra, Un toro Hereford de pedigrée, Ds. 2.842.
4|42605, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Ladrillos refractarios, Ds. 239.
4|42903, Wilson Sons y Cía. Ltd., A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, Ds. 804.
4|42158, Eduardo Bruzzone, A, Inglaterra, Tostadores de pan, etc., Ds. 28.
4|42480, Cía. C. I. R., B, Inglaterra, Anodos de cadmio, Ds. 159.
4|43012, Bianchi y Sales, A, Inglaterra, Cuero de carnero gamuzados, Ds. 219.
4|42819, Cassarino Hnos., S, Inglaterra, Secciones de magnesia, Ds. 398.
4|43419, E. G. A. M. S. A., B, Inglaterra, Cápsulas de aluminio, Ds. 103.
4|43505, Martínez y Cía., C, Inglaterra, Pinceles, Ds. 398.
4|42612, Palmer y Cía., C, Inglaterra, Máquinas p. hojas de afeitar, Ds. 302.
4|43085, J. C. Paganini Rossi, C, Inglaterra, Cueros carnero gamuzados para limpieza, Ds. 227.
4|41494, Shell Mex Uruguay Ltd., A, Inglaterra, Precintos de plomo, etc., Ds. 358.
4|42912, Wilson Sons y Cía. Ltd., B, Inglaterra, Tiza común, Ds. 239.
4|41474, F. de Loy Nones Ltd., C, Inglaterra, Artículos joyería y relojería, Ds. 131.
4|43276, La Platense Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Cinta de lana, Ds. 398.
4|42014, Juan Carlos Costa, C, Inglaterra, Neccesaire, Ds. 103.
4|43272, Cooperativa Bancaria de Consumo, A, Inglaterra, Neccesaires, Ds. 119.
4|42722, Francisco Hermann, B, Inglaterra, Ensaladeras, fruteras, etc., Ds. 159.
4|43812, A. Barreiro y Ramos S. A., C, Inglaterra, Pasta para cilindros, Ds. 159.
4|41336, M. M. Gardella, A, Inglaterra, Cemento para dentistas, Ds. 80.
4|41338, M. M. Gardella, A, Inglaterra, Cemento y amalgama para dentista, Ds. 410.
4|43194, Heider y Fornio, C, Inglaterra, Cristalería oftálmica, Ds. 876.
4|42925, Oscar Grunspan, C, Inglaterra, Hule para tapiceros, Ds. 517.
4|...7, Frugoni y Cía., C, Inglaterra, Ondulines para el cabello, Ds. 279.
4|41661, Marcos Pschepiurca Suc., A, Inglaterra, Alfileres de gancho, Ds. 255.
4|43678, Soler Hermanos, A, Inglaterra, Alfileres y horquillas y agujas, Ds. 295.
4|43247, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Tienda y mercería, Ds. 198.
4|41835, Caunegre y Valle, C, Inglaterra, Cueros de carnero, etc., Ds., 183.
4|42241, United Shoe Machinery Co. Argentina, C, Inglaterra, Hilo de coser tipo C., Ds. 195.
4|44215, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas y horcas para agricultura, etc., Ds. 728.
4|42213, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas para agricultura, etc., Ds. 728.
4|44228, Fanamé S. A., C, Inglaterra, Hilado de algodón, Ds. 1.811.
4|44217, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Hoces para agricultura, etc., Ds. 609.
4|43708, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Percalina de algodón, Ds. 346.
4|42492, Ducar Limitada, B, Inglaterra, Tejidos algodón, Ds. 382.
4|41734, Esperón Hnos., A, Inglaterra, Tejidos algodón, Ds. 298.
4|42047, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Popelina de algodón, Ds. 123.
4|42047, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Tejidos algodón, Ds. 243.
4|41329, Frugoni y Cía., C, Inglaterra, Tejidos algodón, Ds. 1.632.
4|41331, Frugoni y Cía., C, Inglaterra, Tejidos algodón, Ds. 1.433.
4|40660, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Cable armado telefónico, Ds. 6.694.
4|43656, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Caminero linoleum, Ds. 1.039.
4|43664, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Goma laca, etc.. Ds. 537.
4|43661, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Mica en plancha, Ds. 131.
4|42259, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Litargirio puro en polvo, etc., Ds. 585.
4|42258, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra, Cuerda de cáñamo retorcida, Ds. 681.
4|41508, Usina E. y Teléfonos del Estado, C, Inglaterra; cortacircuitos y pernos, etc., Ds. 967.
4|43968, A. N. C. A. P., C, Inglaterra, Juegos barras de levantamiento, etc. Ds. 56.
4|41222, A. N. C. A. P., C, Inglaterra, Electrodos para soldadura eléctrica, Ds. 1.600.
4|42375, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Lámparas de luz, etc., Ds. 549.
4|42375, Joseph Muracciole y Fréres, B, Inglaterra, Cubiertas para camiones, etc., Ds. 1.544.
4|43354, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Inglaterra, Papel ilustración, Ds. 1.711.
4|43359, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Inglaterra, Artículos de escritorio, etc., Ds 1.091.
4|43345, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Inglaterra, Cintas para máquinas escribir, etc., Ds., 637.
4|42905, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Inglaterra, Papel Celophane, Ds. 2.388.
4|42902, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Plumas para escribir, Ds. 263.
4|41503, Ernesto Vidal, A, Inglaterra, Artículos de librería y papelería, Ds. 64.
4|42250, Ramón Vázquez, A, Inglaterra, Papel celofán, Ds. 1.270.
4|42683, V. Vásquez Barriere, A, Inglaterra, Papel celofán, Ds. 629.